

Estudio sobre las condiciones
legislativas, institucionales
y sociales para el reconocimiento,
protección y ejercicio de

LOS DERECHOS Y LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN VENEZUELA

TOMO 5: DIVERSIDAD SEXUAL

AVESA | ACCSI | Aliadas en Cadena
Proyecto financiado por la **Unión Europea**
Caracas, Venezuela 2015

Esta es una publicación del proyecto:

“Hacia una construcción colectiva de políticas públicas en derechos y salud sexual y reproductiva en la República Bolivariana de Venezuela”

Equipo de coordinación

Coordinadora del Proyecto— AVESA: Magdymar León Torrealba

Responsable ACCSI: Alberto Nieves Alberti

Responsable Aliadas en Cadena: Belkis Lugo

Equipo de investigación:

Magdymar León Torrealba

Rafael Fernández

Zouleyma Escala

Revisión y Edición de contenidos:

Belkis Lugo

Colaboradores:

Fabiola Romero

Walver Villegas

Personas expertas consultadas:

- Tamara Adrián, abogada, profesora de la UCAB y presidenta de DIVERLEX.
- Karla Carrillo, trabajadora social y miembro del colectivo Lesbianas y Ya
- José Ramón Merentes, politólogo, presidente de Unión Afirmativa y miembro de la Red LGBTI.

«La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de AVESA, ACCSI y Aliadas en Cadena y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea».

«La Unión Europea en el mundo» <http://ec.europa.eu/world/>

Índice de contenidos

Introducción (Página 6)

I Pocos avances en el reconocimiento de los derechos de las personas de la diversidad sexual (Página 7)

- 1.1 La protección integral contra la discriminación (Pág. 8)
- 1.2 El reconocimiento del derecho al matrimonio (Pág. 12)

II. Opiniones sobre los derechos de las personas de la diversidad sexual en Venezuela (Página 13)

2.1 Metodología de estudio (Pág. 13)

2.2 Resultados

- 2.2.1 Si yo tuviera un hijo/a (bisexual, gay, transexual, lesbiana) estaría avergonzado de él o de ella (Pág. 15)
- 2.2.2 Deben rechazarse a las personas transexuales en el país (Pág. 20)
- 2.2.3 Evito conversar con personas transexuales (Pág. 22)
- 2.2.4 Maltratar o humillar a una persona transexual es imperdonable (Pág. 24)
- 2.2.5 Deben existir servicios de salud aparte para las personas homosexuales y transexuales (Pág. 27)
- 2.2.6 Las personas transexuales deberían tener derecho a las operaciones de cambio de sexo de forma gratuita por el Estado (Pág. 28)
- 2.2.7 La vida privada de las personas homosexuales y transexuales debe ser respetada (Pág. 30)
- 2.2.8 Las personas transexuales deben tener derecho al cambio de nombre (Pág. 33)
- 2.2.9 Se debe reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo. Baja aceptación del matrimonio igualitario (Pág. 35)
- 2.2.10 *Las personas homosexuales tienen derecho a tener hijos o hijas* (Pág. 37)
- 2.2.11 Las parejas del mismo sexo pueden ser buenos padres/madres (Pág. 42)
- 2.2.12 Los homosexuales tienen derecho a trabajar en cualquier lugar sin ningún tipo de restricción (Pág. 44)
- 2.2.13 Las personas transexuales tienen derecho a acceder a cualquier empleo digno para el que estén preparadas (Pág. 46)
- 2.2.14 Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con personas LGBTI (Pág. 49)
- 2.2.15 Se debe brindar educación sobre diversidad sexual desde la educación preescolar (Pág. 54)

2.3 Resultados por brechas a superar (Pág. 57)

2.4 Ámbitos Positivos/Favorables (Pág. 66)

Conclusiones (Pág. 68)

Bibliografía (Pág. 71)

Lista de Tablas

	Página
Tabla 1: Asesinatos contra personas de la diversidad sexual entre enero 2009 a agosto 2013	9
Tabla 2: Identificación de las personas de la diversidad sexual asesinadas / Entidad federal	10
Tabla 3: Agresiones contra personas de la diversidad sexual ocurridos entre enero 2009 a agosto 2013	10
Tabla 4: Identificación de las agresiones contra personas LGBTI/ Entidad federal	11
Tabla 5: Muestra por ciudad	14
Tabla 6: Discriminación y rechazo en el ámbito familiar por orientación sexual	15
Tabla 7: Grado de aceptación de hijos o hijas: transexuales, lesbianas, gays, bisexuales según género	16
Tabla 8: Deben rechazarse a las personas transexuales en el país	21
Tabla 9: Evito conversar con personas transexuales	22
Tabla 10: Maltratar o humillar a una persona transexual es imperdonable según género	24
Tabla 11: Deben existir servicios de salud aparte para las personas homosexuales y transexuales	27
Tabla 12: Las personas transexuales deberían tener derecho a las operaciones de cambio de sexo de forma gratuita por el Estado	28
Tabla 13: La vida privada de las personas homosexuales y transexuales debe ser respetada	31
Tabla 14: Las personas transexuales deben tener derecho al cambio de nombre	33
Tabla 15: Se debe reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo	35
Tabla 16: Las personas homosexuales tienen derecho a tener hijos o hijas	38
Tabla 17: Las personas transexuales tienen derecho a tener hijos e hijas	38
Tabla 18: Las parejas del mismo sexo pueden ser buenos padres/madres	42
Tabla 19: Los homosexuales tienen derecho a trabajar en cualquier lugar sin ningún tipo de restricción	44
Tabla 20: Las personas transexuales tienen derecho a acceder a cualquier empleo digno para el que estén preparadas	46
Tabla 21: Se debe permitir que las personas transexuales trabajen en cualquier oficio o profesión	46
Tabla 22: Se debe brindar educación sobre diversidad sexual desde la educación preescolar	54
Tabla 23: Brechas a superar en Diversidad Sexual, por ciudades	65
Tabla 24: Ámbitos positivos/Favorables en Diversidad Sexual, por ciudad	67

Lista de Gráficos

	Página
Gráfico 1: Si yo tuviera un hijo bisexual estaría avergonzado/a de él o de ella, según edad.	17
Gráfico 2: Si yo tuviera un hijo gay estaría avergonzado/a de él, según edad	17
Gráfico 3: Si yo tuviera un hijo transexual estaría avergonzado/a de él o de ella, según edad	18
Gráfico 4: Si yo tuviera una hija lesbiana estaría avergonzado/a de ella, según edad	18
Gráfico 5: Si yo tuviera un hijo bisexual estaría avergonzado/a de él o de ella, según ciudades	19
Gráfico 6: Si yo tuviera un hijo gay estaría avergonzado/a de él, según ciudades	19
Gráfico 7: Si yo tuviera un hijo transexual estaría avergonzado/a de él o de ella, según ciudades	20
Gráfico 8: Si yo tuviera una hija lesbiana estaría avergonzado/a de ella, según ciudades	20
Gráfico 9: Deben rechazarse a las personas transexuales en el país, según género	21
Gráfico 10: Deben rechazarse a las personas transexuales en el país, según ciudad	22
Gráfico 11: Evito conversar con personas transexuales, según género	23
Gráfico 12: Evito conversar con personas transexuales, según ciudad	23
Gráfico 13: Maltratar o humillar a una persona transexual es imperdonable, según género	25
Gráfico 14: Maltratar o humillar a una persona transexual es imperdonable, según grupos de edad	25
Gráfico 15: Maltratar o humillar a una persona transexual es imperdonable, según ciudad	26
Gráfico 16: Maltratar o humillar a una persona transexual es imperdonable, según estrato	26
Gráfico 17: Deben existir servicios de salud aparte para las personas homosexuales y transexuales, según género	27
Gráfico 18: Deben existir servicios de salud aparte para las personas homosexuales y transexuales, según ciudad	28
Gráfico 19: Las personas transexuales deberían tener derecho a las operaciones de cambio de sexo de forma gratuita por el Estado, según género	29
Gráfico 20: Las personas transexuales deberían tener derecho a las operaciones de cambio de sexo de forma gratuita por el Estado, según estrato.	29
Gráfico 21: Las personas transexuales deberían tener derecho a las operaciones de cambio de sexo de forma gratuita por el Estado, según ciudad	30
Gráfico 22: La vida privada de las personas homosexuales y transexuales debe ser respetada, según género	31
Gráfico 23: La vida privada de las personas homosexuales y transexuales debe ser respetada, según estrato	32
Gráfico 24: La vida privada de las personas homosexuales y transexuales debe ser respetada, según ciudad	32
Gráfico 25: Las personas transexuales deben tener derecho al cambio de nombre, según género	33
Gráfico 26: Las personas transexuales deben tener derecho al cambio de nombre, según ciudad	34
Gráfico 27: Se debe reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo, según género	35
Gráfico 28: Se debe reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo, según grupos de edad	36
Gráfico 29: Se debe reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo, según ciudad	36
Gráfico 30: Se debe reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo, según nivel educativo	37
Gráfico 31: Las personas homosexuales tienen derecho a tener hijos o hijas, según género	39
Gráfico 32: Las personas transexuales tienen derecho a tener hijos o hijas, según género	39
Gráfico 33: Las personas homosexuales tienen derecho a tener hijos e hijas, según edad	40
Gráfico 34: Las personas transexuales tienen derecho a tener hijos e hijas, según edad	40
Gráfico 35: Las personas homosexuales tienen derecho a tener hijos o hijas, según ciudad	41
Gráfico 36: Las personas transexuales tienen derecho a tener hijos e hijas, según ciudad	41
Gráfico 37: Las parejas del mismo sexo pueden ser buenos padres/madres, según género	42

Gráfico 38: Las parejas del mismo sexo pueden ser buenos padres/madres, según estrato	43
Gráfico 39: Las parejas del mismo sexo pueden ser buenos padres/madres, según ciudad	43
Gráfico 40: Los homosexuales tienen derecho a trabajar en cualquier lugar sin ningún tipo de restricción, según género	45
Gráfico 41: Los homosexuales tienen derecho a trabajar en cualquier lugar sin ningún tipo de restricción, según estrato	45
Gráfico 42: Los homosexuales tienen derecho a trabajar en cualquier lugar sin ningún tipo de restricción, según ciudad	45
Gráfico 43: Las personas transexuales tienen derecho a acceder a cualquier empleo digno para el que estén preparadas, según género	47
Gráfico 44: Se debe permitir que las personas transexuales trabajen en cualquier oficio o profesión, según género	47
Gráfico 45: Las personas transexuales tienen derecho a acceder a cualquier empleo digno para el que estén preparadas, según género	48
Gráfico 46: Se debe permitir que las personas transexuales trabajen en cualquier oficio o profesión, según estrato	48
Gráfico 47: Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con ...	49
Gráfico 48: Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con una persona transexual según género	50
Gráfico 49: Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con un hombre gay, según género	50
Gráfico 50: Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con una lesbiana, según género	51
Gráfico 51: Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con un hombre gay, según estrato	51
Gráfico 52: Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con una persona transexual, según estrato	52
Gráfico 53: Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con una lesbiana, según estrato	52
Gráfico 54: Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con un hombre gay, según ciudad	53
Gráfico 55: Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con una lesbiana, según ciudad	53
Gráfico 56: Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con una persona transexual, según ciudad	54
Gráfico 57: Se debe brindar educación sobre diversidad sexual desde la educación preescolar, según género	55
Gráfico 58: Se debe brindar educación sobre diversidad sexual desde la educación preescolar, según estrato	55
Gráfico 59: Se debe brindar educación sobre diversidad sexual desde la educación preescolar, según ciudad	56

Introducción

Arribamos al Tomo 5, donde se muestran los resultados obtenidos en la investigación sobre las condiciones legislativas, institucionales y sociales para el reconocimiento, protección y ejercicio de los derechos y la salud sexual y reproductiva en Venezuela, específicamente en lo que se refiere a la Diversidad Sexual.

Como ya se ha dicho en publicaciones anteriores, esta investigación forma parte del Proyecto *“Hacia una construcción colectiva de políticas públicas en derechos y salud sexual y reproductiva en la República Bolivariana de Venezuela”*, que desarrollan la Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa (AVESA), Acción Ciudadana Contra el SIDA (ACCSI) y Aliadas en Cadena, con el financiamiento de la Unión Europea, y se ha enfocado en cinco grandes temas: embarazo en la adolescencia, mortalidad materna, VIH/SIDA, violencia contra las mujeres y diversidad sexual. Se inició en 2012 con la investigación documental sobre el marco legal vigente en estos temas y las garantías de derechos que se establecen en ellas. Posteriormente se realizó el trabajo de campo en marzo del 2013, entrevistando mediante encuesta a un total de 1158 personas, mayores de 18 años, de cinco estados venezolanos (Mérida, Aragua, Lara, Miranda, Zulia y Gran Caracas). Los resultados se estructuraron en seis tomos y un cuaderno con la base metodológica utilizada para obtener dichos resultados.

Este Tomo 5 plantea primeramente los pocos avances que se han dado en el reconocimiento de los derechos de las personas de la diversidad sexual, planteando primero, datos relacionados con los crímenes de odio de los que han sido objeto las personas de la diversidad sexual en el país y las propuestas referidas al matrimonio igualitario.

Posteriormente, se dan los resultados de la encuesta realizada presentándolos según género, ciudad, estrato social, edad, y en algunos casos según nivel educativo, en cuanto a los derechos a la salud, la intimidad, fundar familia, al trabajo y a la identidad; asimismo, se muestran las brechas a superar y los ámbitos favorables a los derechos.

Finalmente se dan las conclusiones y propuestas, que apuntan a la necesidad del desarrollo de actitudes y comportamientos que respeten la diversidad sexual, la promoción de una cultura de derechos humanos, y el desarrollo de políticas y programas que fomenten la construcción de una sociedad más respetuosa hacia la diversidad sexual.

Consideramos que esta publicación contribuye a identificar la realidad que vive la población venezolana de la diversidad sexual en relación con la vulneración de sus derechos y a la necesidad de generar respuesta para garantizarle el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los mismos, tal como lo promulga nuestra Carta Magna.

I Pocos avances en el reconocimiento de los derechos de las personas de la diversidad sexual

Es poco lo que se ha avanzado en Venezuela en materia de reconocimiento de derechos humanos de las personas de la diversidad sexual, más allá de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela sobre la igualdad de todas las personas ante la ley. La realidad es que éstas personas son objeto de vulneración de derechos en varias dimensiones de su vida, incluida su vida sexual y reproductiva.

Existen barreras que dificultan el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales). La sociedad ha impuesto una dominación y restricción de la autonomía y la sexualidad individual. Existe una concepción inmutable de la sexualidad que busca uniformar a las personas y sus cuerpos en una verdad única, heterosexual y heteronormativa. La incidencia de las creencias religiosas en tomadores de decisiones, influye en los criterios para legislar, no basándose en una visión de derechos humanos sino en la respuesta a una postura eclesial.

Aunque no existen cifras confiables sobre la cantidad de población sexodiversa en Venezuela, es importante saber que

[...] en otros países se han hecho diversas estimaciones sobre la incidencia de cada grupo en cuestión sobre la población (7 al 15% Gays; 2 al 8% lesbianas, y 1/30.000 a 1/3.500 Transexuales, 1/100.000 Transexuales Masculinos). Lo que sí resulta evidente es que, al ser grupos altamente estigmatizados y vulnerables a agresiones físicas o de otros tipos de exclusión (laboral, médica, entre otras), una mayoría de las personas vive su condición en condiciones de relativa invisibilidad. (ACCSI, 2008: 13).

Sin que necesariamente corresponda a una política de Estado favorable a la diversidad sexual, en los últimos años se han incorporado a la legislación venezolana algunas normas que parcialmente proscriben la discriminación por orientación sexual, identidad de género y expresión de género. Específicamente en las leyes del trabajo, poder popular, sector bancario y contratos de arrendamiento de vivienda. Sin embargo, existen vacíos significativos en los principales problemas que afectan a esta población.

Se conoce de algunas iniciativas de trabajo en los Ministerios del Poder Popular de las Comunas y de la Juventud, que cuentan con oficinas de atención a las poblaciones vulnerables, dentro de las que incluyen a la población de la diversidad sexual. Asimismo, la Defensoría del Pueblo ha planteado la creación de una Defensoría Especial para la Diversidad Sexual con el objetivo de atender denuncias y dar respuesta a las necesidades específicas en términos de vulneración de derechos de la comunidad LGBTI en Venezuela. Ahora bien, se trata de iniciativas aisladas y

fragmentadas ya que no responden a ningún plan o política pública diseñada, sino que se derivan de las iniciativas particulares de personas en cargos de dirección de instituciones públicas sensibilizadas en el tema.

Por otra parte, existe una comunidad LGBTI desunida y fragmentada, bien sea por la adscripción de los grupos a opciones político-partidistas, distintas u opuestas, y/o por tratarse de una población vulnerada con poca conciencia de sus propios derechos. Es necesario superar la polarización política que ha dividido a la comunidad LGBTI, para poder generar propuestas consensuadas ya que es una limitación para su incidencia en la agenda pública y en las y los tomadores de decisiones para avanzar en una legislación que reconozca sus plenos derechos, combatir los actos de violencia, estigma y discriminación, y tener un real acceso a la justicia.

En este contexto, han sido dos los temas prioritarios dentro de la agenda en la lucha por los derechos de la población de la diversidad sexual: la protección integral contra la discriminación y el derecho al matrimonio igualitario, de los cuales hacemos un breve resumen.

1.1 La protección integral contra la discriminación

La discriminación contra las personas de la diversidad sexual se manifiesta de muchas maneras, exclusión educativa, negación de servicios, estereotipos y estigmas reproducidos por medios de comunicación, conflictos, rechazo familiar, hasta formas de expresión más graves como los crímenes de odio. Estos crímenes se entienden como:

[...] todo aquel delito o intento de delito motivado por prejuicio hacia y contra la víctima por razón de color, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, origen, origen étnico, status civil, nacimiento, impedimento físico o mental, condición social, religión, edad, creencias religiosas o políticas (ILGA, 2012:14).

Para la abogada y activista venezolana por los derechos de las personas LGBTI Dra. Tamara Adrián, los crímenes de odio son una categoría de agresiones y delitos cometidos contra una persona, que están asociados a prejuicios de quien ejerce la agresión, que pueden ser, religiosos, raciales, por su nacionalidad o por su orientación sexual e identidad de género, real o percibida.

Por su parte, el informe de ACCSI realizado en 2013 sobre los crímenes de odio por Orientación sexual, Identidad de género y Expresión de género en los Medios de Comunicación y Organizaciones de la Sociedad Civil, muestra que entre enero de 2009 y agosto de 2013 ocurrieron en Venezuela un total de 99 crímenes de odio por la orientación sexual, identidad de género y expresión de género de las víctimas, según lo reseñado por algunos medios de comunicación y denuncias de organizaciones de la sociedad civil que trabajan con la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros, transexuales, travestis e intersexuales.



En la tabla 1 se observa un incremento del 55,56 por ciento de los asesinatos motivados por la orientación sexual, identidad de género y expresión de género entre enero y agosto de 2013, en comparación al año anterior (ACCSI, 2013).

Tabla 1: Asesinatos contra personas de la diversidad sexual entre enero 2009 a agosto 2013			
Año	N° de asesinatos ocurridos contra LGBTI/ año	Variación con respecto al año anterior	
		(f)	%
2009	5	-	-
2010	5	0	0%
2011	13	8	160%
2012	9	-4	<30,77%
2013 (enero a agosto)	14	5	55,56%
Total	46		
Fuente: Accsi, 2013			

En relación con las características de estas personas asesinadas, la tabla 2 revela que la mayoría son jóvenes (56,5%) entre 17 y 30 años de edad, seguido por adultos (24%) con edades entre 31 y 49 años. El 19,5 por ciento de los casos reseñados por las fuentes informativas no señalan las edades de las víctimas. En la Gran Caracas y el estado Zulia se registraron el mayor número de personas sexodiversas asesinadas.

Tabla 2: Identificación de las personas de la diversidad sexual asesinadas / Entidad federal

Entidad Federal	Frecuencia						%
	2009	2010	2011	2012	2013	Total	
La Gran Caracas¹	2	2	6	2	2	14	30,4
Zulia	2	2	2	1	3	10	21,7
Aragua		1		2	2	5	10,9
Mérida			2	1	1	4	8,7
Carabobo			1	1	1	3	6,5
Bolívar				2		2	4,3
Barinas			2			2	4,3
Lara					2	2	4,3
Vargas					2	2	4,3
Nueva Esparta					1	1	2,2
Táchira	1					1	2,2
TOTAL	5	5	13	9	14	46	100

Fuente: Accsi, 2013

La tabla 3 muestra, que para el mismo período ocurrieron 53 agresiones, y el 56,9 por ciento de ellas proviene de funcionarios de los cuerpos policiales, en tanto que el 19,6 por ciento proviene de altos funcionarios tomadores de decisiones del Estado venezolano y dirigentes políticos (Presidente de la República, Ministras y Ministros, Diputado de la Asamblea Nacional, altos representantes de los partidos de gobierno y de oposición).

Tabla 3: Agresiones contra personas de la diversidad sexual ocurridos entre enero 2009 a agosto 2013

Año	N° de agresiones ocurridas contra LGBTI/ año
2009	1
2010	8
2011	No hay registro
2012	35
2013 (enero a agosto)	9
Total	53

Fuente: Accsi, 2013

La Gran Caracas ocupa el primer lugar en Venezuela con mayor número de agresiones vinculadas con la orientación sexual, identidad de género y expresión de género. El segundo lugar lo ocupan Zulia y Aragua. Destacan las agresiones verbales provenientes de actores clave de la sociedad venezolana con impacto nacional, que corresponde al 24,5 por ciento del total (Tabla 4).

¹ Av. Libertador y Antímano del Municipio Libertador. El Rosal del municipio Chacao, Valles del Tuy

Tabla 4: *Identificación de las agresiones contra personas LGBTI/ Entidad federal*

Entidad Federal	Frecuencia						%
	2009	2010	2011	2012	2013	Total	
Gran Caracas (Dtto Capital, Miranda)			0	30	1	31	58,5
Zulia	1		0		3	4	7,5
Aragua			0	4		4	7,5
Monagas			0		1	1	1,9
Nacional		8	0	1	4	13	24,5
TOTAL	1	8	0	35	9	53	100

Fuente: Accsi, 2013

Las personas pertenecientes a las comunidades gay, lesbiana, bisexual y transexual constituyen una de las poblaciones más vulnerables y desprotegidas, que confronta altos grados de impunidad. Esta impunidad está asociada al descrédito de los órganos de administración de justicia ante la denuncia, las trabas en la realización de las denuncias por parte de las víctimas y sus familiares (vergüenza, temor a la discriminación, etc.) y la ausencia de instituciones a dónde acudir para presentar sus casos y necesidades.

Esta situación de impunidad también es descrita en otro estudio de ACCSI, Segundo Informe 2008 sobre Homofobia, Violencia e Impunidad contra la comunidad Lesbiana, Gay, Transexual y Bisexual en la República Bolivariana de Venezuela, donde indica que se ha mantenido la desconfianza en el sistema de justicia, el miedo y la vergüenza como las principales causas para la impunidad. Del total de personas encuestadas en este informe de ACCSI, el 61 por ciento reportó haber sufrido agresiones provenientes de particulares, y el 79 por ciento de estas personas no denunciaron las mismas, especifican que las lesbianas son las que menos denuncian las violaciones y los atropellos (92%), seguidas por los Gays (90%), Bisexuales (87%) y Trans (82%). El porcentaje de casos resueltos sobre el total denunciado es del 15 por ciento. Las zonas de Caracas más propensas a que se den violaciones de los derechos humanos son aquellas más frecuentadas por las personas Trans, tales como las avenidas Lecuna y Libertador, y el Centro Simón Bolívar. Sin embargo, también se registran violaciones, abusos y atropellos en zonas como Altamira y Sabana Grande, más frecuentadas por gays y lesbianas.

Con todo esto, es claro que la discriminación sigue siendo un problema grave, debe construirse un instrumento jurídico que aglutine todas las formas de discriminación posibles (racial, por razones de identidad de género, orientación sexual y expresión de género) y que el mismo establezca la creación de un Plan Nacional contra la Discriminación.

1.2 El reconocimiento del derecho al matrimonio

En nuestro país sólo están reconocidas legamente las uniones entre un hombre y una mujer, tanto en matrimonio como en uniones de hecho, no se reconocen las uniones entre personas de un mismo sexo, esto incide en que las parejas del mismo sexo no disfrutan de los beneficios de la seguridad social, entre ellas la pensión de viudez, y los matrimonios efectuados en el extranjero no son válidos en el país.

El 31 de enero 2014 fue consignado en la Asamblea Nacional, bajo la modalidad de iniciativa popular, el primer Proyecto de Ley del Matrimonio Civil Igualitario, impulsado por 44 organizaciones no gubernamentales lideradas por la organización Venezuela Igualitaria, que propone el que se permita a las personas contraer nupcias sin discriminación por razones de orientación sexual, identidad o expresión de género, en igualdad de términos que los que poseen las personas heterosexuales.

El Matrimonio Igualitario permite al Estado hacer efectivo su deber de proteger a familias que de hecho existen, sin discriminación por razones de orientación sexual o identidad de género, dando a todas las familias el reconocimiento jurídico efectivo necesario como garantía de amparo frente a las situaciones de vulnerabilidad, promoviendo una sociedad respetuosa de los derechos humanos, del derecho a la no discriminación y libre desenvolvimiento de la personalidad.

Es importante señalar, que cuando se habla del reconocimiento del matrimonio igualitario y las relaciones de hecho entre personas del mismo sexo, también se hace referencia a los derechos de familia y aquellos asociados a la adopción y la reproducción. Temas que requieren un amplio debate a nivel nacional, y sobre los cuales este estudio intenta dar sus aportes en cuanto a la opinión de venezolanos y venezolanas en esta materia.

II. Opiniones sobre los derechos de la diversidad sexual en Venezuela

2.1 Metodología de estudio

Con el objetivo de conocer las opiniones de la población venezolana sobre los derechos y la salud sexual y reproductiva en 5 áreas problemáticas, que son: embarazo adolescente, mortalidad materna, violencia de pareja, infecciones de transmisión sexual VIH/SIDA y discriminación por razones de diversidad sexual, se diseñó un estudio de campo tipo encuesta por muestreo en cinco estados de Venezuela, a fin de obtener la información directamente de la población. De manera concreta se buscó responder a la siguiente interrogante: ¿Cuáles creencias favorecen o limitan el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en Venezuela?

La población definida se concretó de tres tipos: personas que viven con VIH, personas de la diversidad sexual y población que no incluye los dos tipos anteriores (denominada para este estudio como “estratificada”), todas ellas mayores de 18 años de cuatro de los cinco estados seleccionados: Maracaibo, estado Zulia; Barquisimeto, estado Lara; Mérida, estado Mérida; Maracay, estado Aragua; y de los municipios Chacao y Libertador de los estados Miranda y Distrito Federal de la Gran Caracas.

Para completar la selección de la muestra, se contó con el apoyo de CISOR*, quien precisó la categorización “Estrato Social” que fue reagrupado en tres tipos: Alto, Medio y Bajo. El estrato alto, reúne los estratos A y B y representa el máximo nivel de confort en la clasificación. Da cuenta de las mejores condiciones estructurales de las viviendas, construcciones con acabados óptimos en cuanto a materiales de paredes, pisos y techos de las viviendas, con condiciones sanitarias óptimas, a saber: dotación apropiada de servicios sanitarios y red de aguas servidas.

El estrato medio da cuenta del estrato C, cuyas viviendas ofrecen buenas condiciones estructurales, con paredes frías, techos metálicos y piso de cemento o cerámica, con servicio sanitario conectado a cloacas o pozo séptico.

El estrato bajo, agrupa los estratos D y E, sus condiciones son deficientes, en términos estructurales y paredes sin frisar, pisos de cemento, y el servicio sanitario, tanto deficiente o malo, no está conectado a cloacas o pozo séptico.

Con la finalidad de verificar el estrato se realizó un recorrido por los puntos muestrales seleccionados antes de comenzar a levantar la información. La correspondencia con las características propias del estrato se verificó a través de la observación durante el recorrido en la localidad (entrando a las viviendas situadas y explorando con las personas residentes de la misma). Puede observarse en el cuadro nº 1 la conformación de las variables Edad, Estrato y Sexo.

Adicionalmente, se consideraron en cada entidad estudiada: 6 personas con VIH/SIDA, 6 personas que formen parte de la comunidad LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, intersexuales), y en el caso de la Gran Caracas se consideraron 12 personas de cada subgrupo. La muestra quedó constituida por 1.158 personas, distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 5: Muestra por ciudad				
Ciudad	Nº de encuestas	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Maracay	200	17,3	17,3	17,3
Gran Caracas	311	26,9	26,9	44,1
Mérida	214	18,5	18,5	62,6
Maracaibo	233	20,1	20,1	82,7
Barquisimeto	200	17,3	17,3	100,0
Totales	1158	100,0	100,0	

Fuente: CISOR, 2013

La población de Aragua fue seleccionada en el municipio Girardot, parroquias Madre María de San José, Joaquín Crespo y Las Tacariguas. La población de la Gran Caracas se distribuyó entre el Municipio Chacao (parroquia Chacao) y Municipio Libertador (parroquias La Candelaria, 23 de Enero y El Valle). La población correspondiente al estado Mérida fue del municipio Libertador (parroquias Antonio Spinetti Dini, Juan Domingo Suárez, Arias y J.J. Osuna). La del estado Zulia se eligió de los municipios Maracaibo y San Francisco (parroquias Juana de Ávila, Francisco Ochoa y Domitila Flores). Finalmente la población de Mérida fue seleccionada del municipio Iribarren, parroquias Catedral y Juan de Villegas. Otros datos sociodemográficos fueron el nivel educativo y la situación conyugal.

El análisis de resultados fue de tipo descriptivo-unidimensional para cada una de las afirmaciones del cuestionario, en función de las variables de mayor interés en el estudio, que son:

- **Frecuencias y porcentajes totales**
- **Género:** Femenino, masculino y transexual
- **Grupos de edad:** 18 a 24 años, 25 a 34 años, 35 a 44 años, 45 a 54 años, 55 años y más.
- **Ciudad:** Barquisimeto, Maracay, Maracaibo, Mérida y Gran Caracas.
- **Estrato:** Bajo, Medio y Alto
- **Nivel Educativo:** Ninguno, Primaria, Secundaria, Técnico Superior-Universitario-Posgrado.

Es importante resaltar que, aunque el muestreo para la encuesta tomó en consideración la selección de personas LGBTI y con VIH, estas variables no fueron consideradas para el análisis de resultados, de manera que las respuestas de estos grupos están incluidas en las variables señaladas.

Las respuestas a las afirmaciones fueron agrupadas en función del área problemática correspondiente: Embarazo adolescente, mortalidad materna, violencia de pareja, infecciones de

transmisión sexual VIH/SIDA y discriminación por razones de diversidad sexual; y los resultados son mostrados parcialmente en cada uno de los tomos de esta colección.

En este capítulo presentamos los resultados de las opiniones asociadas a la discriminación a personas de la diversidad, mostrados en tablas y gráficos de acuerdo a las respuestas en relación con los derechos y las diferentes variables consideradas en la investigación. Posteriormente se establecen las brechas a superar en relación con cada derecho, de acuerdo a una escala que va desde *Muy baja*, *Baja*, *Media*, *Media Alta*, *Alta*, hasta *Muy alta*, comparando el resultado obtenido en porcentaje y la distancia que separa ese resultado del cien por ciento (no se consideraron los porcentajes correspondientes a “no responde o no sabe”). Posteriormente se presentan estas brechas por ciudades, comparando con el porcentaje general obtenido; y los aspectos favorables al derecho, igualmente según ciudad y en comparación con el porcentaje total. Las brechas Muy altas representan el mayor rechazo al derecho de las personas de la diversidad sexual al que se hace referencia en la afirmación evaluada. Las brechas Muy Baja, la mayor aceptación del mismo, el resto de los valores de la escala reflejan las posiciones intermedias entre ambos polos.

2.2 Resultados

2.2.1 Si yo tuviera un hijo/a -bisexual, gay, transexual, lesbiana- estaría avergonzado de él o de ella.

La mayoría condena la discriminación y rechazo en el ámbito familiar de personas LGBTI. En la tabla 6, los resultados muestran que la mayoría de las personas encuestadas condena la discriminación y rechazo hacia un hijo o hija por su orientación sexual o identidad de género, situándose esta posición por encima del 75 por ciento en todos los casos presentados. Sin embargo, persiste un porcentaje importante de personas que expresa que se avergonzaría de tener un hijo gay, transexual, lesbiana o bisexual.

Aquellas personas entrevistadas que expresan sentimientos de vergüenza como padres o madres si tuviesen un hijo LGBTI se ubican en un 19 por ciento. Sólo en el caso de la posibilidad de un hijo bisexual el porcentaje es un poco menor (16%).

Tabla 6: Discriminación y rechazo en el ámbito familiar por orientación sexual		
Orientación sexual	No se avergonzaría de un hijo o hija %	Se avergonzaría de un hijo o hija (%)
Bisexual	79	16
Transexual	77	18
Gay	77	19
Lesbiana	76	19

En la Tabla 7 se destaca que no existen diferencias significativas entre mujeres y hombres sobre el grado de aceptación de los hijos gays y bisexuales. En el caso de hijos transexuales y lesbianas, las mujeres expresan mayor apertura. La población transexual expresa una opinión diferente. La aceptación a tener un hijo transexual es total y a tener un hijo gay es del 94 por ciento. En el caso de las lesbianas e hijos transexuales el porcentaje es menor (81 y 8% respectivamente).

Tener un hijo LGBTI no debe ser motivo de vergüenza. Es importante vencer los prejuicios y respetar la diversidad.

El desarrollo de actitudes y comportamientos que respeten la diversidad es fundamental para promover una cultura de derechos humanos en la sociedad. En las familias hay una serie de actitudes de rechazo hacia las personas LGBTI que les generan consecuencias emocionales muy negativas (baja autoestima, depresión, aislamiento). Madres y padres necesitan explorar sus sentimientos y dudas. Asumir que la orientación sexual, ni la identidad de género se pueden cambiar. Toda persona es lo que es.

Así mismo, es necesario comprender que un hijo o hija LGBTI puede enamorarse, casarse, tener hijos e hijas y alcanzar el éxito en sus respectivas carreras y oficios, y que un hijo o hija LGBTI necesita hablar de su identidad, recibir afecto y apoyo, sentir respeto y recibir protección si es objeto de discriminación. Los sentimientos entre padres/madres e hijos/hijas LGBTI no tendrían que cambiar al reconocer la orientación sexual o identidad de género del hijo o hija.

Tabla 7: Grado de aceptación de hijos o hijas: transexuales, lesbianas, gays, bisexuales según género			
Grado de aceptación de hijos o hijas:	Género (%)		
	Mujeres	Hombres	Transexuales
Transexuales	79	75	81
Lesbianas	77	75	88
Gays	77	76	94
Bisexuales	78	78	100

No se identifica una clara tendencia generacional en relación con el sentimiento de vergüenza por tener un hijo LGBTI. Poca variación entre los diferentes grupos etarios con relación a tener un hijo o hija bisexual cuando analizamos los porcentajes de aprobación. Se observa un mayor rechazo en el grupo de 45 a 54 años con un 20 por ciento (Gráfico 1).

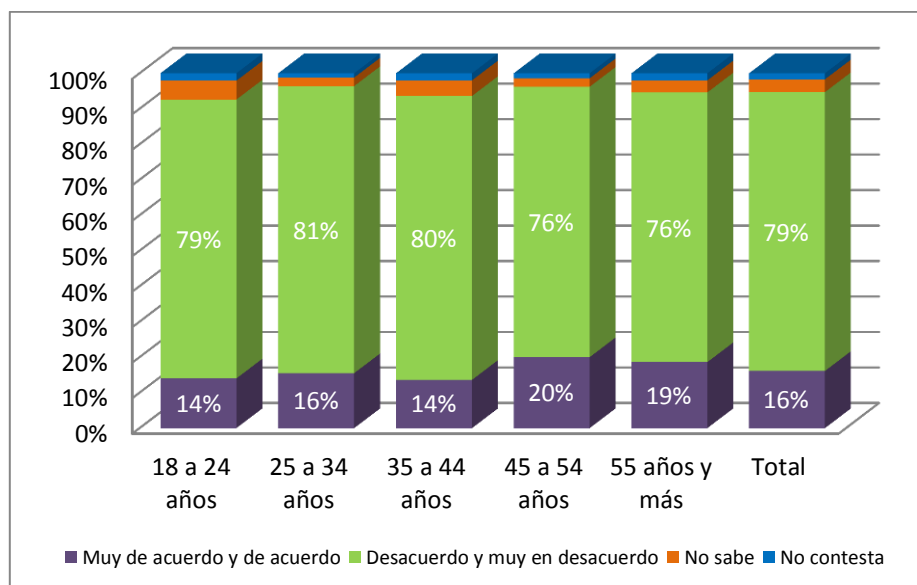


Gráfico 1: Si yo tuviera un hijo bisexual estaría avergonzado/a de él o de ella, según edad.

Por su parte, son similares las opiniones entre las personas entrevistadas sobre tener un hijo gay. Los grupos entre 25 y 34 y entre 45 y 54 años son los que manifiestan menor aceptación frente esta posibilidad (21% y 20%), tal como lo muestra el gráfico 2. En tanto que en el gráfico 3 se observa que en el grupo de edad entre 25 y 34 años se identifica el mayor grado de aceptación a tener un hijo transexual (80%). Y en el Gráfico 4 no existen diferencias significativas en los grupos etarios con relación a tener una hija lesbiana. Se observa un mayor rechazo en el grupo de 45 a 54 años (22%).

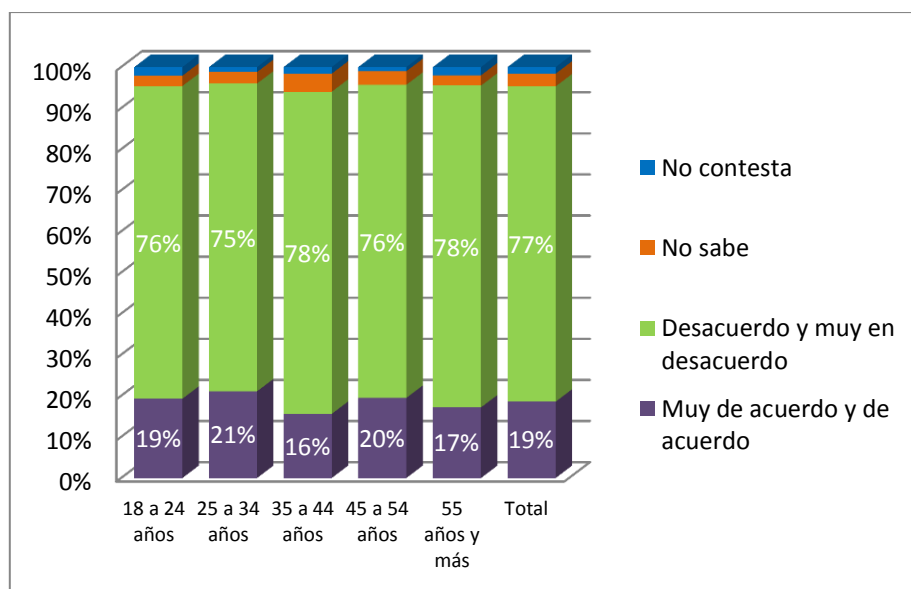


Gráfico 2: Si yo tuviera un hijo gay estaría avergonzado/a de él, según edad

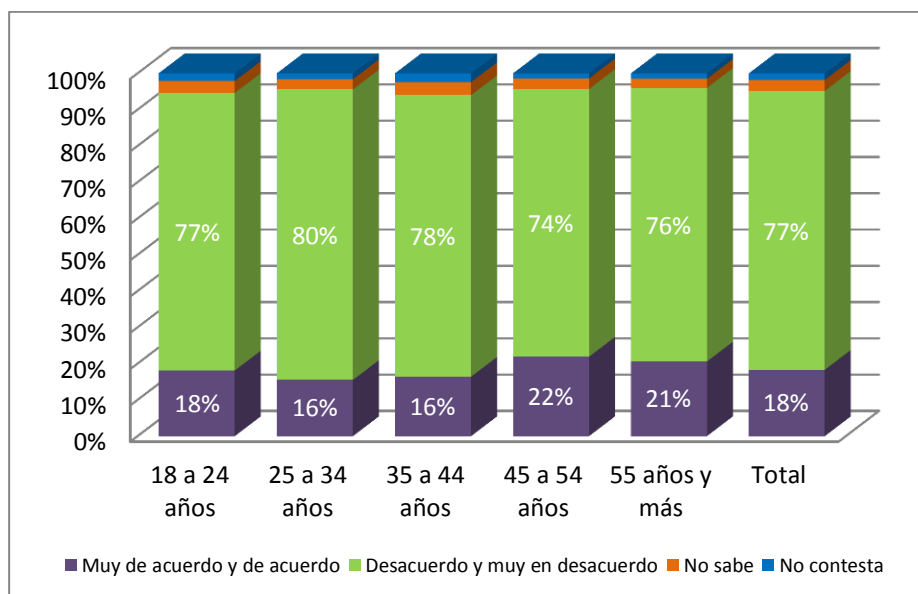


Gráfico 3: Si yo tuviera un hijo transexual estaría avergonzado/a de él o de ella, según edad

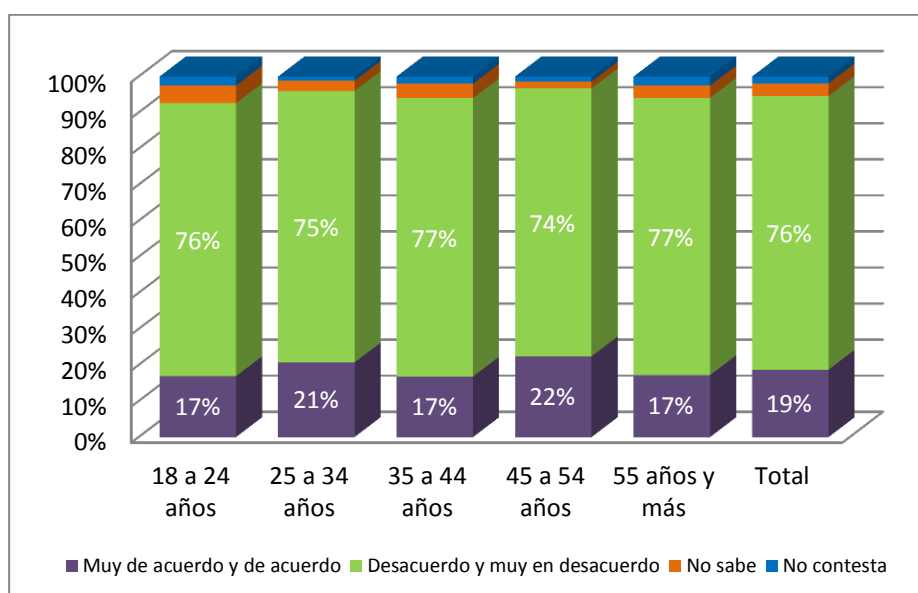


Gráfico 4: Si yo tuviera una hija lesbiana estaría avergonzado/a de ella, según edad

En relación con las opiniones según las ciudades, la Gran Caracas registra los niveles más altos de condena a la discriminación hacia un hijo por su orientación sexual o identidad de género (Gráficos 5, 6, 7 y 8). En las cuatro posibilidades (bisexual, gay, transexual y lesbiana) el 82 por ciento de las personas de la Gran Caracas responde consistentemente que no se avergonzaría de sus hijos e hijas. Las personas consultadas de Maracay en caso de bisexuales y lesbianas (Gráficos 5 y 8 respectivamente) tienen una actitud más positiva que la identificada en la Gran Caracas, la aceptación en Maracay en el caso de hijos gays es de 76 por ciento (Gráfico 6), y de transexuales es de 78 por ciento (Gráfico 7). Los más bajos niveles de aceptación para las cuatro posibilidades se encontraron en Maracaibo, Barquisimeto y Mérida, con algunas diferencias entre sí.

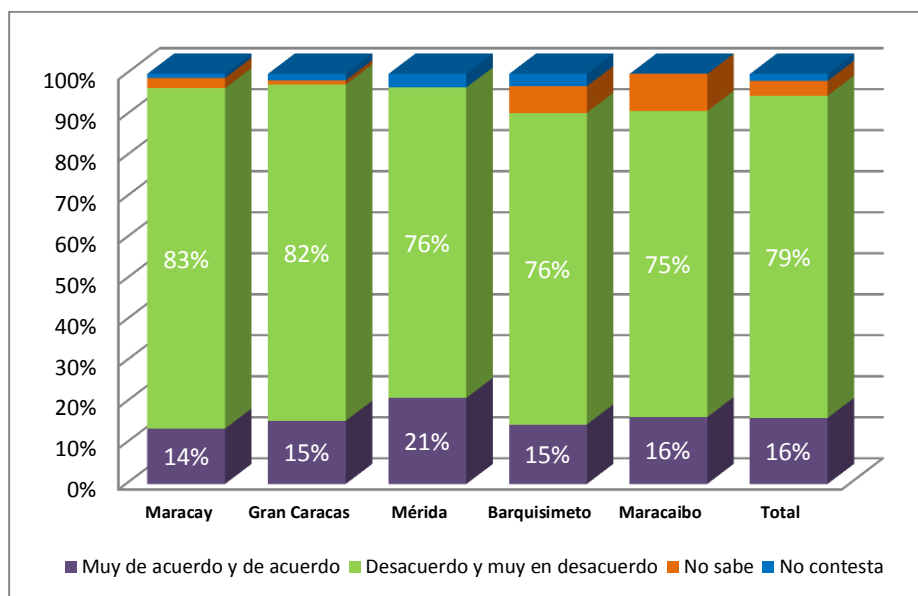


Gráfico 5: Si yo tuviera un hijo bisexual estaría avergonzado/a de él o de ella, según ciudades

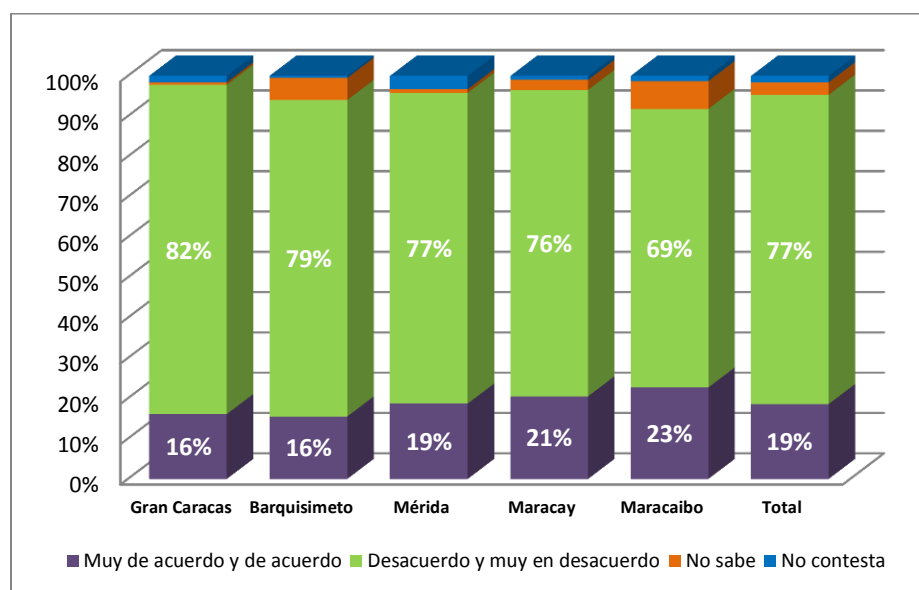


Gráfico 6: Si yo tuviera un hijo gay estaría avergonzado/a de él, según ciudades

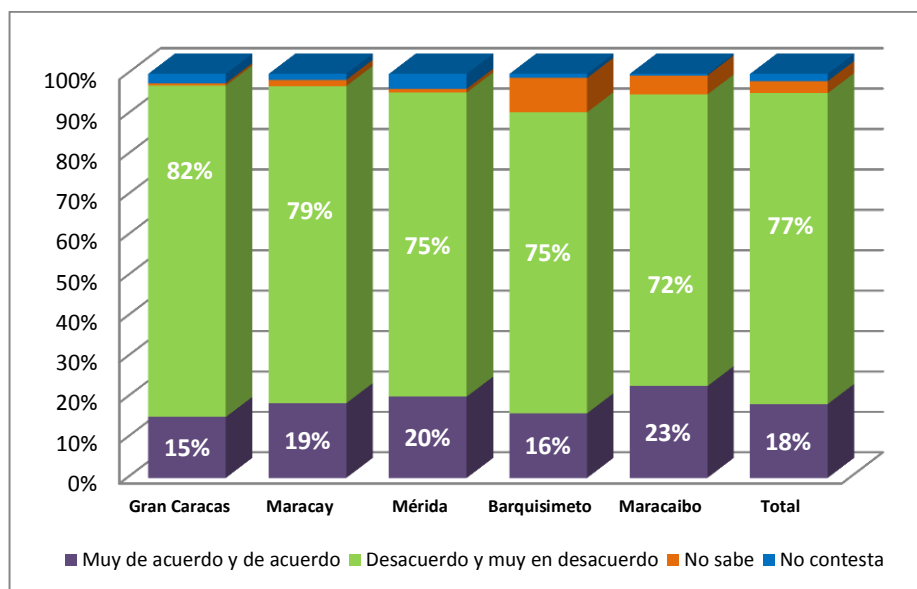


Gráfico 7: Si yo tuviera un hijo transexual estaría avergonzado/a de él o de ella, según ciudades

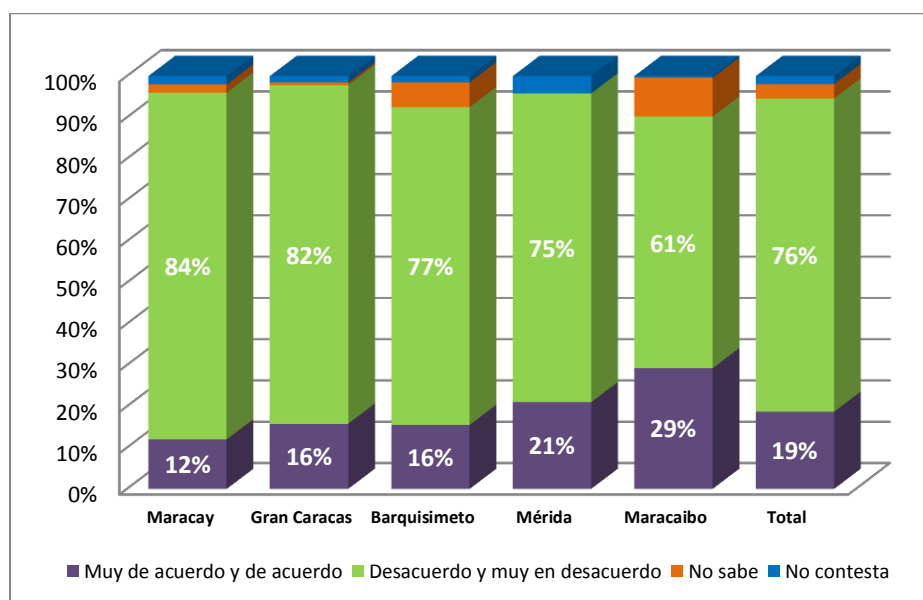


Gráfico 8: Si yo tuviera una hija lesbiana estaría avergonzado/a de ella, según ciudades

2.2.2 Deben rechazarse a las personas transexuales en el país

Como puede observarse en la tabla 8, la mayoría condena que pueda existir rechazo hacia las personas transexuales (82,8%). Sin embargo, es importante reflexionar sobre las implicaciones que tiene que el 14,7 por ciento de las personas encuestadas niegue el derecho a la igualdad y no discriminación de transexuales.

Tabla 8: Deben rechazarse a las personas transexuales en el país		
Opciones	(f)	%
Muy de acuerdo y de acuerdo	170	14,7
Desacuerdo y muy en desacuerdo	959	82,8
No sabe	16	1,4
No contesta	13	1,1
Total	1158	100

Las personas transexuales condenan en su totalidad la existencia de actos de discriminación en su contra. En esta afirmación que aborda principios de derechos humanos, los hombres tienen una respuesta menos favorable al ejercicio de derechos que las mujeres; aunque las diferencias no son significativas (82% hombres, 83% mujeres, Gráfico 9).

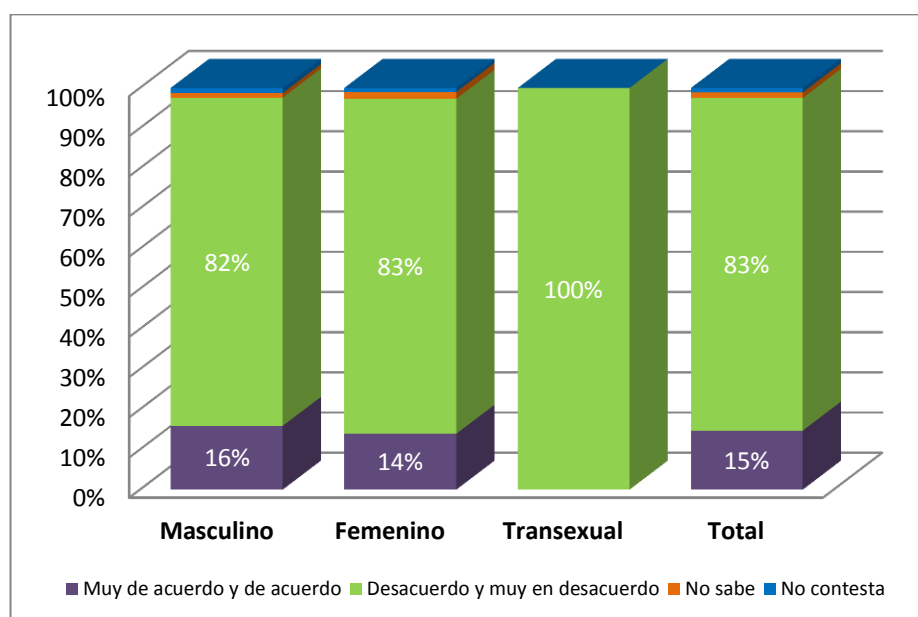


Gráfico 9: Deben rechazarse a las personas transexuales en el país, según género

Es necesario superar el estigma y la discriminación. Toda persona tiene el derecho a ser y mostrarse públicamente como desee, siendo este derecho una manifestación del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad y de la dignidad de la persona.

En relación con esta afirmación según las ciudades, el gráfico 10 indica que en la Gran Caracas se registra el mayor grado de desaprobación a que se realicen acciones discriminatorias contra transexuales (87%). Los porcentajes más bajos se observan en Mérida (79%) y Barquisimeto (80%). En Barquisimeto un 6% plantea no saber.

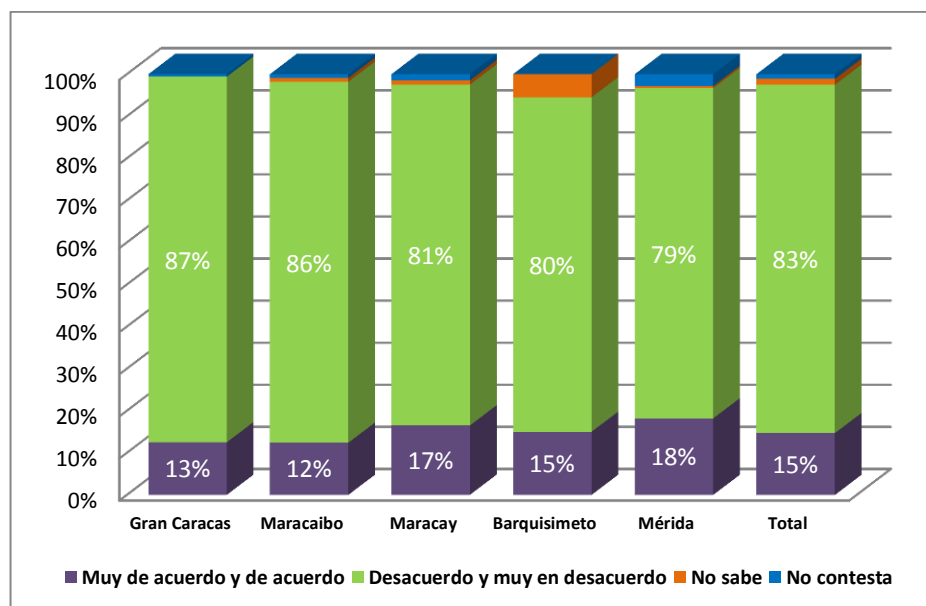


Gráfico 10: Deben rechazarse a las personas transexuales en el país, según ciudad

2.2.3 Evito conversar con personas transexuales

El 80,4 por ciento de las personas no se niega a conversar con personas transexuales. Sin embargo, un 17,2 por ciento rechaza relacionarse con transexuales (Tabla 9).

Tabla 9: Evito conversar con personas transexuales		
Opciones	(f)	%
Muy de acuerdo y de acuerdo	199	17,2
Desacuerdo y muy en desacuerdo	931	80,4
No sabe	15	1,3
No contesta	13	1,1
Total	1158	100

Las mujeres manifiestan hablar con transexuales en mayor medida que los hombres, 83 por ciento de ellas están en contra del rechazo a los transexuales como se mostró en la afirmación anterior (Gráfico 9), y 82 por ciento están en contra de evitar conversar con personas transexuales (Gráfico 11). Las mujeres muestran una mayor apertura a los derechos de las personas trans en comparación con los hombres.

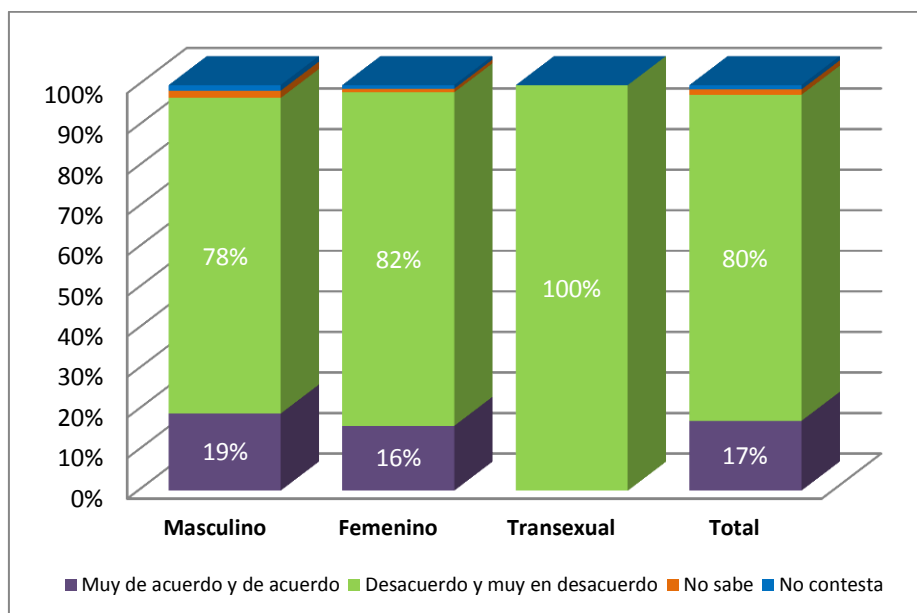


Gráfico 11: Evito conversar con personas transexuales, según género

En la opinión por ciudades con relación a conversar con personas transexuales (Gráfico 12), se encontró que en Maracaibo (85%) y la Gran Caracas (83%) se observan los porcentajes más altos de rechazo hacia evitar conversar con personas transexuales. En Barquisimeto se registra el más bajo (76%). Es decir, que en Maracaibo y la Gran Caracas hay mayor apertura de las personas a conversar con transexuales, en comparación con Mérida, Maracay y Barquisimeto que se encontró más rechazo.

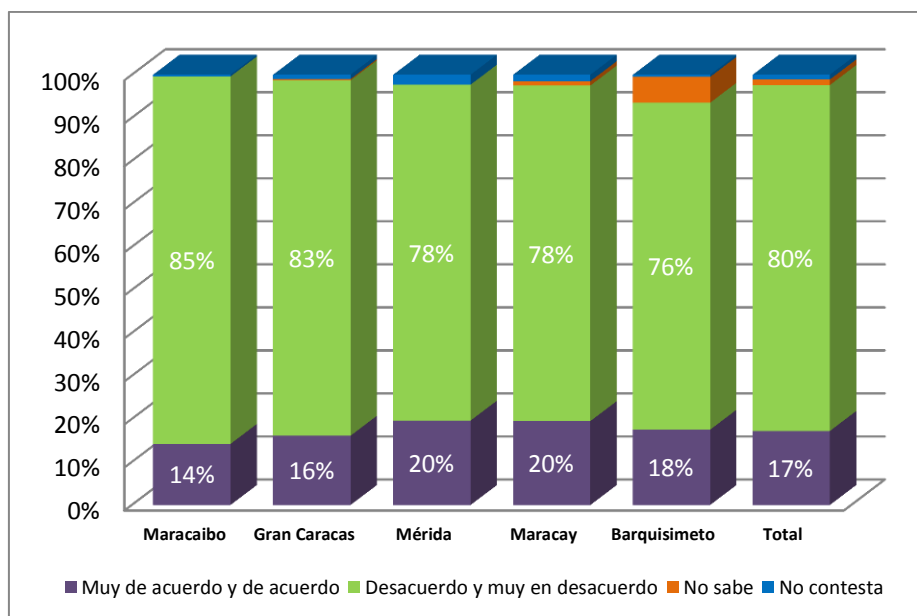


Gráfico 12: Evito conversar con personas transexuales, según ciudad

2.2.4 Maltratar o humillar a una persona transexual es imperdonable

La mayoría rechaza que humillar o maltratar una persona transexual (73,2%); sin embargo, son preocupantes los resultados obtenidos en relación con la tolerancia hacia una acción de esta naturaleza, ya que el 24,9 por ciento de las personas encuestadas no condena que puedan ocurrir tratos ofensivos a la dignidad humana de transexuales (Tabla 10).

La sociedad debe tener una condena clara hacia todo tipo de tratos ofensivos a la dignidad humana.

Tabla 10: Maltratar o humillar a una persona transexual es imperdonable, según género		
Opciones	(f)	%
Muy de acuerdo y de acuerdo	848	73,2
Desacuerdo y muy en desacuerdo	288	24,9
No sabe	7	0,6
No contesta	15	1,3
Total	1158	100,0

Según se muestra en el gráfico 13, la población transexual condena totalmente la posibilidad de maltratar o humillar a una persona por su identidad de género. Se observa una escasa diferencia en el acuerdo entre hombres y mujeres sobre lo imperdonable de esta acción de humillación o maltrato (72% y 74%).

Por otra parte, no existe un patrón claro para establecer una diferencia generacional frente a la afirmación planteada en la investigación. Destaca el grupo de edad entre 35 a 44 años que presenta el porcentaje más bajo de acuerdo en relación con lo inaceptable de maltratar o humillar a un transexual (68%) y el grupo de 25 a 34 años con la mayor condena (82%). Ver gráfico 14.

En cuanto a la opinión por ciudades, la Gran Caracas posee el mayor porcentaje de personas que considera cuestionable que existan actos de discriminación y maltrato hacia las personas transexuales (77%). Maracaibo se presenta como la ciudad donde este tipo de acción tiene un menor grado de condena por los entrevistados (66%). Es preocupante que al 32 por ciento de las personas encuestadas en Maracaibo, no les parezca imperdonable que una persona transexual sea maltratada o humillada. (Gráfico 15).

Finalmente, en el estrato alto se identificó un mayor porcentaje de personas que considera inaceptable el maltrato hacia un transexual (82%). En los estratos medio y bajo la cifra está alrededor del 69 por ciento. Ver gráfico 16.

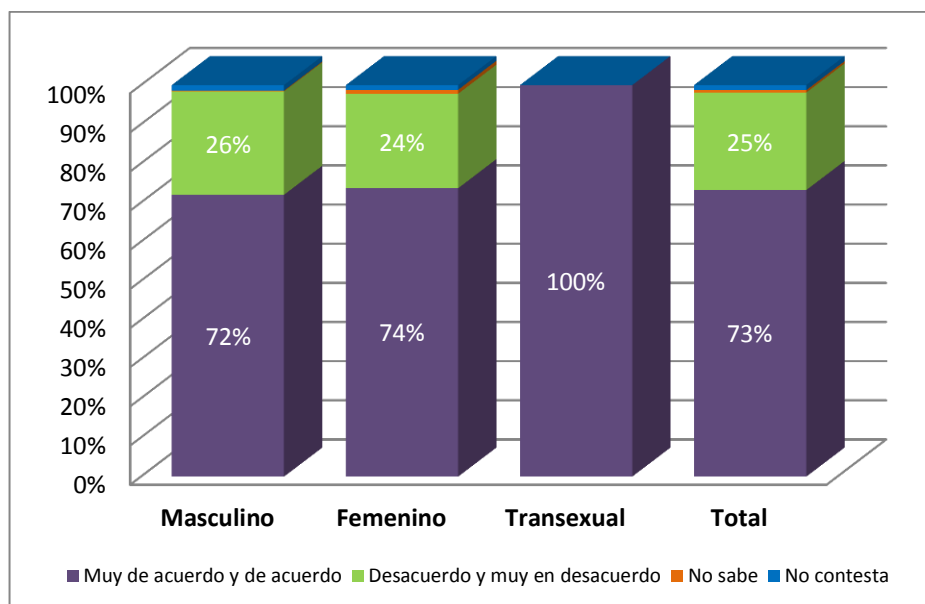


Gráfico 13: Maltratar o humillar a una persona transexual es imperdonable, según género

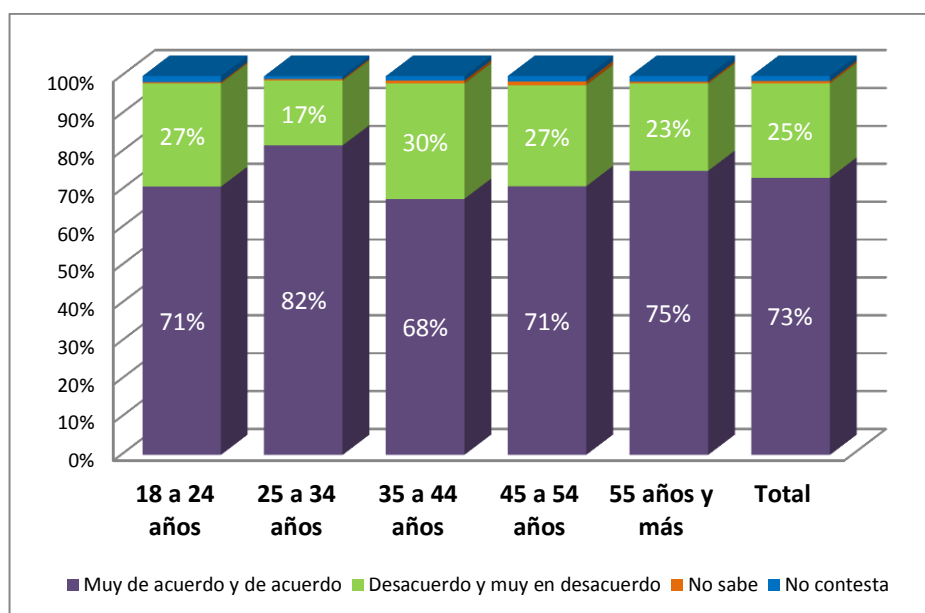


Gráfico 14: Maltratar o humillar a una persona transexual es imperdonable, según grupos de edad

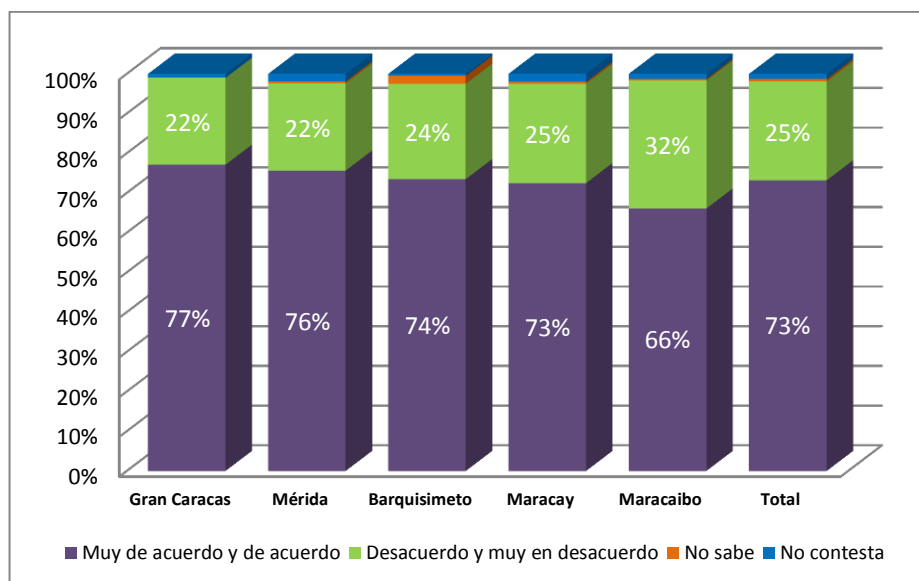


Gráfico 15: Maltratar o humillar a una persona transexual es imperdonable, según ciudad

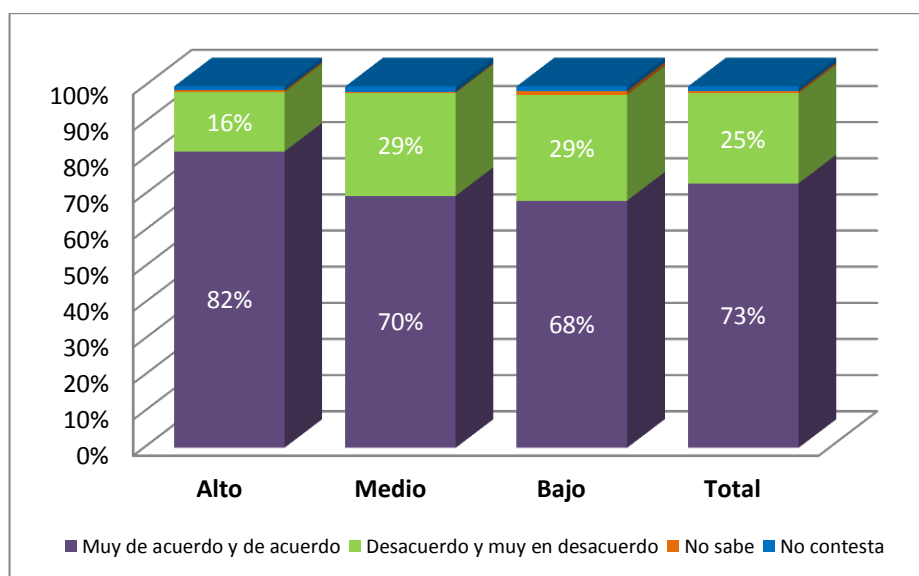


Gráfico 16: Maltratar o humillar a una persona transexual es imperdonable, según estrato

Los Estados y la sociedad deben ser activos en combatir y condenar los prejuicios que subyacen a la violencia dirigida contra las personas por su orientación sexual e identidad de género. Es fundamental superar actitudes transfóbicas que exponen a muchas personas transexuales a violaciones flagrantes de sus derechos humanos; y poner fin a la violencia y discriminación que se comete contra personas por su orientación sexual e identidad de género. Se discrimina contra ellas en sus propias familias, en las escuelas, en el mundo laboral y social. Son víctimas de ataques físicos, golpes, abusos sexuales y hasta asesinatos. Además, no cuentan con la protección de la justicia.

2.2.5 Deben existir servicios de salud aparte para las personas homosexuales y transexuales

La tabla 11 indica que un poco más de la mitad de las personas encuestadas rechaza la existencia de servicios diferenciados para homosexuales y transexuales. El 51,2 por ciento de las personas consultadas considera que no deben existir servicios de salud exclusivos para homosexuales y transexuales. Las respuestas de personas a favor de esta afirmación (46,2%) evidencian el respaldo a acciones que propician la exclusión y la discriminación en un alto porcentaje de personas.

Tabla 11: Deben existir servicios de salud aparte para las personas homosexuales y transexuales		
Opciones	(f)	%
Muy de acuerdo y de acuerdo	535	46,2
Desacuerdo y muy en desacuerdo	593	51,2
No sabe	8	0,7
No contesta	22	1,9
Total	1158	100,0

No existen diferencias significativas en la opinión entre hombres y mujeres (50% y 51% respectivamente). A diferencia del 81 por ciento de los transexuales entrevistados que en su gran mayoría consideran que no deben existir servicios diferenciados (Gráfico 17).

Combatir la exclusión y discriminación es una prioridad. Un alto porcentaje de personas pareciera desconocer que el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, implica la obligación de los Estados de asegurar que no exista un trato discriminatorio hacia ninguna persona por su orientación sexual o identidad de género en los centros de salud.

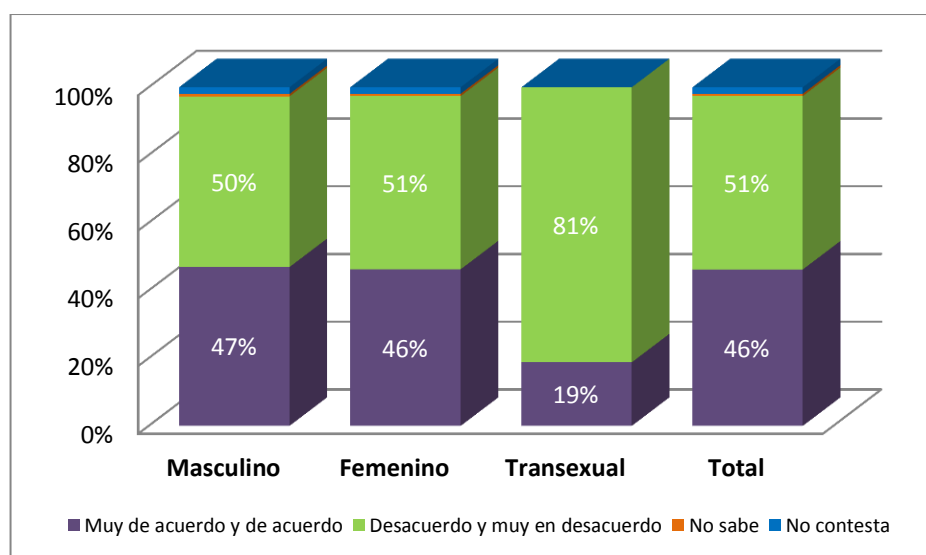


Gráfico 17: Deben existir servicios de salud aparte para las personas homosexuales y transexuales, según género

De acuerdo al gráfico 18, en Barquisimeto (58%) se registra el porcentaje mayor de personas que consideran que es favorable la existencia de servicios de salud diferenciados, y no aprecian en esta visión un acto de discriminación. En Mérida el porcentaje es más bajo (38%).

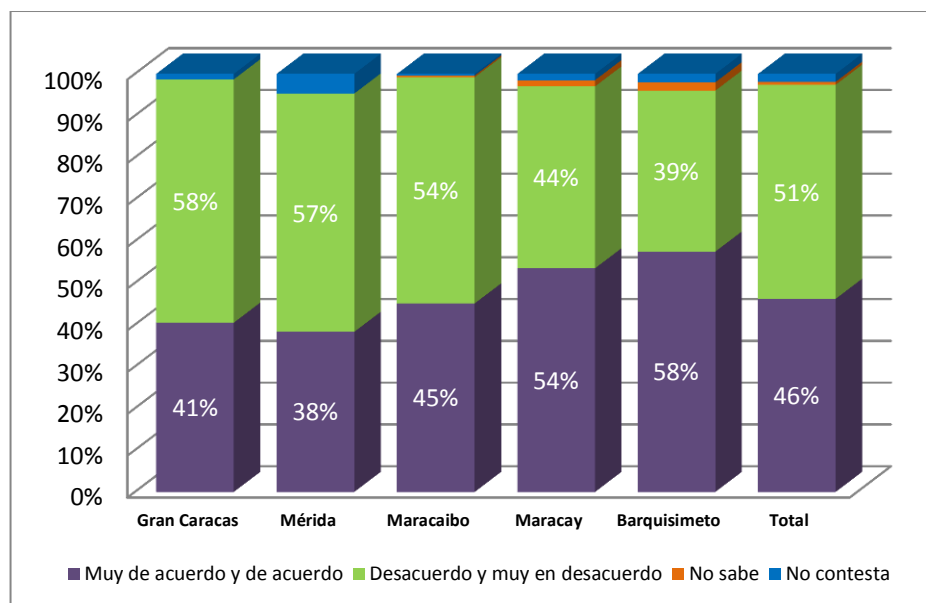


Gráfico 18: Deben existir servicios de salud aparte para las personas homosexuales y transexuales, según ciudad

2.2.6 Las personas transexuales deberían tener derecho a las operaciones de cambio de sexo de forma gratuita por el Estado

La mayoría (Tabla 12) se opone a operaciones de cambio de sexo gratuitas. Una amplia mayoría no está de acuerdo con las operaciones de cambio de sexo gratuitas para las personas transexuales (71,8 %), y apenas el 24,4 por ciento está de acuerdo con este derecho.

Tabla 12: Las personas transexuales deberían tener derecho a las operaciones de cambio de sexo de forma gratuita por el Estado		
Opciones	(f)	%
Muy de acuerdo y de acuerdo	282	24,4
Desacuerdo y muy en desacuerdo	831	71,8
No sabe	25	2,2
No contesta	20	1,7
Total	1158	100

La visión de las personas transexuales es contraria a la tendencia general. El 88 por ciento de transexuales aprueba las operaciones de cambio de sexo gratuitas. Hombres (23%) y mujeres (24%) reflejan la tendencia general (24%). Un escaso porcentaje de personas apoya la afirmación planteada (Gráfico 19).

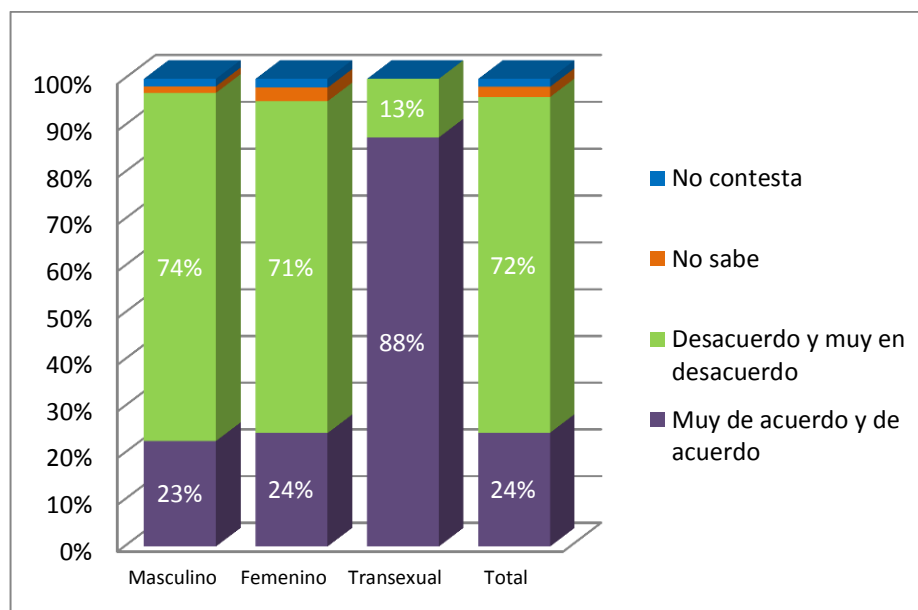


Gráfico 19: Las personas transexuales deberían tener derecho a las operaciones de cambio de sexo de forma gratuita por el Estado, según género

De acuerdo al gráfico 20, en el estrato bajo se registra el mayor nivel de desaprobación hacia este beneficio para la población transexual del país (76%). En el estrato medio se observa una oposición menor (69%), similar a la del estrato alto (70%). Y en relación con las ciudades (Gráfico 21), en la Gran Caracas se registra el más bajo rechazo a la afirmación (63%). En la ciudad de Maracaibo es donde se observa el mayor porcentaje de desacuerdo con la existencia del derecho a operaciones de cambio de sexo de forma gratuita (81%).

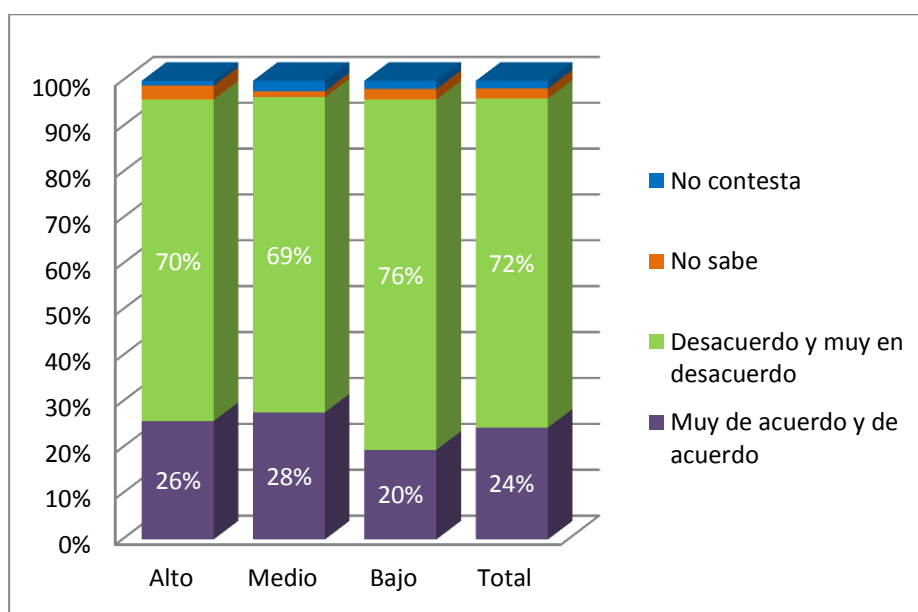


Gráfico 20: Las personas transexuales deberían tener derecho a las operaciones de cambio de sexo de forma gratuita por el Estado, según estrato.

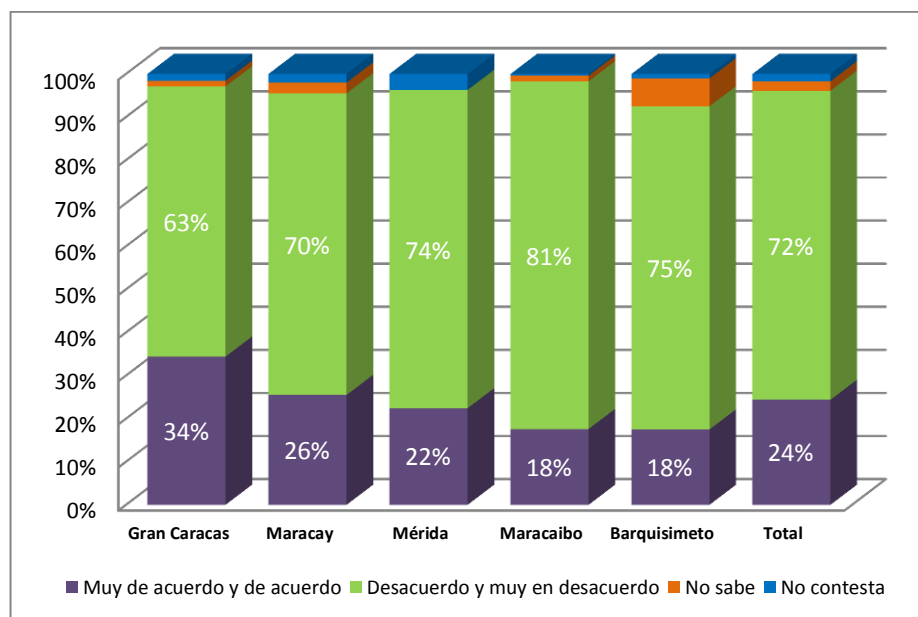


Gráfico 21: Las personas transexuales deberían tener derecho a las operaciones de cambio de sexo de forma gratuita por el Estado, según ciudad

Principios de Yogyakarta

En el principio 17 relativo al Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, se exige a los Estados proporcionar atención médica competente y no discriminatoria en los procedimientos de reasignación de género. Un trato igualitario a los pacientes LGBTI y sus parejas por parte del personal de los servicios de salud

Las investigaciones establecen vínculos causales entre la salud y la discriminación. La discriminación puede impactar negativamente la salud de las personas LGBTI y su acceso a los servicios. El derecho a la salud no está garantizado cuando las personas son excluidas por su orientación sexual o identidad de género, ya que las personas evitan acudir a los centros de atención médica para evitar la discriminación.

Los Estados tienen obligación de dar educación y capacitación dentro del sector salud sobre las mejores prácticas para tratar a las personas LGBTI y que los servicios respondan a las necesidades de salud de esta población.

2.2.7 La vida privada de las personas homosexuales y transexuales debe ser respetada

Una amplia mayoría identifica el derecho a la intimidad de las personas homosexuales y transexuales (95%). En todos los temas consultados en relación con la población LGBTI, esta es la afirmación que concentró un mayor grado de acuerdo (Tabla 13). Este resultado pudiese ser asociado con la creencia generalizada de que lo que hacen las personas en privado, lejos de la mirada pública, no debe ser objeto de interferencia. Sin embargo, cuando en materia de derechos

humanos se plantea el ejercicio del derecho a la intimidad implica también la libertad personal para elegir y revelar la identidad de género, decidir el tipo de vestimenta en el espacio público o en la privacidad de la casa.

Tabla 13: *La vida privada de las personas homosexuales y transexuales debe ser respetada*

Opciones	(f)	%
Muy de acuerdo y de acuerdo	1100	95
Desacuerdo y muy en desacuerdo	36	3,1
No sabe	5	0,4
No contesta	17	1,5
Total	1158	100

En el estrato bajo se observa un porcentaje un poco más bajo de acuerdo con relación al respeto a la privacidad de personas homosexuales y transexuales. En el estrato medio se registra la más alta con 97 por ciento por ciento (Gráfico 23). En Maracaibo el 99 por ciento de las personas respalda el derecho a la intimidad, en Mérida el porcentaje de personas es más bajo (93%) (Gráfico 24).

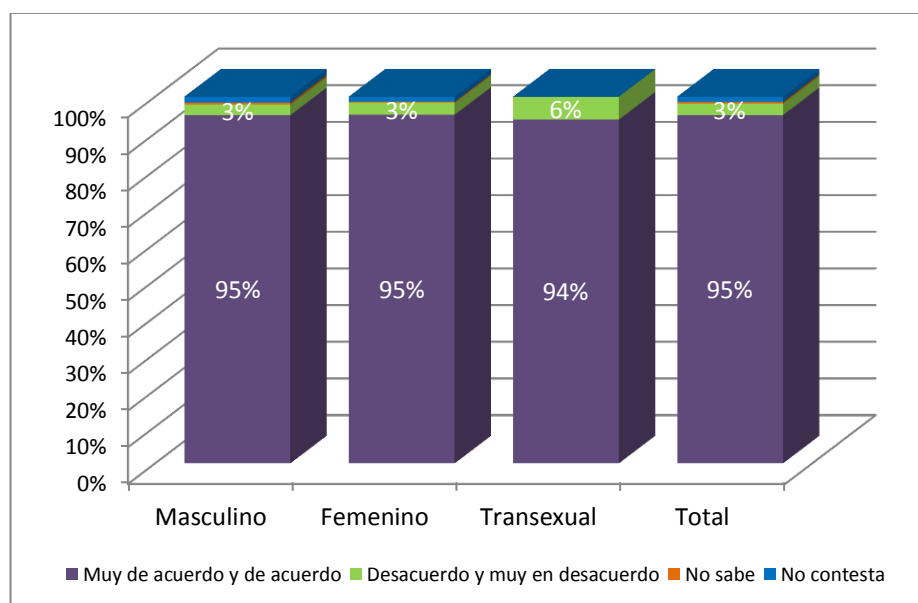


Gráfico 22: La vida privada de las personas homosexuales y transexuales debe ser respetada, según género

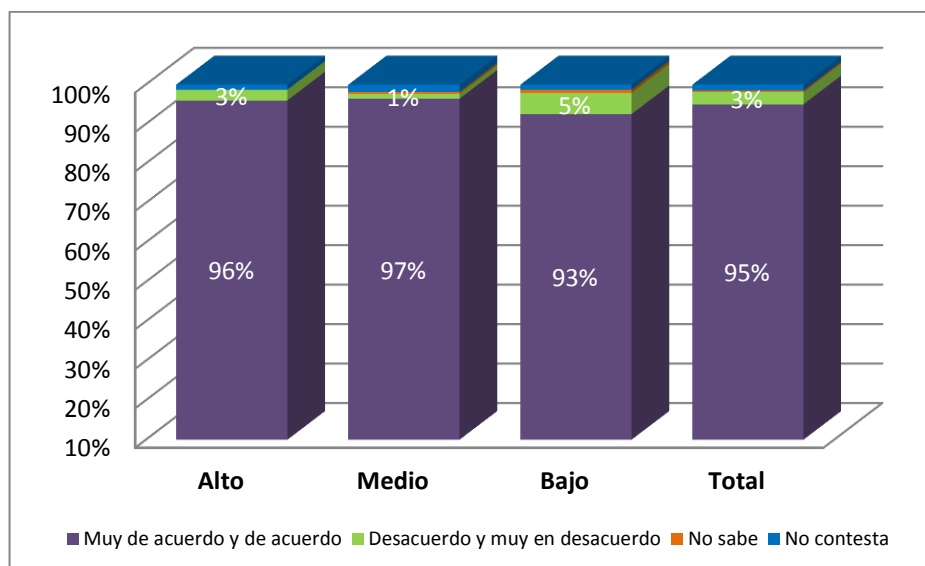


Gráfico 23: La vida privada de las personas homosexuales y transexuales debe ser respetada, según estrato

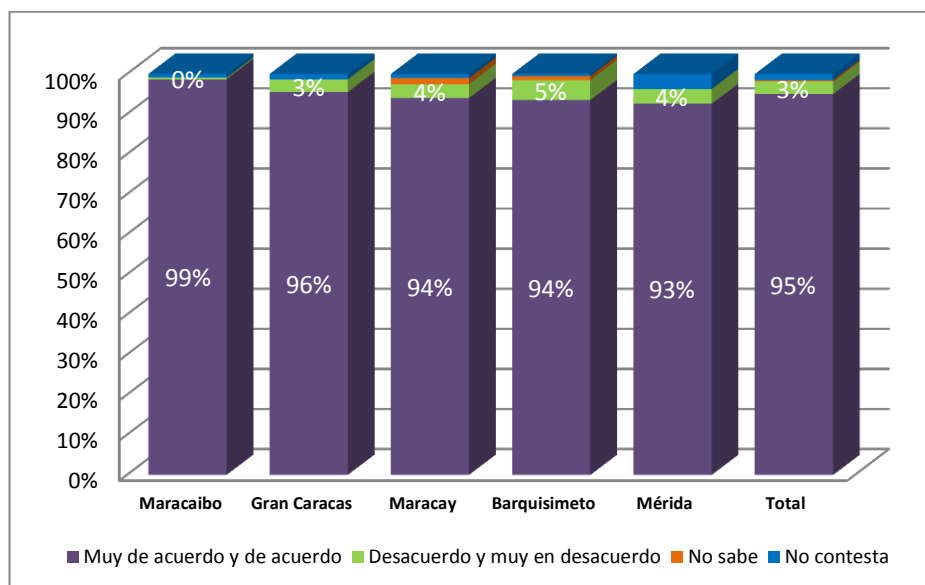


Gráfico 24: La vida privada de las personas homosexuales y transexuales debe ser respetada, según ciudad

Principios de Yogyakarta

El principio 6 de Yogyakarta establece que “Todas las personas, con independencia de su orientación sexual o identidad de género, tienen derecho a gozar de su privacidad, sin injerencias arbitrarias o ilegales, inclusive en cuanto a su familia, su domicilio o su correspondencia, así como derecho a la protección contra ataques ilegales a su honra o a su reputación” (Principios de Yogyakarta, 2007: 14)

2.2.8 Las personas transexuales deben tener derecho al cambio de nombre

La mitad de las personas consultadas no apoyan el derecho de transexuales a cambiar de nombre (Tabla 14). Sólo el 46,6 por ciento respalda que el Estado reconozca legalmente la identidad elegida por una persona, cambiando su nombre y la documentación oficial registrada al momento de nacer.

Tabla 14: Las personas transexuales deben tener derecho al cambio de nombre		
Opciones	(f)	%
Muy de acuerdo y de acuerdo	540	46,6
Desacuerdo y muy en desacuerdo	580	50,1
No sabe	25	2,2
No contesta	13	1,1
Total	1158	100

Casi la totalidad de las personas transexuales están de acuerdo con el reconocimiento a este derecho (94%). Las mujeres se pronuncian más a favor de este derecho que los hombres (48% y 44%)

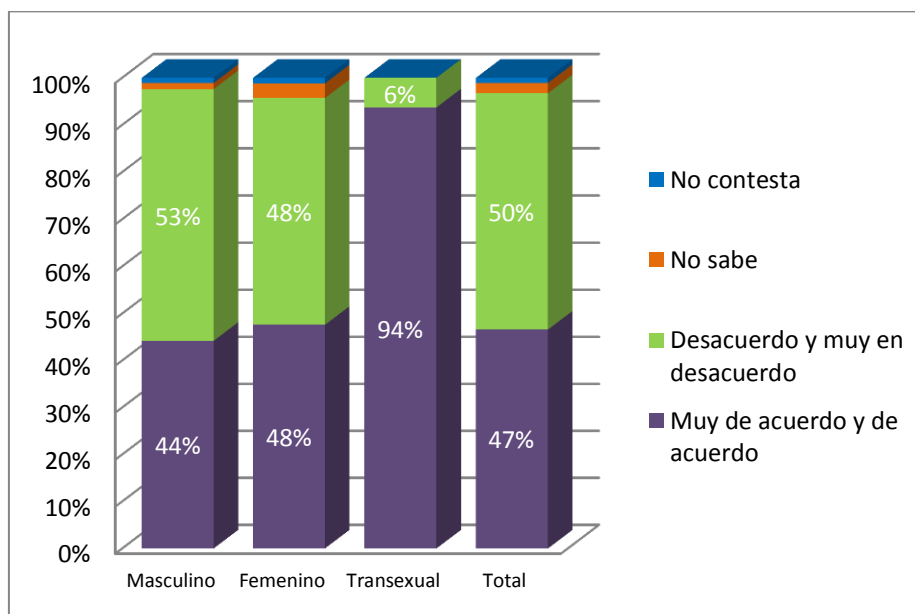


Gráfico 25: Las personas transexuales deben tener derecho al cambio de nombre, según género

El cambio de nombre es un derecho consagrado en instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas transexuales deben gozar de capacidad legal en todos los aspectos de su vida. En Venezuela, los grupos organizados LGBTI luchan porque el reconocimiento legal de su cambio de identidad de género sea reconocido en la legislación nacional.

El porcentaje más alto de personas que aceptan el derecho al cambio de nombre se registra en la Gran Caracas (62%). En Mérida el 51 por ciento de las personas consultadas se declara también a favor. En Maracaibo se observó el menor porcentaje de apoyo a esta medida jurídica (31%). Barquisimeto tiene uno de los porcentajes más bajos de aceptación (38%) y un 10% de las personas encuestadas expresan dudas (Gráfico 26).

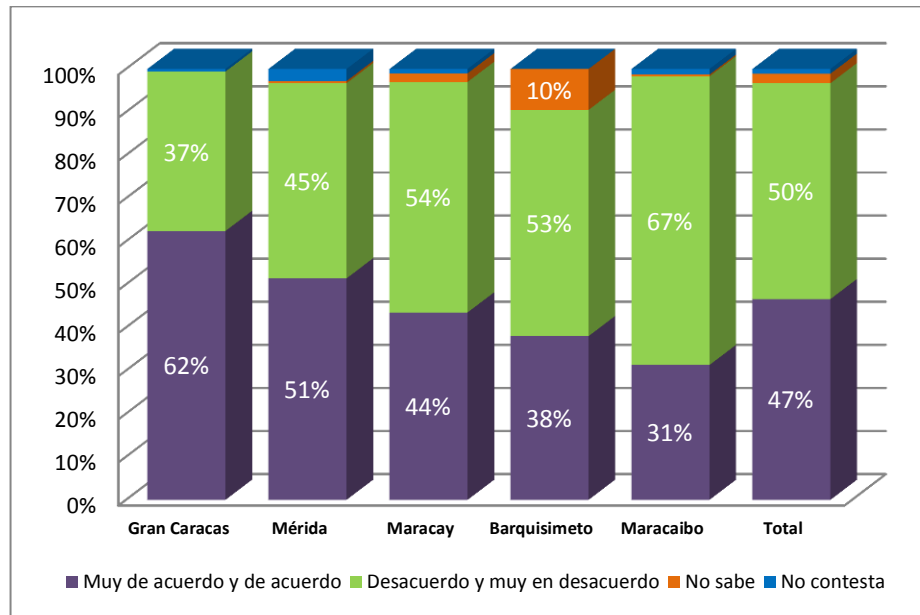


Gráfico 26: Las personas transexuales deben tener derecho al cambio de nombre, según ciudad.

Principios de Yogyakarta

El principio 3 de Yogyakarta sobre el Reconocimiento a la personalidad jurídica plantea que, los Estados:

B.- “Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole que sean necesarias para respetar plenamente y reconocer legalmente el derecho de cada persona a la identidad de género que ella defina para sí;

C.- Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole que sean necesarias a fin de asegurar que existan procedimientos mediante los cuales todos los documentos de identidad emitidos por el Estado que indican el género o el sexo de una persona - incluyendo certificados de nacimiento, pasaportes, registros electorales y otros documentos - reflejen la identidad de género profunda que la persona define por y para sí;

D.- Garantizarán que tales procedimientos sean eficientes, justos y no discriminatorios y que respeten la dignidad y privacidad de la persona concernida” (Principios de Yogyakarta, 2007: 12)

Asegurarán que los cambios a los documentos de identidad sean reconocidos en todos aquellos contextos en que las leyes o las políticas requieran la identificación o la desagregación por sexo de las personas”.

2.2.9 Se debe reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Existe baja aceptación del matrimonio igualitario. La tabla 15 señala que el 10,2 y el 21,3 por ciento de las personas consultadas se manifiesta a favor del reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo. El 34,5 y el 31,5 por ciento de las personas consultadas manifiesta estar desacuerdo y muy en desacuerdo.

El 66 por ciento de las personas encuestadas (sumatoria de “En desacuerdo” y “Muy en desacuerdo”) no acepta el derecho al matrimonio igualitario, hay total desacuerdo con esta posibilidad.

Tabla 15: Se debe reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo

Opciones	(f)	%
Muy de acuerdo	118	10,2
De acuerdo	247	21,3
En Desacuerdo	400	34,5
Muy en Desacuerdo	365	31,5
No sabe	12	1
No contesta	16	1,4
Total	1158	100

La opinión de hombres (30%) y mujeres (32%) sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo no evidencia diferencias significativas. En contraste, las personas transexuales consultadas casi en su totalidad apoyan que se permita este tipo de matrimonio legalmente (94%).

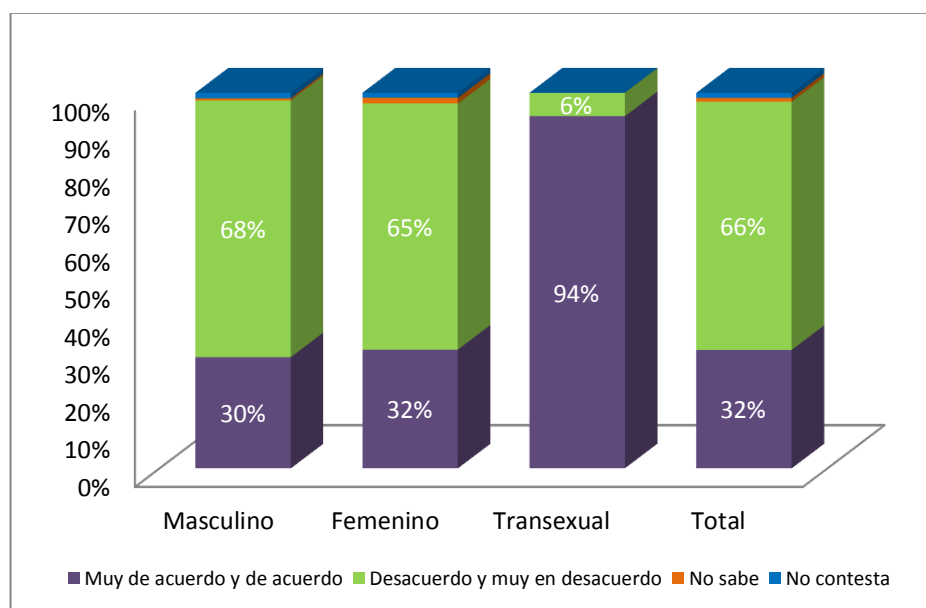


Gráfico 27: Se debe reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo, según género

La población juvenil por su parte, expresa mayor aceptación hacia el matrimonio igualitario. Entre 18 y 24 años se registra el mayor grado de acuerdo hacia este tipo de uniones (40%), por encima del promedio general (32%).

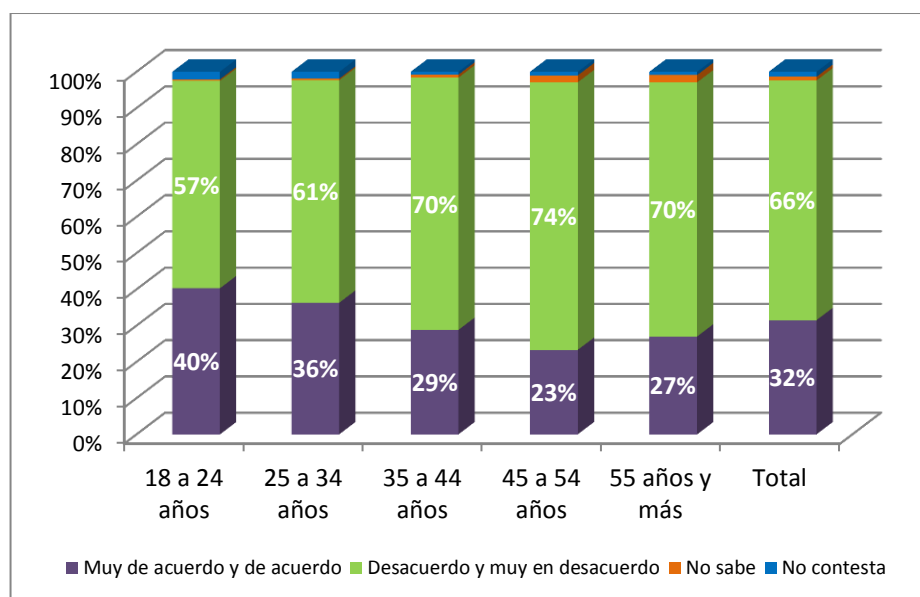


Gráfico 28: Se debe reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo, según grupos de edad

En relación con las ciudades las opiniones varían, en Caracas existe un grado de aprobación mayor al reconocimiento legal de parejas del mismo sexo (47%). Maracaibo y Barquisimeto fueron las ciudades donde las personas expresaron un nivel más bajo de aceptación (22% y 23%).

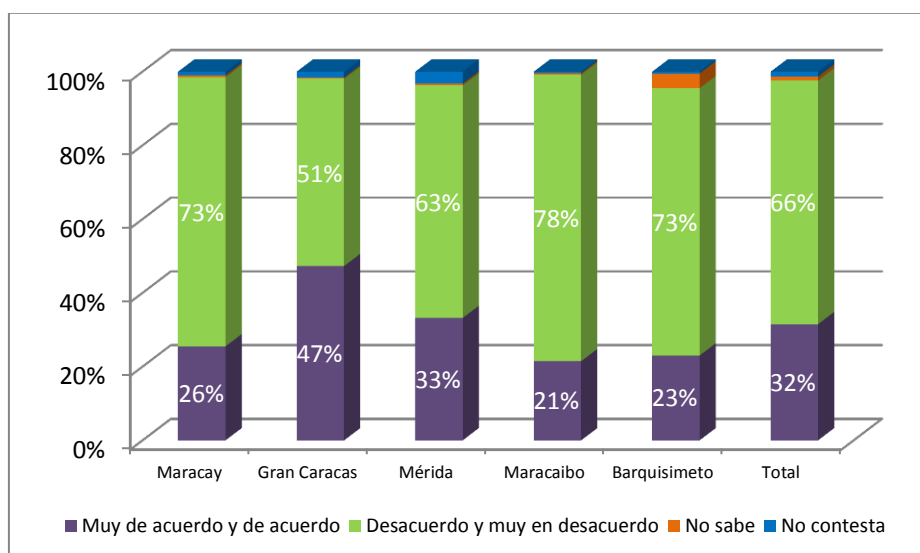


Gráfico 29: Se debe reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo, según ciudad

En cuanto a las opiniones de acuerdo a nivel educativo encontramos que, en el nivel educativo superior y universitario encontramos el mayor grado de aceptación (35%), seguido por educación secundaria (33%). Las personas con primaria expresan un menor acuerdo (22%).

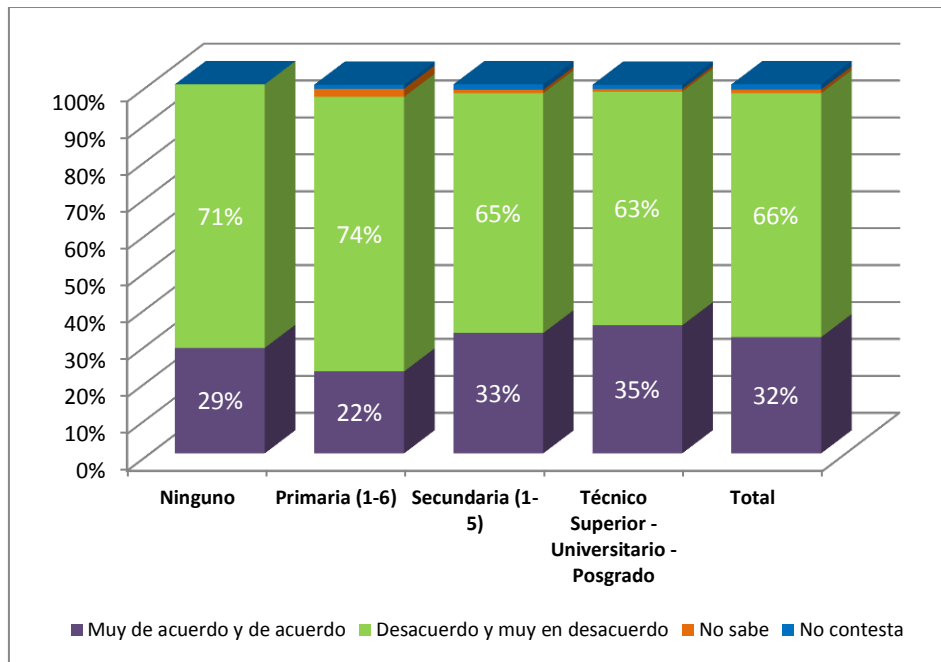


Gráfico 30: Se debe reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo, según nivel educativo

El matrimonio igualitario es un derecho. El matrimonio igualitario garantizaría protecciones básicas relacionadas a la custodia infantil, derechos de herencia y propiedad, seguro social para las parejas y visitas hospitalarias, entre otras. El derecho a un trato igualitario y a ser protegido contra la discriminación implica el disfrute de todo derecho, privilegio, obligación y beneficio del que gozan las parejas heterosexuales. Esto implica poder hacer efectivo el derecho al matrimonio.

Los Principios de Yogyakarta reconocen el derecho de toda persona a formar una familia, independientemente de su orientación sexual o su identidad de género. Invita a los Estados a promover las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole para acoger el reconocimiento legal de las uniones del mismo sexo y a proteger las diversas formas de familias.

En Venezuela, las y los activistas LGBTI abogan para que se reconozcan los derechos de las parejas sin ningún tipo de discriminación, lo que incluye el reconocimiento del matrimonio igualitario y las relaciones de hecho entre personas del mismo sexo.

2.2.10 Las personas homosexuales tienen derecho a tener hijos o hijas

Se exploró la opinión sobre el derecho de las personas LGBT a tener hijos a través de dos afirmaciones:

- Las personas homosexuales tienen derecho a tener hijos o hijas

- Las personas transexuales tienen derecho a tener hijos o hijas

En ambos casos la mayoría consultada no se muestra favorable a reconocer este derecho. Existen diferencias importantes en la apreciación de las personas consultadas sobre ambas situaciones. Se observó (Tabla 16) una mayor aceptación al derecho de homosexuales a tener hijos e hijas (40%) que al derecho de los transexuales (35,5%, tabla 17). Esta tendencia se mantiene cuando se explora la opinión por género, edad, nivel educativo y ciudad de residencia.

Tabla 16: *Las personas homosexuales tienen derecho a tener hijos o hijas*

Opciones	(f)	%
Muy de acuerdo y de acuerdo	463	40
Desacuerdo y muy en desacuerdo	656	56,6
No sabe	25	2,2
No contesta	14	1,2
Total	1158	100

Tabla 17: *Las personas transexuales tienen derecho a tener hijos e hijas*

Opciones	(f)	%
Muy de acuerdo y de acuerdo	411	35,5
Desacuerdo y muy en desacuerdo	702	60,6
No sabe	26	2,2
No contesta	19	1,6
Total	1158	100

Cuando se trata del derecho de personas homosexuales a tener hijos e hijas (Gráfico 31), los niveles de desacuerdo son semejantes entre los hombres (39%) y las mujeres (40%). Las mujeres señalan un mayor grado de duda, que se expresa señalando no saber (3%). En contraste con la tendencia general, una amplia mayoría de los transexuales expresa su acuerdo con relación a que los homosexuales tengan hijos e hijas (81%). El porcentaje de aprobación duplica al de la tendencia general (40%).

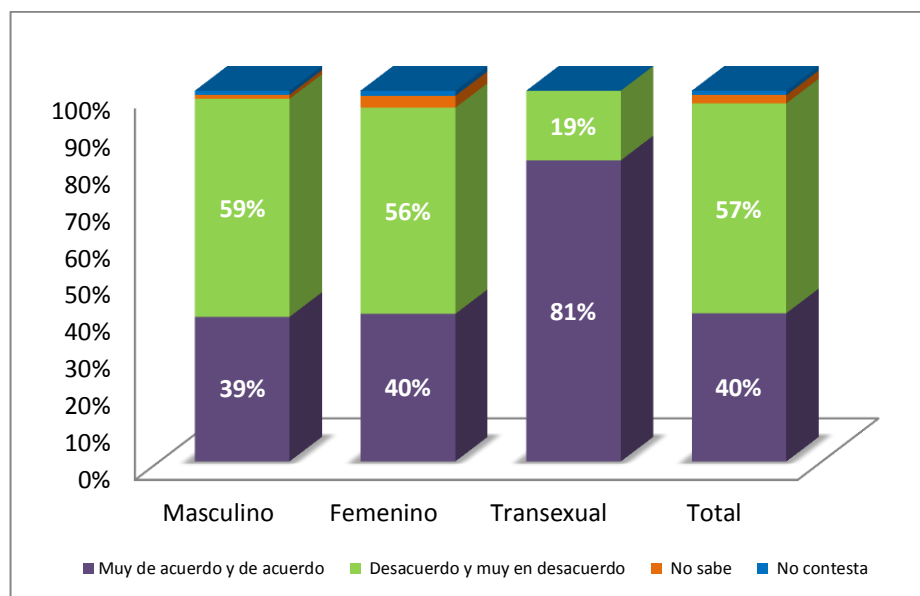


Gráfico 31: Las personas homosexuales tienen derecho a tener hijos o hijas, según género

Hombres y mujeres comparten la misma visión sobre el derecho de homosexuales y transexuales a formar una familia con hijos e hijas (Gráfico 32). El 61 por ciento considera que las personas transexuales no deben tener hijos e hijas, al contrario, una mayoría significativa de la población transexual está de acuerdo con esta posibilidad (75%).

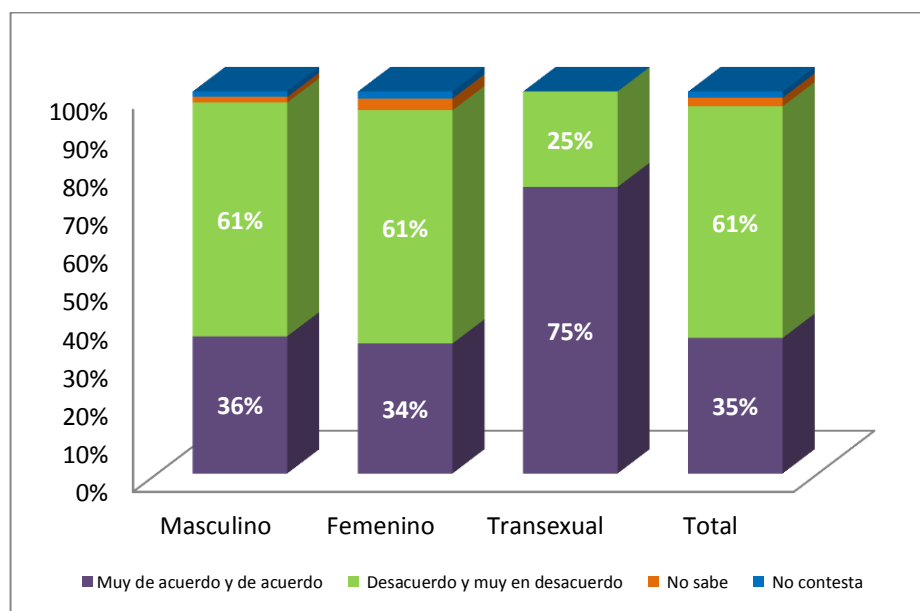


Gráfico 32: Las personas transexuales tienen derecho a tener hijos o hijas, según género

En el gráfico 33 se observa que las personas más jóvenes tienen más aceptación a la formación de familias por parte de parejas homosexuales (44%). Este porcentaje va disminuyendo en los siguientes grupos de edad.

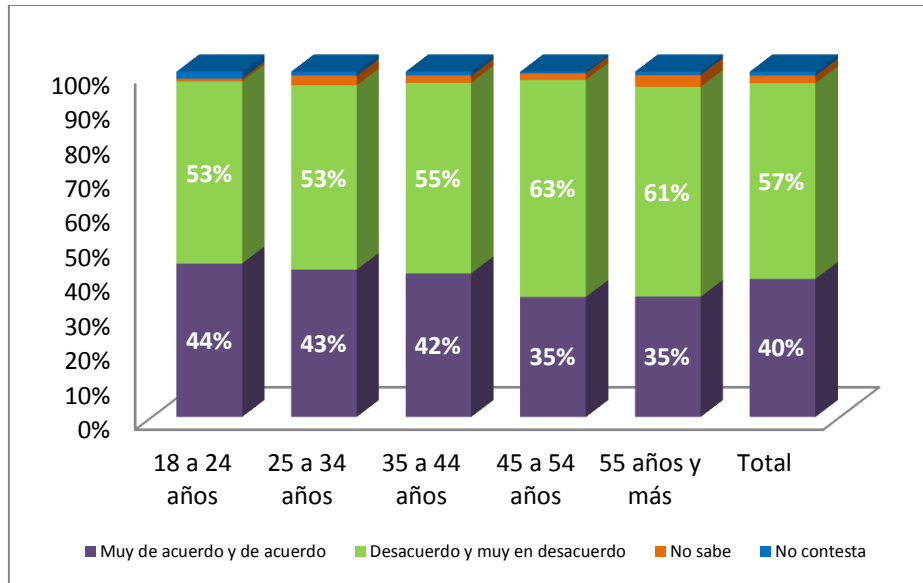


Gráfico 33: Las personas homosexuales tienen derecho a tener hijos e hijas, según edad

No existe una tendencia clara desde el punto de vista generacional en la afirmación de los transexuales (Gráfico 34). Sin embargo, las personas más jóvenes (18 a 24 años) expresan un apoyo mayor que el promedio hacia el derecho de transexuales a tener hijos e hijas (40%). Las opiniones menos favorables son de personas entre 45 y 54 años (66% de desacuerdo) y las de más de 55 años (64% de desacuerdo).

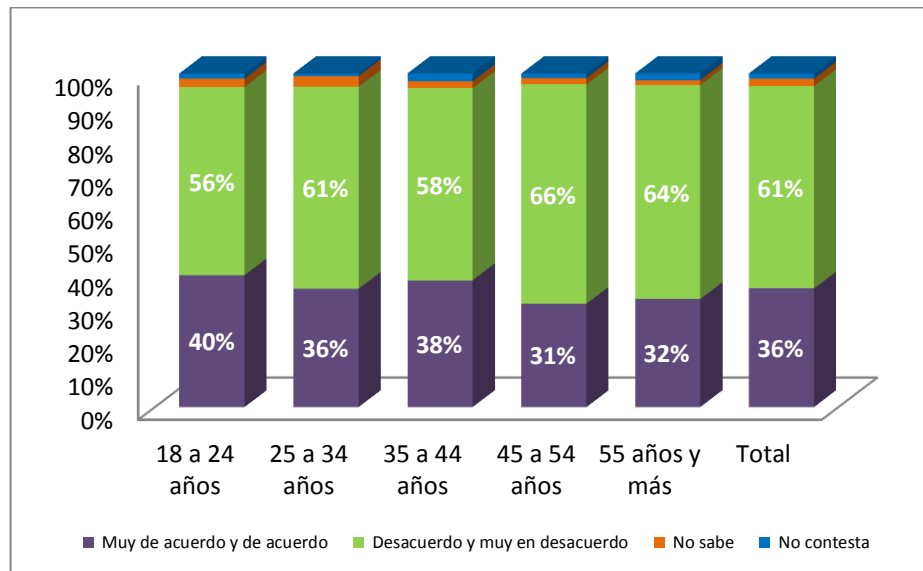


Gráfico 34: Las personas transexuales tienen derecho a tener hijos e hijas, según edad

En cuanto a las opiniones según ciudad (Gráficos 35 y 36), en la Gran Caracas se observa el menor rechazo en ambas afirmaciones, derecho de homosexuales y transexuales a tener hijos e hijas. Destaca que la mayoría (57%) acepta el derecho de homosexuales a formar una familia, sin embargo, esa cifra es inferior en el caso de transexuales (47%). En contraste, en Maracaibo se registra la menor aceptación sobre ambas situaciones: homosexuales con hijos e hijas (30%) y transexuales con hijos e hijas (25%).

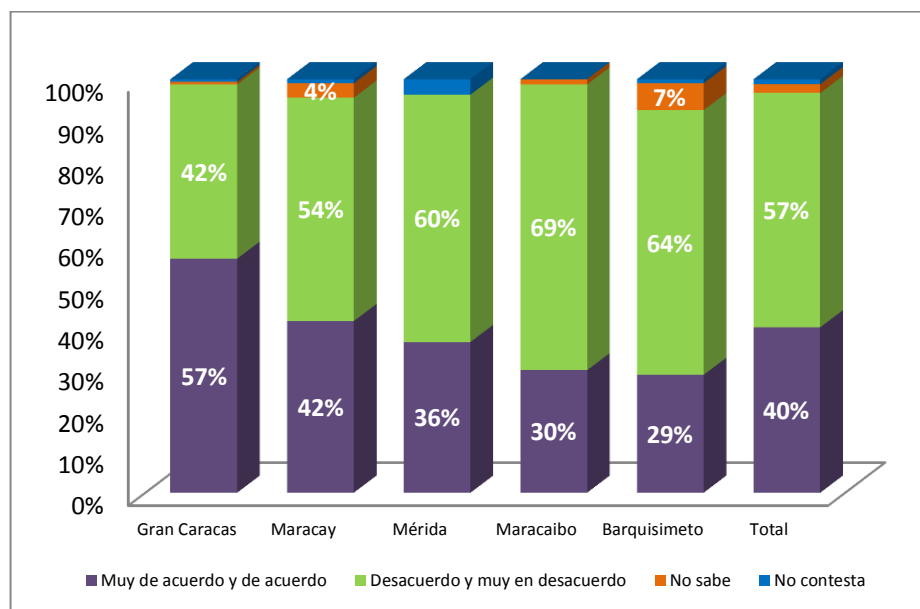


Gráfico 35: Las personas homosexuales tienen derecho a tener hijos o hijas, según ciudad

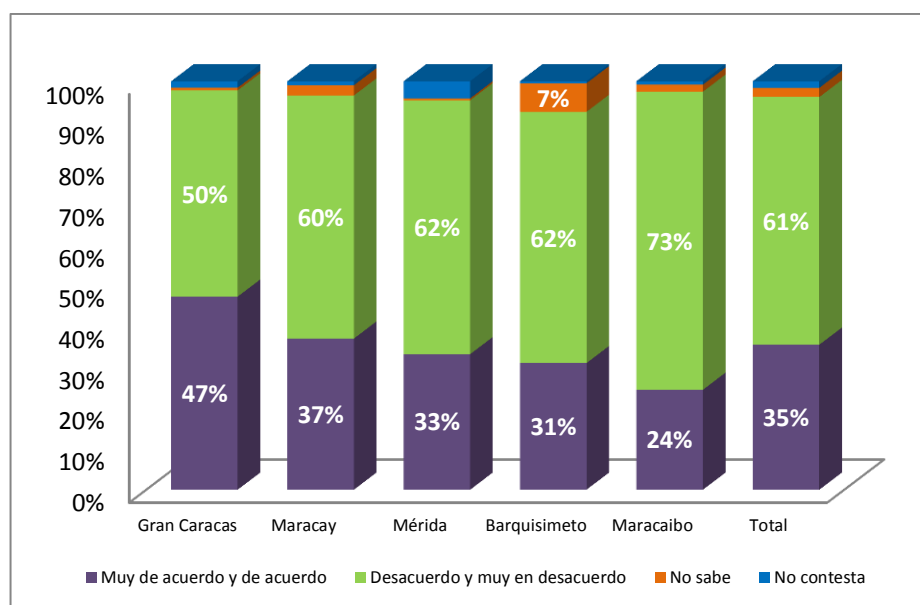


Gráfico 36: Las personas transexuales tienen derecho a tener hijos e hijas, según ciudad

2.2.11 Las parejas del mismo sexo pueden ser buenos padres/madres

Al plantearles a las personas consultadas, una afirmación más general sobre la capacidad que tienen las parejas de un mismo sexo de ser buenos padres/madres (Tabla 18), se observa un ligero aumento en la aceptación en comparación con los resultados de las afirmaciones anteriores. Igualmente se incrementa el nivel de duda (5%).

Las parejas del mismo sexo pueden ser buenos padres/madres. **Aceptación 42,8%**

Afirmaciones anteriores

Las personas **transexuales** tienen derecho a tener hijos e hijas. **Aceptación 35,5%**

Las personas **homosexuales** tienen derecho a tener hijos o hijas. **Aceptación 40%**

Tabla 18: Las parejas del mismo sexo pueden ser buenos padres/madres		
Opciones	(f)	%
Muy de acuerdo y de acuerdo	496	42,8
Desacuerdo y muy en desacuerdo	585	50,5
No sabe	57	4,9
No contesta	20	1,7
Total	1158	100

De acuerdo a lo que muestra el gráfico 37, personas transexuales tienen una visión diferente sobre el potencial de ser buenos padres/madres que tienen las parejas del mismo sexo, ya que el 81 por ciento considera que podrían ejercer bien este rol. En el caso de hombres y mujeres el porcentaje es significativamente más bajo (42% y 43% respectivamente).

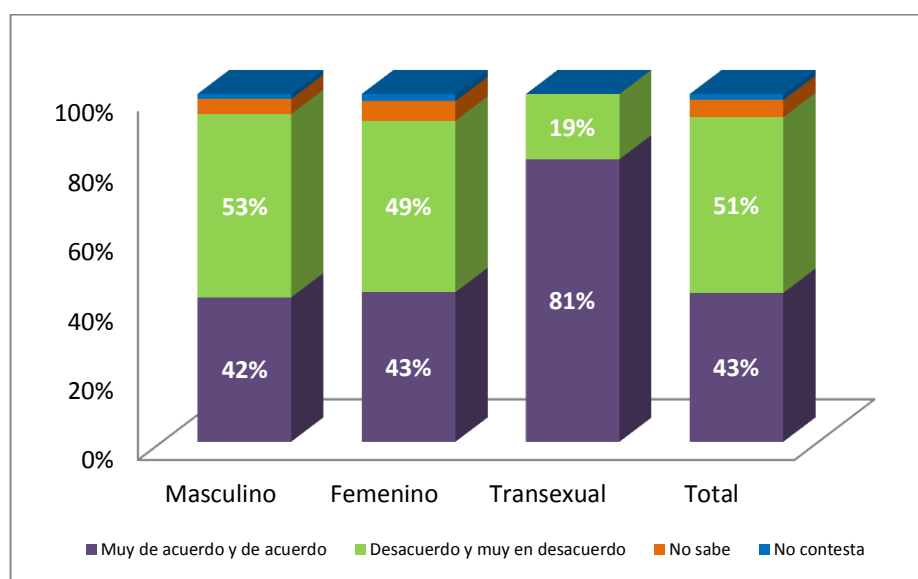


Gráfico 37: Las parejas del mismo sexo pueden ser buenos padres/madres, según género

No existen diferencias importantes en la visión según los estratos. En todos se mantiene la tendencia general de 43 por ciento (Gráfico 38). En la Gran Caracas el 56 por ciento de las personas consultadas está de acuerdo con la buena paternidad/maternidad de las parejas del mismo sexo, y en Maracaibo se obtuvo el porcentaje más bajo de 31 por ciento (Gráfico 39).

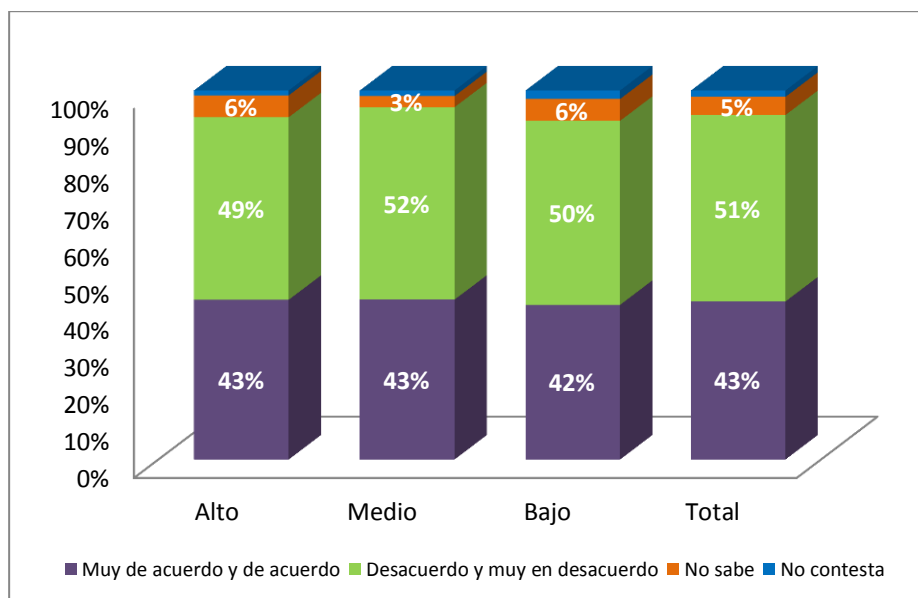


Gráfico 38: Las parejas del mismo sexo pueden ser buenos padres/madres, según estrato

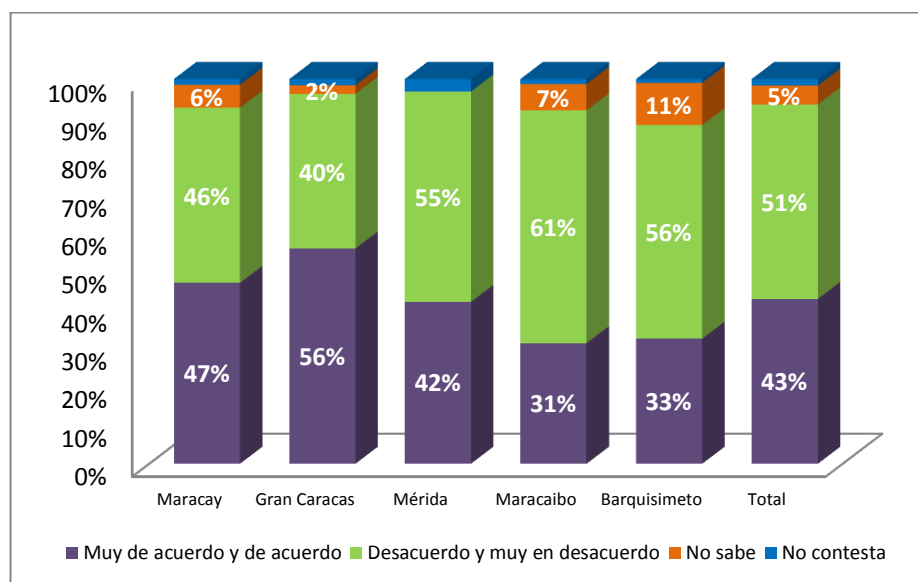


Gráfico 39: Las parejas del mismo sexo pueden ser buenos padres/madres, según ciudad

2.2.12 Los homosexuales tienen derecho a trabajar en cualquier lugar sin ningún tipo de restricción

Hay una mayor aceptación del derecho de los homosexuales al trabajo, el 88,7 por ciento de las personas respalda que los homosexuales tienen derecho a trabajar en cualquier lugar sin ningún tipo de restricción (Tabla 19). Hombres y mujeres coinciden en sus opiniones (88%). En las personas transexuales el grado de aprobación es mayor (94%), según el gráfico 40.

Tabla 19: *Los homosexuales tienen derecho a trabajar en cualquier lugar sin ningún tipo de restricción*

Opciones	(f)	%
Muy de acuerdo y de acuerdo	1017	87,8
Desacuerdo y muy en desacuerdo	124	10,7
No sabe	7	0,6
No contesta	10	0,9
Total	1158	100

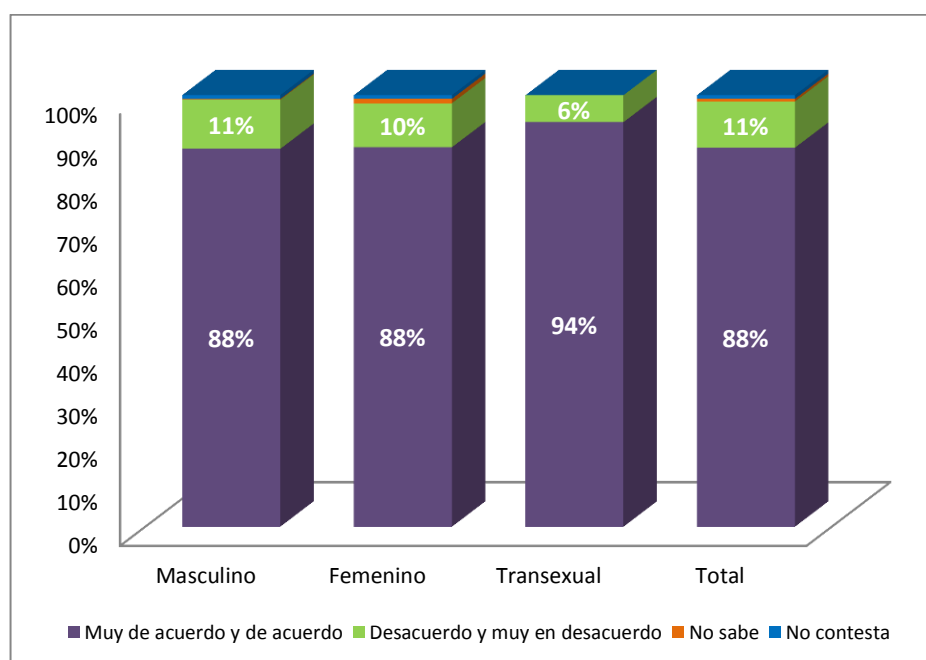


Gráfico 40: Los homosexuales tienen derecho a trabajar en cualquier lugar sin ningún tipo de restricción, según género

Los resultados obtenidos según estratos son semejantes (gráfico 41). En el estrato bajo se observa el porcentaje más bajo de reconocimiento al derecho al trabajo sin distingo de la orientación sexual (86%). Las ciudades de Maracay, Gran Caracas y Maracaibo tienen porcentajes altos, de 91 por ciento la primera y 90 por ciento las otras dos; Barquisimeto y Mérida tienen los porcentajes más bajos con 83 y 84 por ciento respectivamente de aprobación al derecho al trabajo (Gráfico 42).

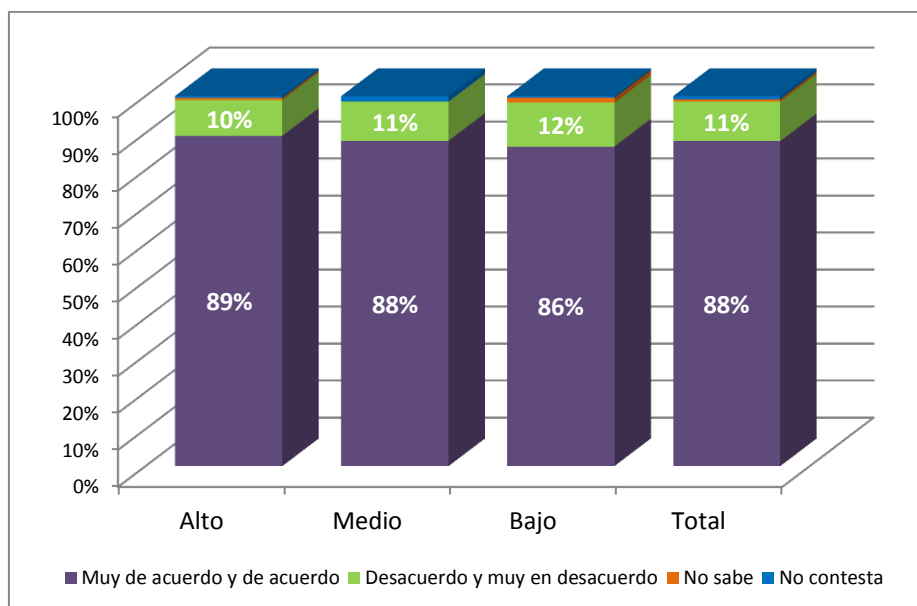


Gráfico 41: Los homosexuales tienen derecho a trabajar en cualquier lugar sin ningún tipo de restricción, según estrato

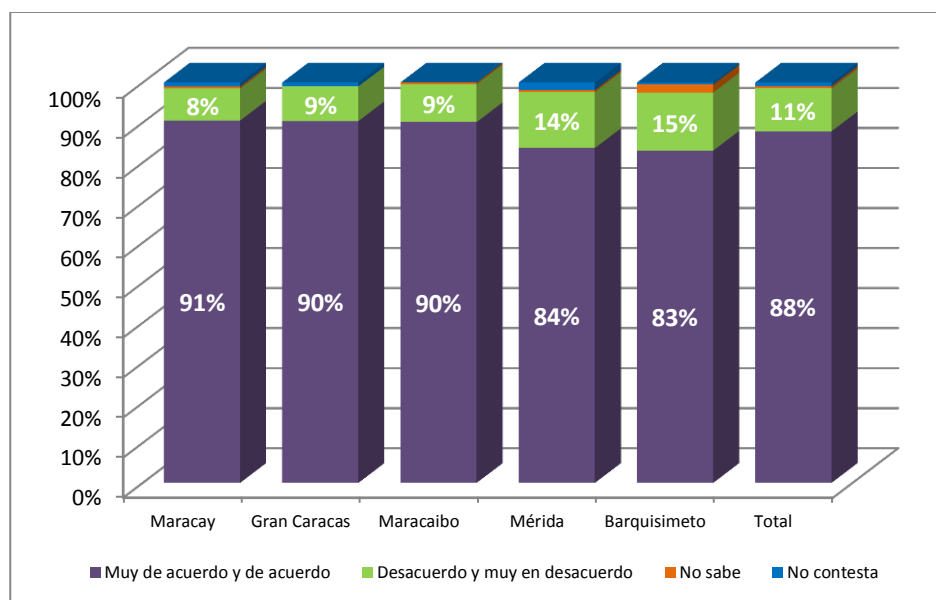


Gráfico 42: Los homosexuales tienen derecho a trabajar en cualquier lugar sin ningún tipo de restricción, según ciudad

Toda persona tiene derecho a un trabajo digno

“Toda persona tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género”.

“Los Estados: Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de eliminar y prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en el empleo público y privado, incluso en lo concerniente a capacitación profesional, contratación, promoción, despido, condiciones de trabajo y remuneración”. (Principios de Yogyakarta, 2007: 20)

2.2.13 Las personas transexuales tienen derecho a acceder a cualquier empleo digno para el que estén preparadas

La mayoría reconoce el derecho a un trabajo digno de las personas transexuales (88%), según se aprecia en la tabla 20, y la mayoría reconoce que no debe existir ningún tipo de restricción para que las personas transexuales se incorporen al mercado de trabajo en la profesión u oficio que deseen (82%), tal como puede apreciarse en la tabla 21.

Toda persona puede desempeñarse en cualquier oficio o profesión. Heterosexuales, homosexuales o transexuales tienen las mismas capacidades

Tabla 20: Las personas transexuales tienen derecho a acceder a cualquier empleo digno para el que estén preparadas

Opciones	(f)	%
Muy de acuerdo y de acuerdo	1015	88
Desacuerdo y muy en desacuerdo	106	9,2
No sabe	17	1,5
No contesta	20	1,7
Total	1158	100

Tabla 21: Se debe permitir que las personas transexuales trabajen en cualquier oficio o profesión

Opciones	(f)	%
Muy de acuerdo y de acuerdo	954	82
Desacuerdo y muy en desacuerdo	172	15
No sabe	13	1,1
No contesta	19	1,6
Total	1158	100

Personas transexuales expresan un acuerdo unánime con el acceso a un trabajo digno para su población (Gráfico 43) y en un 94% con que trabajen en cualquier ocupación u oficio (Gráfico 44). Nuevamente, según el gráfico 43, los hombres tienen un nivel de aceptación menor que las mujeres (86% y 89% respectivamente) a que personas transexuales accedan a cualquier empleo digno (Gráfico 43); mientras que el 81 por ciento de los hombres y el 83 por ciento de mujeres está de acuerdo con que puedan trabajar en cualquier oficio o profesión (Gráfico 44).

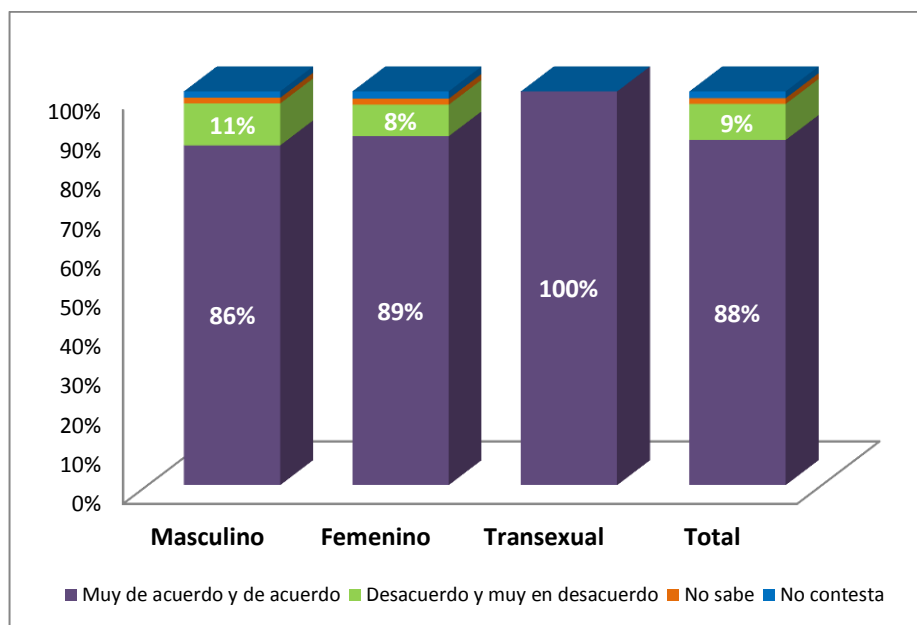


Gráfico 43: Las personas transexuales tienen derecho a acceder a cualquier empleo digno para el que estén preparadas, según género

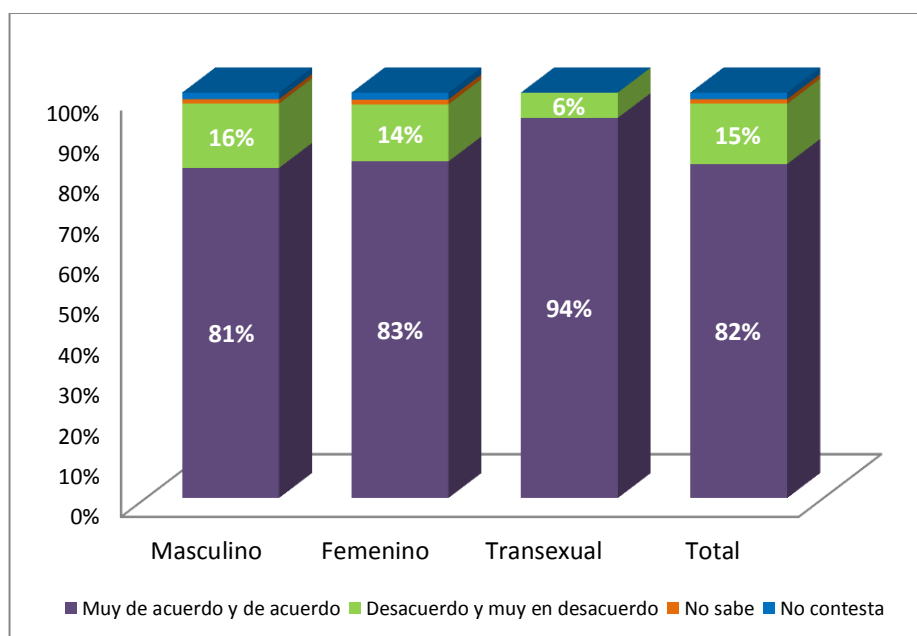


Gráfico 44: Se debe permitir que las personas transexuales trabajen en cualquier oficio o profesión, según género

De acuerdo al gráfico 45, Barquisimeto (84%) y Mérida (86%) son las ciudades donde se registran los porcentajes más bajos de aceptación a que personas transexuales tengan derecho a acceder a un empleo digno. En Maracaibo y la Gran Caracas los más altos (91% y 90% respectivamente).

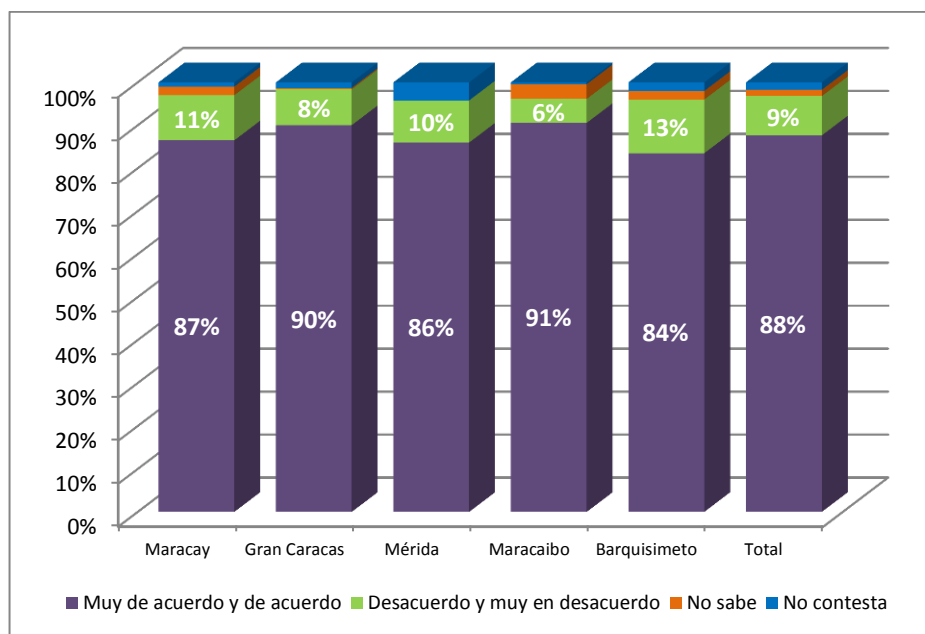


Gráfico 45: Las personas transexuales tienen derecho a acceder a cualquier empleo digno para el que estén preparadas, según género

Barquisimeto (84%) y Mérida (86%), al igual que en la afirmación anterior, son las ciudades donde se registran los porcentajes más bajos de aceptación hacia el trabajo de personas transexuales en cualquier oficio. En la Gran Caracas (88%) y Maracaibo (86%) se observan los más altos (Gráfico 46).

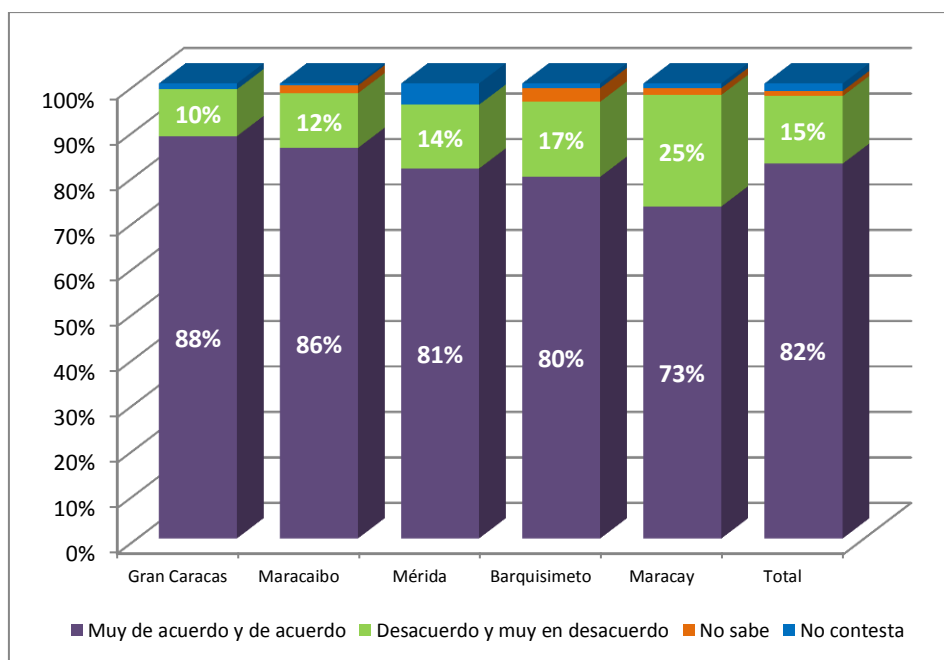


Gráfico 46: Se debe permitir que las personas transexuales trabajen en cualquier oficio o profesión, según estrato

2.2.14 Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con personas LGBTI

En el estudio se exploró la aceptación de compartir el espacio laboral con personas sexodiversas a través de tres afirmaciones:

- Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con un hombre gay.
- Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con una persona transexual.
- Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con una lesbiana.

La mayoría de las personas consultadas expresa comodidad compartiendo el lugar de trabajo con las personas sexodiversas (entre 61% y 69%). Sin embargo, persiste un alto porcentaje que no se sienten a gusto trabajando con personas LGBT (entre 27% y 32%) (Gráfico 47).

Estos resultados expresan la importancia de desarrollar campañas públicas y al interior de los centros de trabajo sobre la aceptación, tolerancia y no discriminación a personas LGBTI.

Las personas afirman sentirse más cómodas trabajando con gay (69%). La menor aceptación se observa en compartir el ámbito laboral con lesbianas (61%). En el caso de las personas transexual la aprobación es de un 64 por ciento (Gráfico 47).

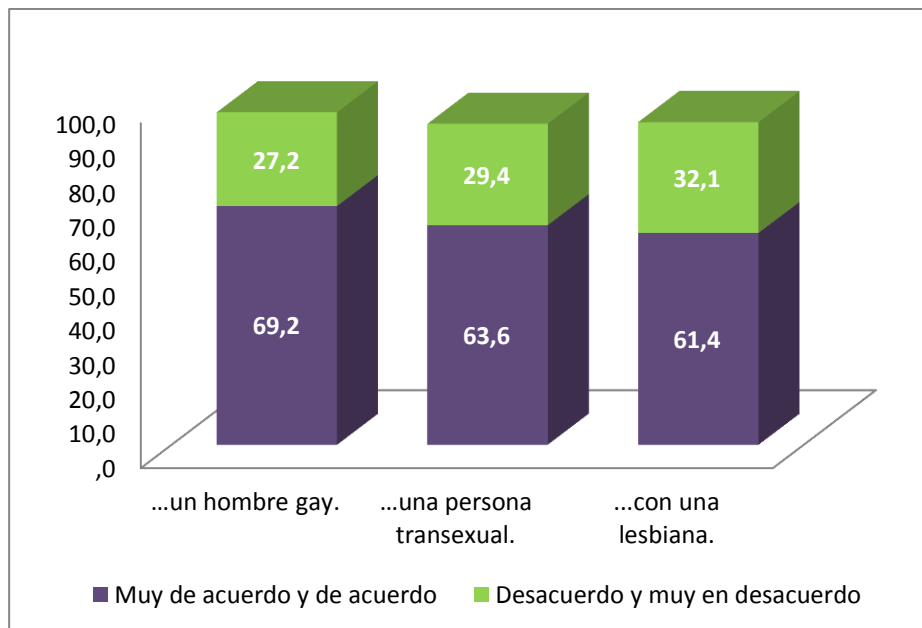


Gráfico 47: Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con ...

Según se observa en los gráficos 48, 49 y 50, personas transexuales tienen mayor aceptación a trabajar con personas LGBTI que hombres y mujeres. Las mujeres tienen más agrado a trabajar con personas gay (73%) y transexuales (66%) que lesbianas (57%). Los hombres se sienten más cómodos trabajando con gay (65%) y lesbianas (65%) que con personas transexuales (61%).

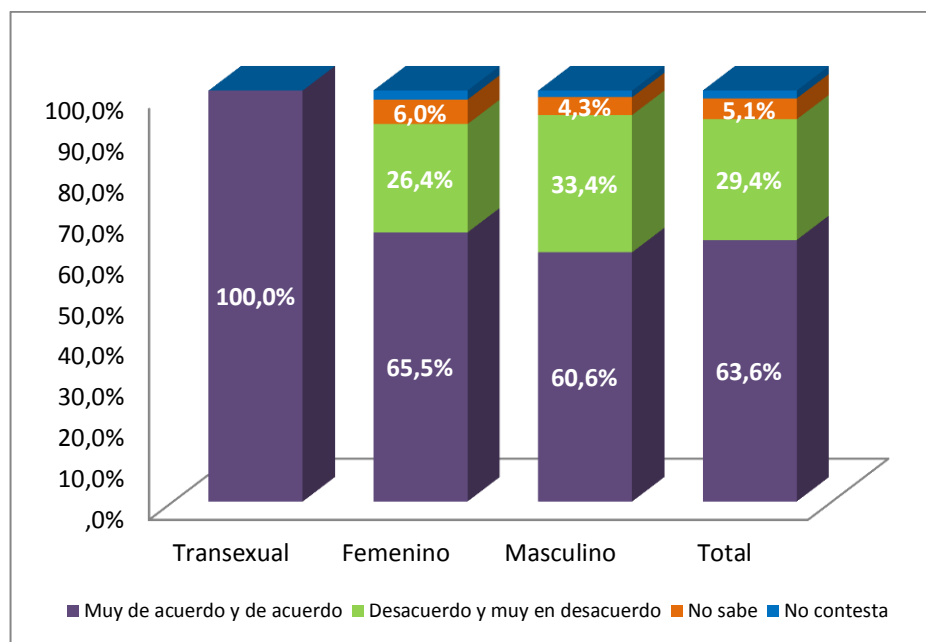


Gráfico 48: Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con una persona transexual según género

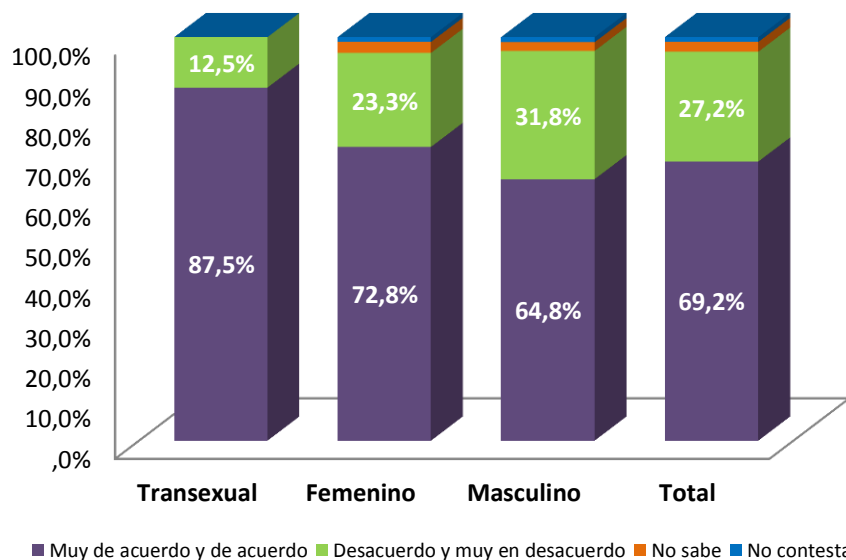


Gráfico 49: Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con un hombre gay, según género

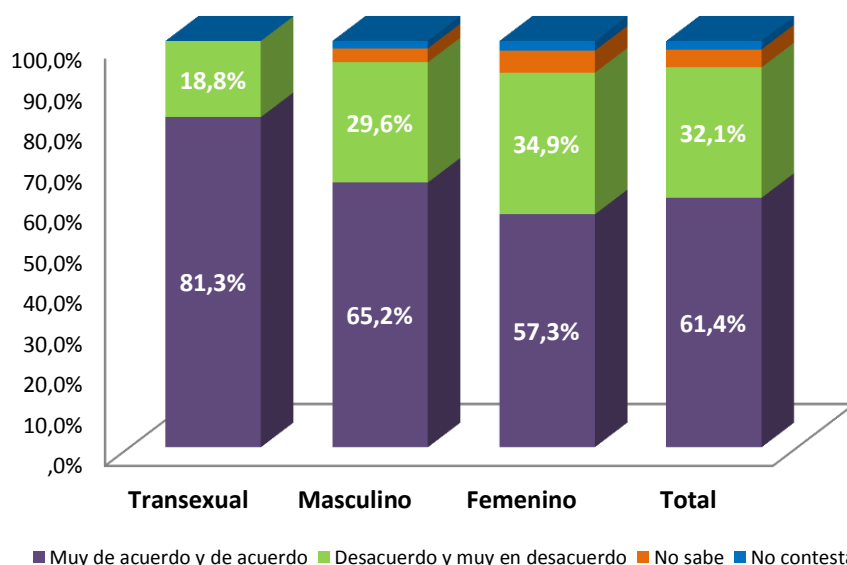


Gráfico 50: Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con una lesbiana, según género

En el caso de compartir el lugar de trabajo con lesbianas y personas transexuales se observan diferencias significativas por estrato social (Gráficos 51, 52 y 53). Las personas consultadas pertenecientes al estrato social alto tienen los niveles de mayor aceptación. A mayor estrato social se expresa mayor comodidad de trabajar con lesbianas y transexuales: 70 y 69 por ciento (Gráficos 53 y 52). En el caso de gays no se observan diferencias importantes por estrato social (Gráfico 51).

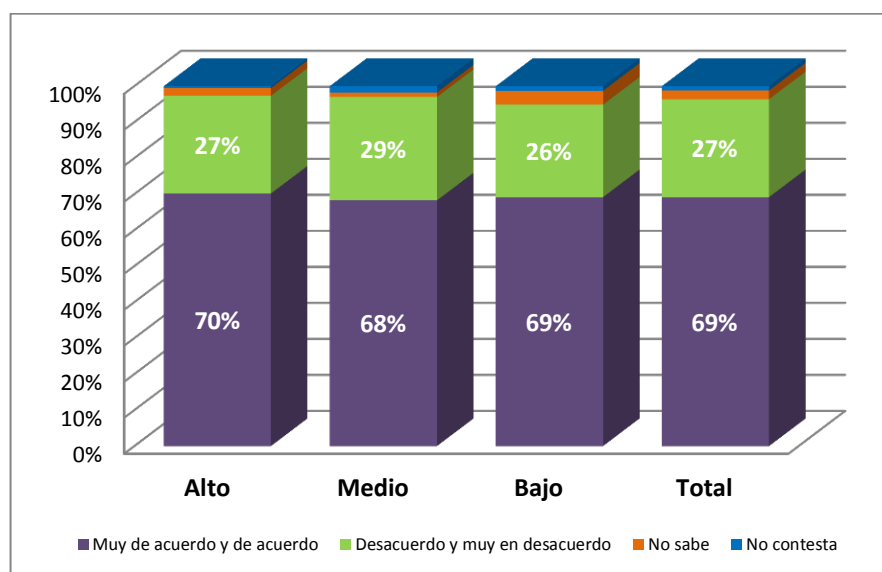


Gráfico 51: Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con un hombre gay, según estrato

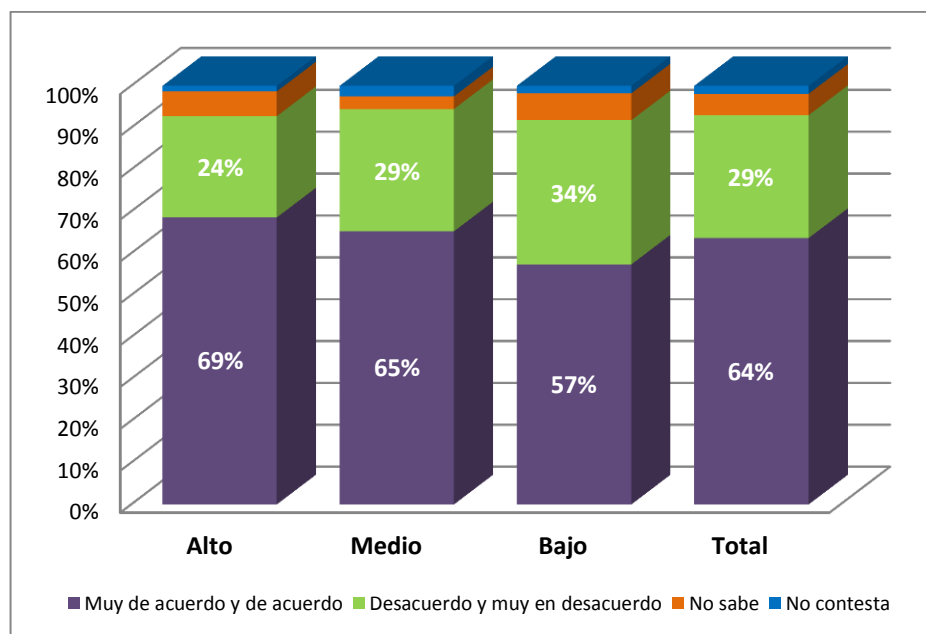


Gráfico 52: Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con una persona transexual, según estrato

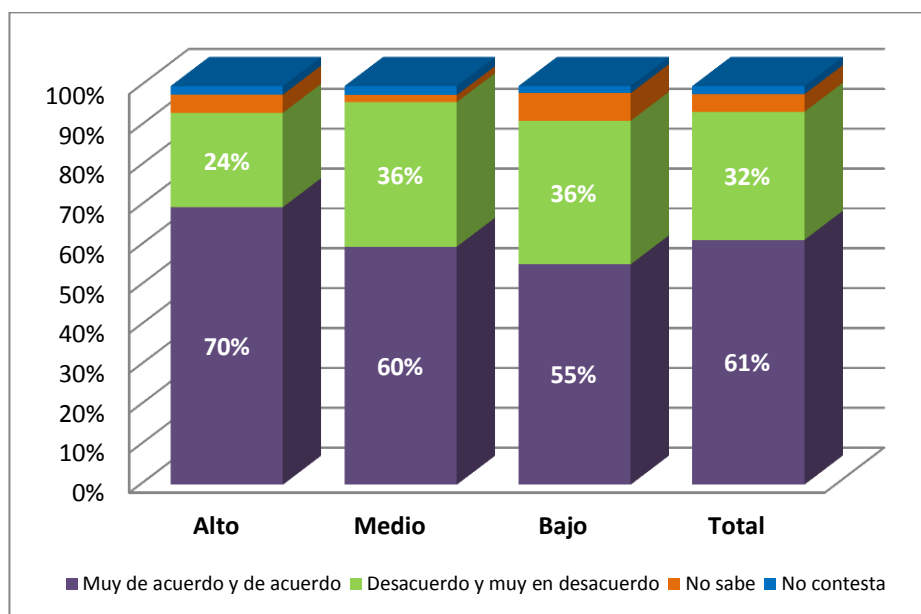


Gráfico 53: Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con una lesbiana, según estrato

Se aprecian diferencias entre ciudades, tal como lo muestran los gráficos 54, 55 y 56. Las personas encuestadas de la Gran Caracas expresan mayor comodidad en el entorno laboral compartiendo con gays (81%), lesbianas (72%) y transexuales (70%), que en el resto de las ciudades. Las personas consultadas en Barquisimeto manifiestan los más bajos porcentajes de aceptación a mantener una

vida laboral sexodiversa. El 54 por ciento compartiría el entorno laboral con personas transexuales, el 50 por ciento con lesbianas y el 60 por ciento con gays.

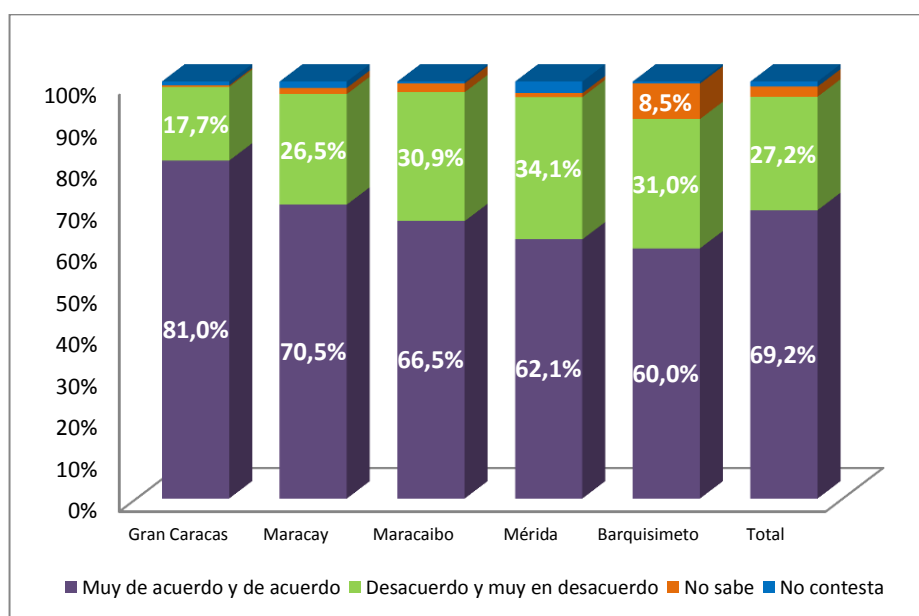


Gráfico 54: Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con un hombre gay, según ciudad

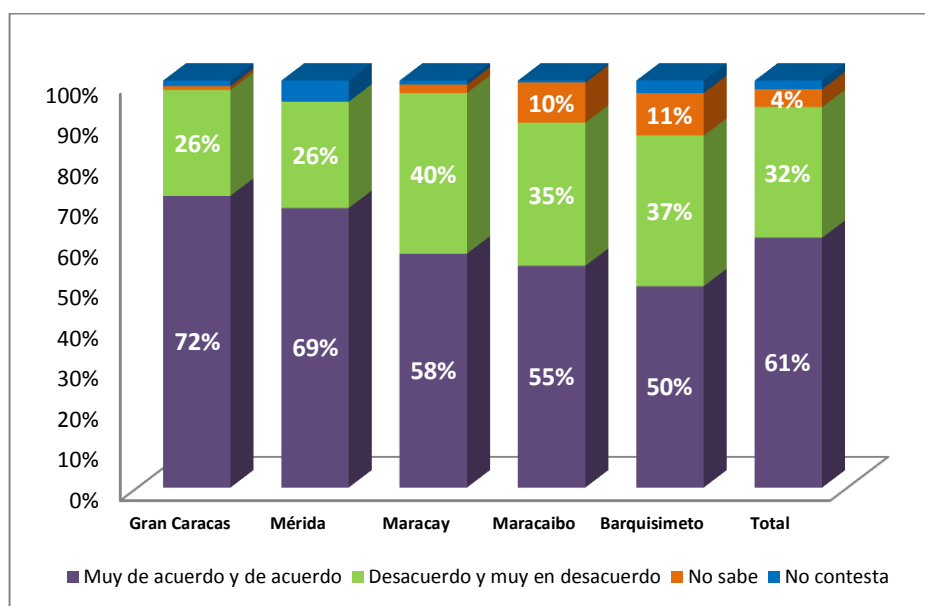


Gráfico 55: Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con una lesbiana, según ciudad

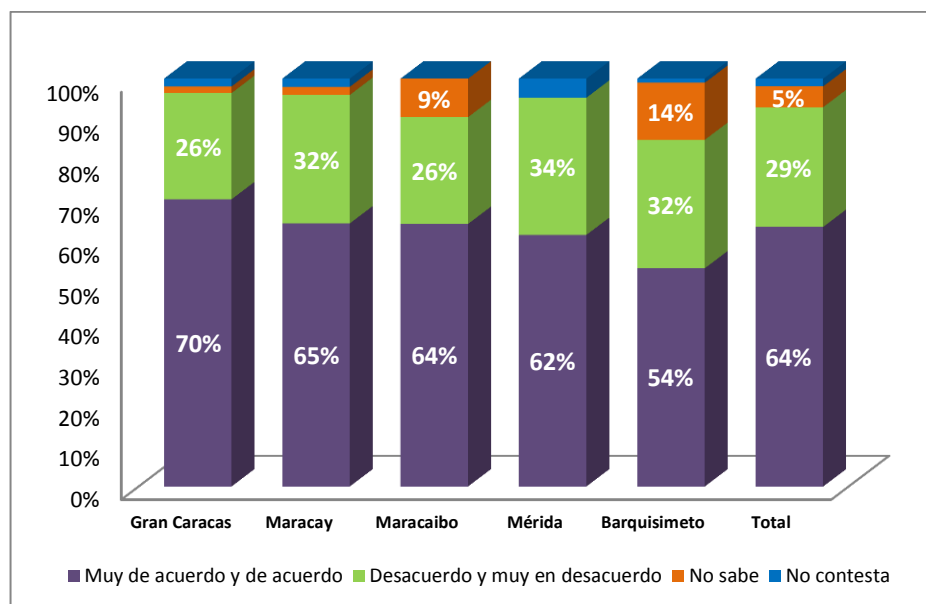


Gráfico 56: Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con una persona transexual, según ciudad

2.2.15 Se debe brindar educación sobre diversidad sexual desde la educación preescolar

En la tabla 22 se aprecia acuerdo con la educación sobre diversidad sexual desde el preescolar. La mayoría se manifiesta de acuerdo con la educación sobre diversidad sexual desde la educación preescolar (72,5%), y es relativamente alto el porcentaje de personas que se muestra en desacuerdo (25,6%).

Tabla 22: Se debe brindar educación sobre diversidad sexual desde la educación preescolar		
Opciones	(f)	%
Muy de acuerdo y de acuerdo	840	72,5
Desacuerdo y muy en desacuerdo	297	25,6
No sabe	7	0,6
No contesta	14	1,2
Total	1158	100,0

Las mujeres se muestran a favor de brindar educación sobre diversidad sexual en un 74 por ciento y los hombres en un 71 por ciento (Gráfico 57). El mayor porcentaje de acuerdo se encuentra entre los transexuales (88%). En el estrato bajo se identifica el mayor porcentaje de personas que manifiesta no estar de acuerdo con brindar educación sobre diversidad sexual desde la educación preescolar, con un 30 por ciento (Gráfico 58). En Mérida, Gran Caracas y Barquisimeto el acuerdo de ofrecer educación sobre diversidad sexual desde preescolar es del 76-77 por ciento, en promedio. Los porcentajes más bajos se registran en Maracaibo y Maracay (66%) (Gráfico 59).

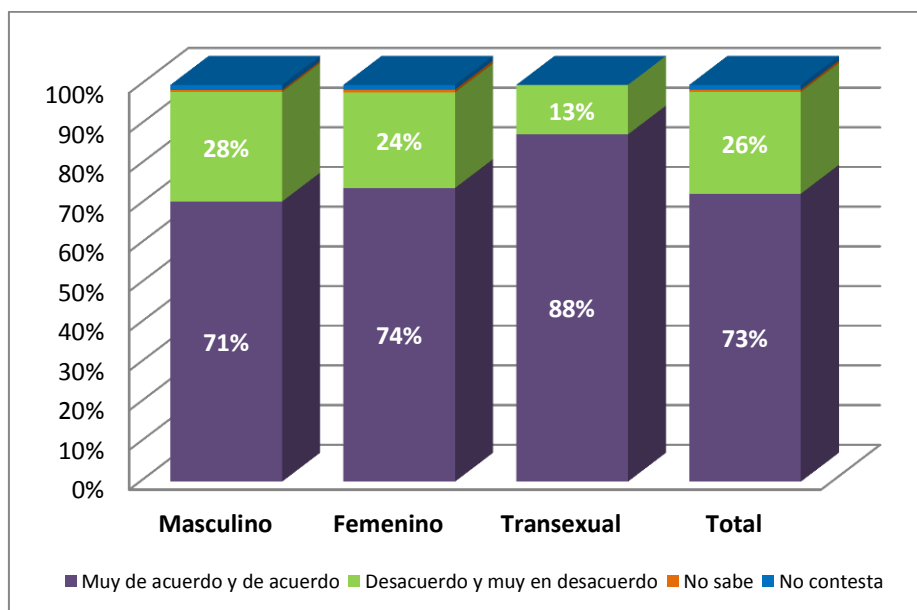


Gráfico 57: Se debe brindar educación sobre diversidad sexual desde la educación preescolar, según género

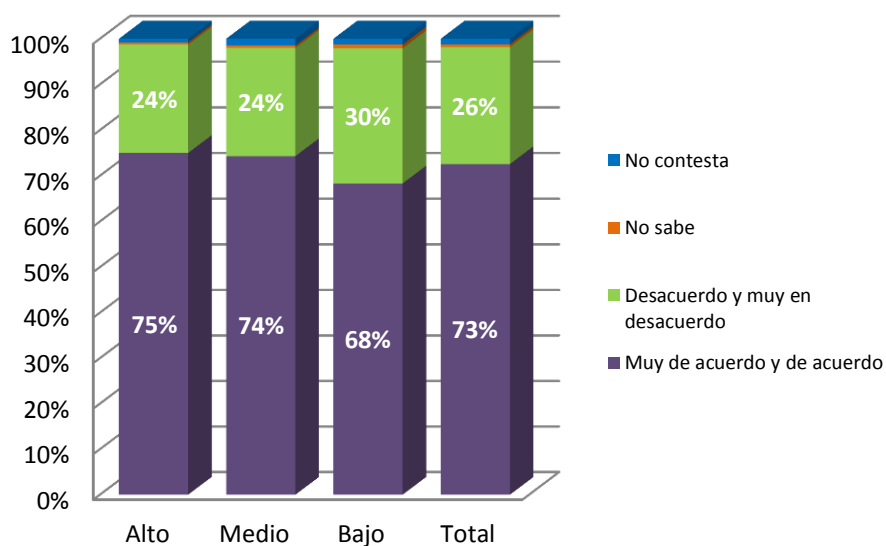


Gráfico 58: Se debe brindar educación sobre diversidad sexual desde la educación preescolar, según estrato

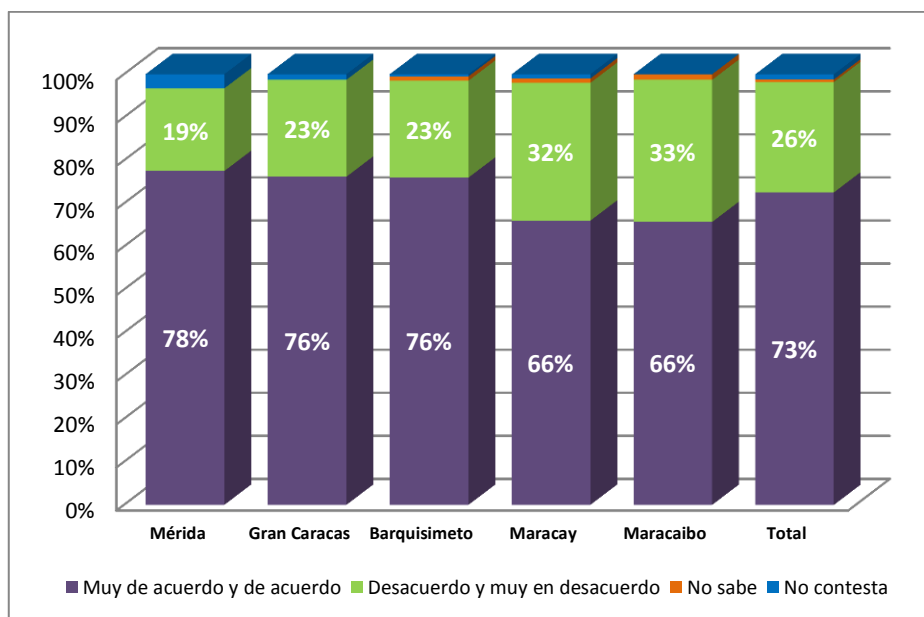


Gráfico 59: Se debe brindar educación sobre diversidad sexual desde la educación preescolar, según ciudad

El derecho a la educación exige la inclusión de materias que promuevan el respeto y la comprensión hacia las diversas orientaciones sexuales e identidades de género, formas de familias y derechos humanos en general. Se debe promover el respeto hacia las diversas orientaciones sexuales e identidades de género.

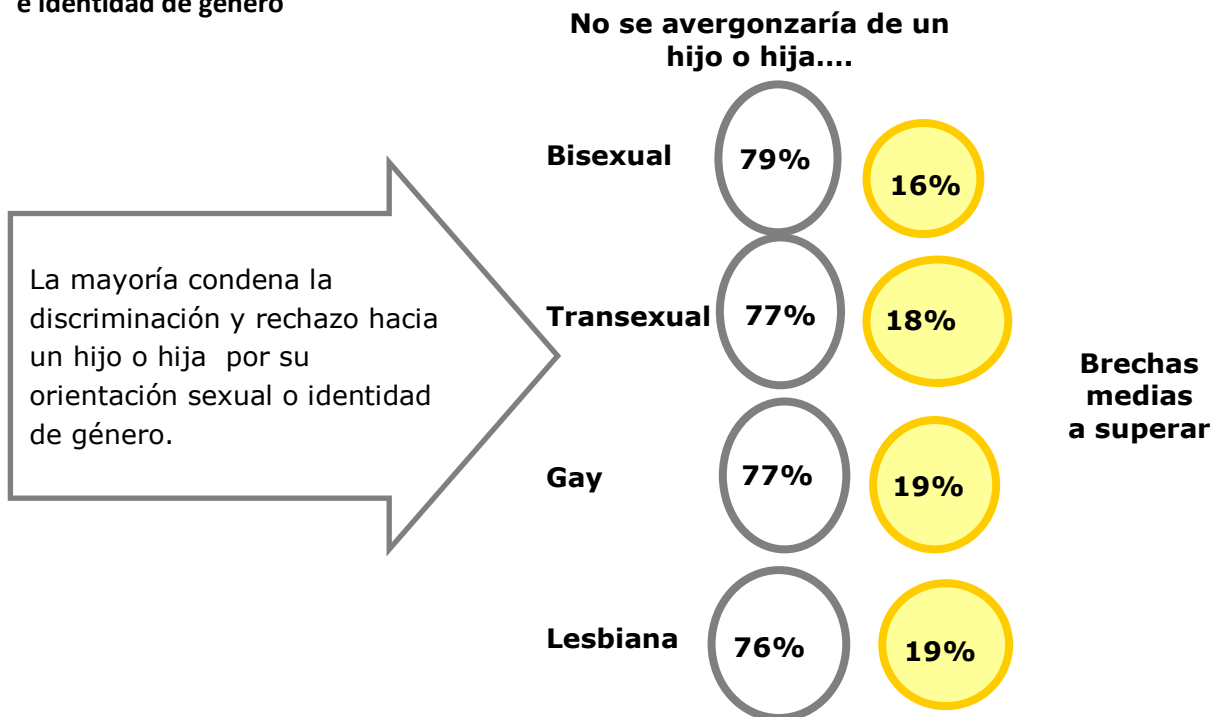
Para generar cambios culturales es fundamental el desarrollo de políticas y programas que fomenten la construcción de una sociedad más respetuosa hacia la diversidad.

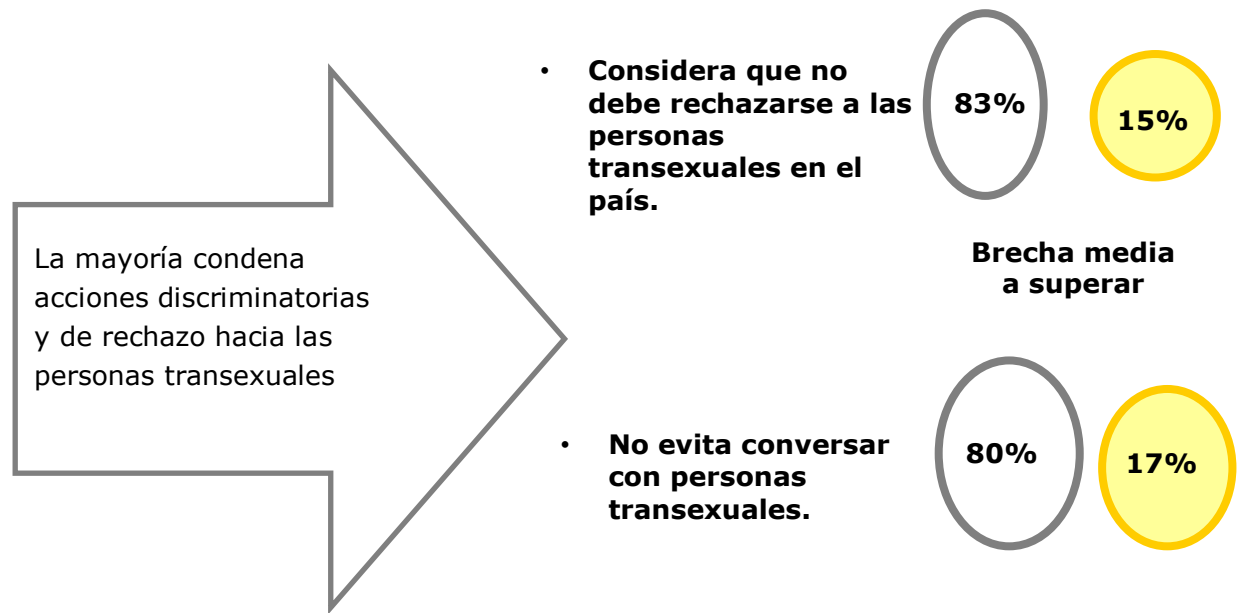
2.3 Resultados por brechas a superar

A continuación se muestran los resultados más resaltantes en función de las brechas a superar, tomando en cuenta una escala construida con valores y colores, que va desde de 1 a 5 por ciento para una brecha *Muy baja*, hasta 60 por ciento o más para indicar una brecha *Muy alta*. Primero se muestra en círculo blanco el porcentaje de respuesta a favor del derecho, y luego un círculo que muestra la brecha a superar. (Las opiniones “No responde/no sabe”, no están incluidos por lo que la sumatoria es menor de 100%).

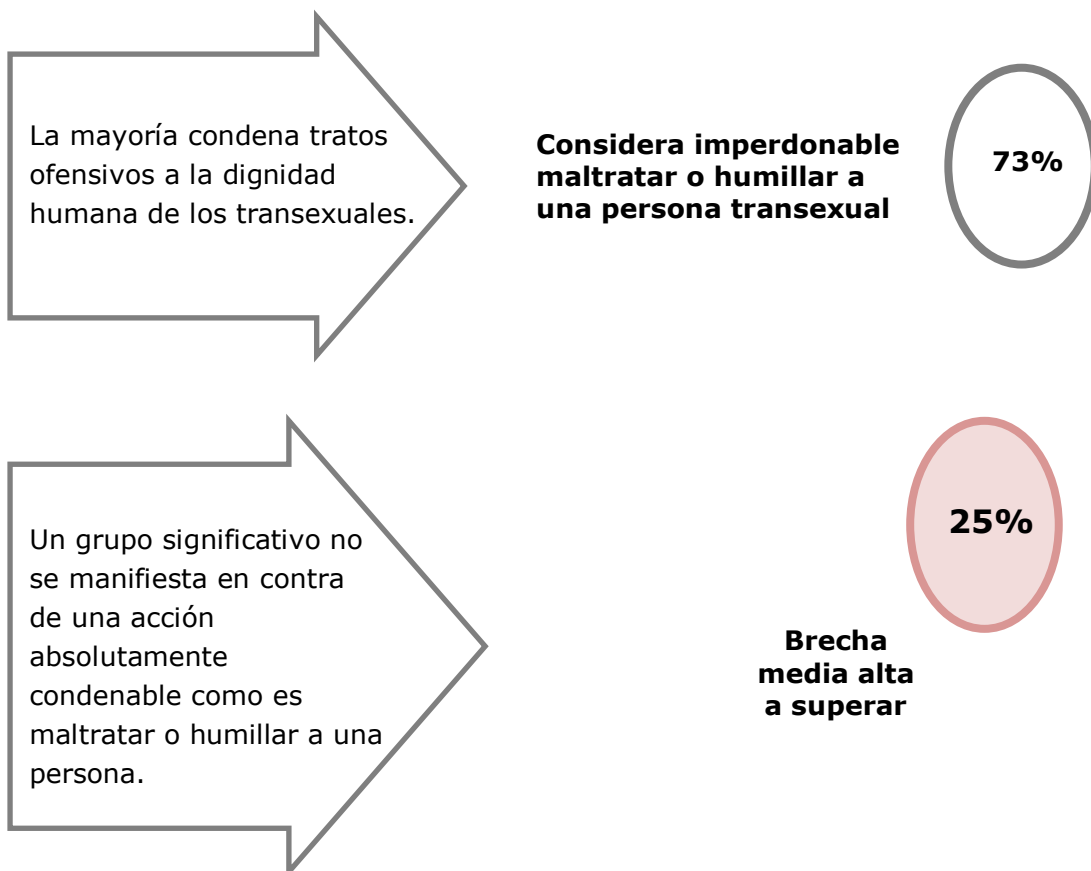
ESCALA (%)	
1 a 5	Muy baja
6 a 10	Baja
11 a 20	Media
21 a 39	Media Alta
40 a 59	Alta
60 y más	Muy alta

2.3.1 En cuanto al derecho a la igualdad y la no discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género

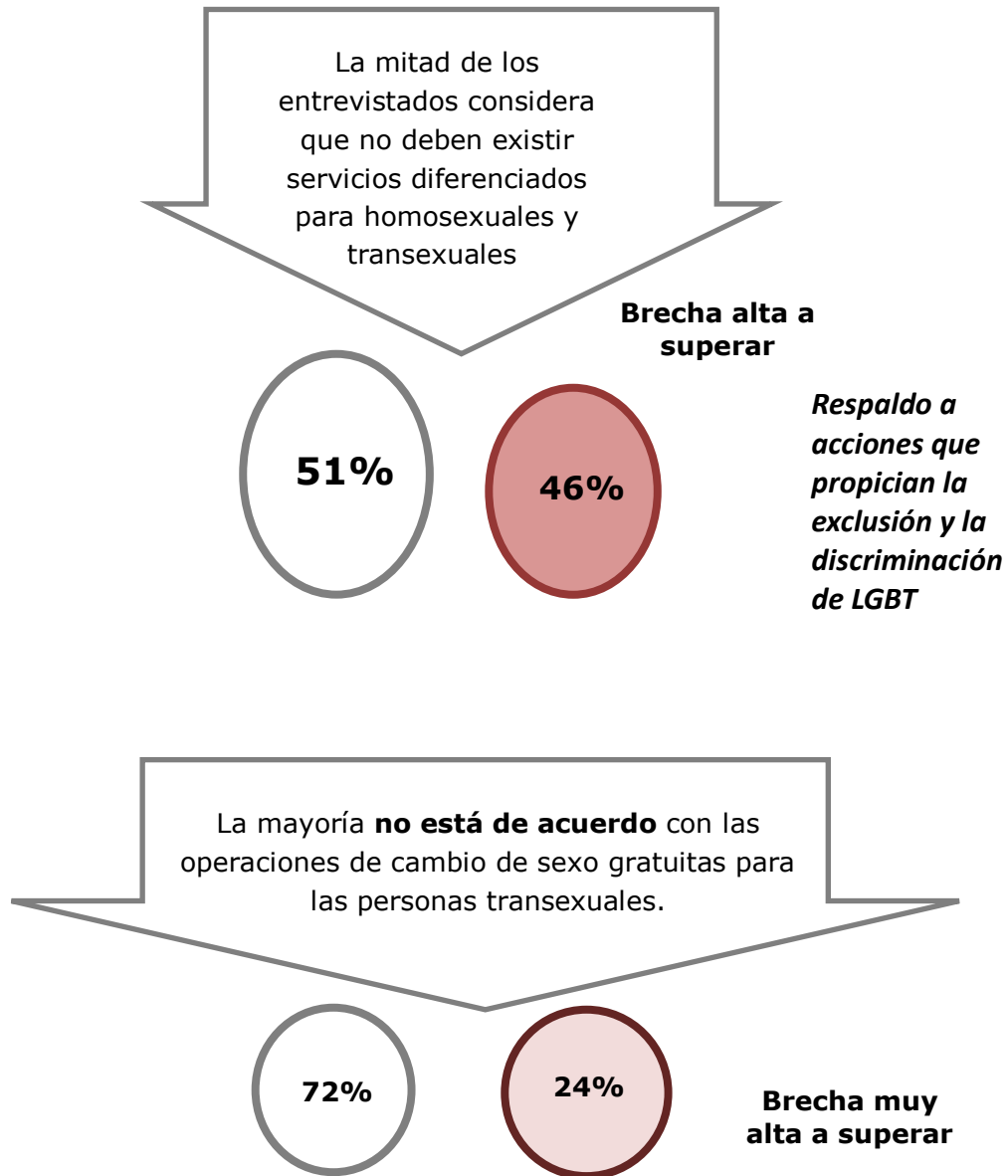




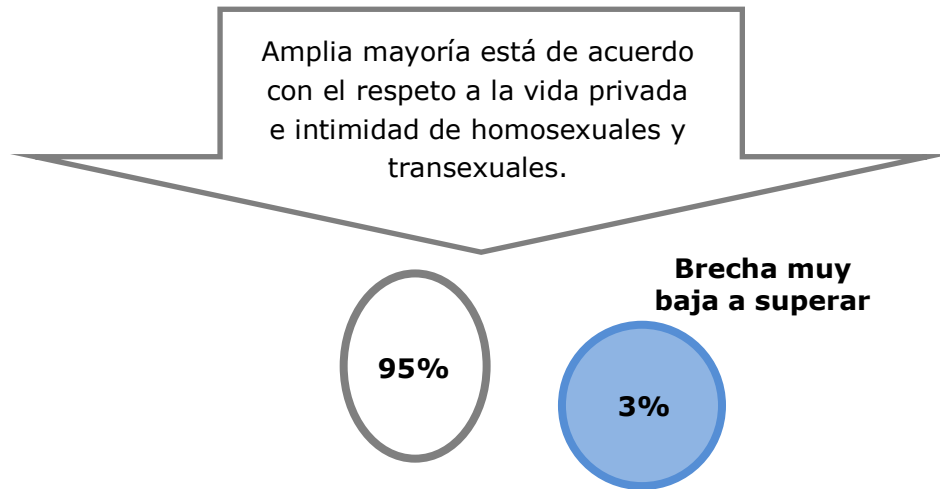
2.3.2 En cuanto al derecho a la libertad, seguridad e integridad personal



2.3.3 En cuanto al derecho a la salud

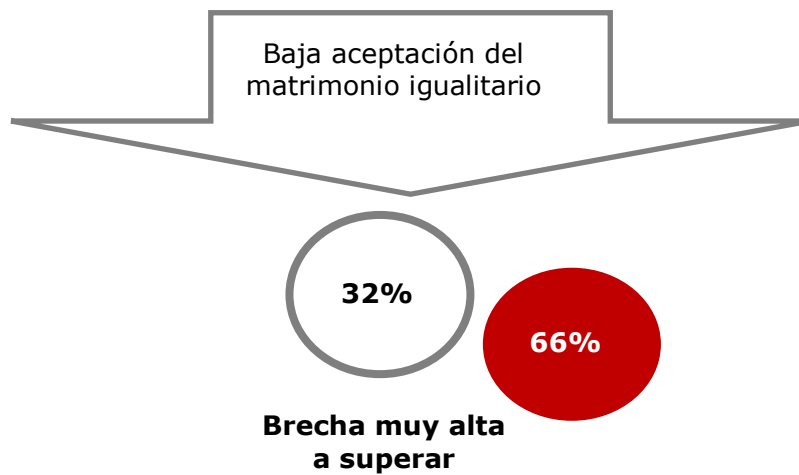


2.3.4 En cuanto al derecho a la intimidad

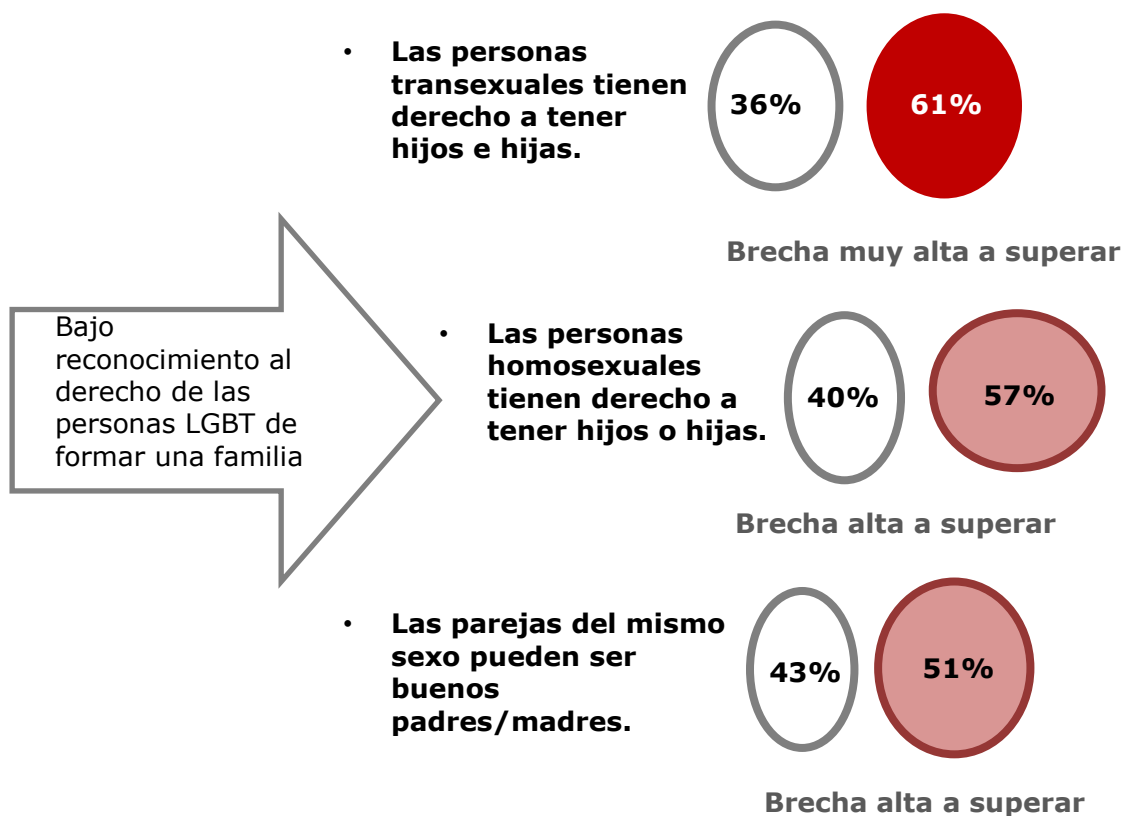


La vida privada de las personas homosexuales y transexuales debe ser respetada

2.3.5 En cuanto al derecho al matrimonio y a fundar una familia

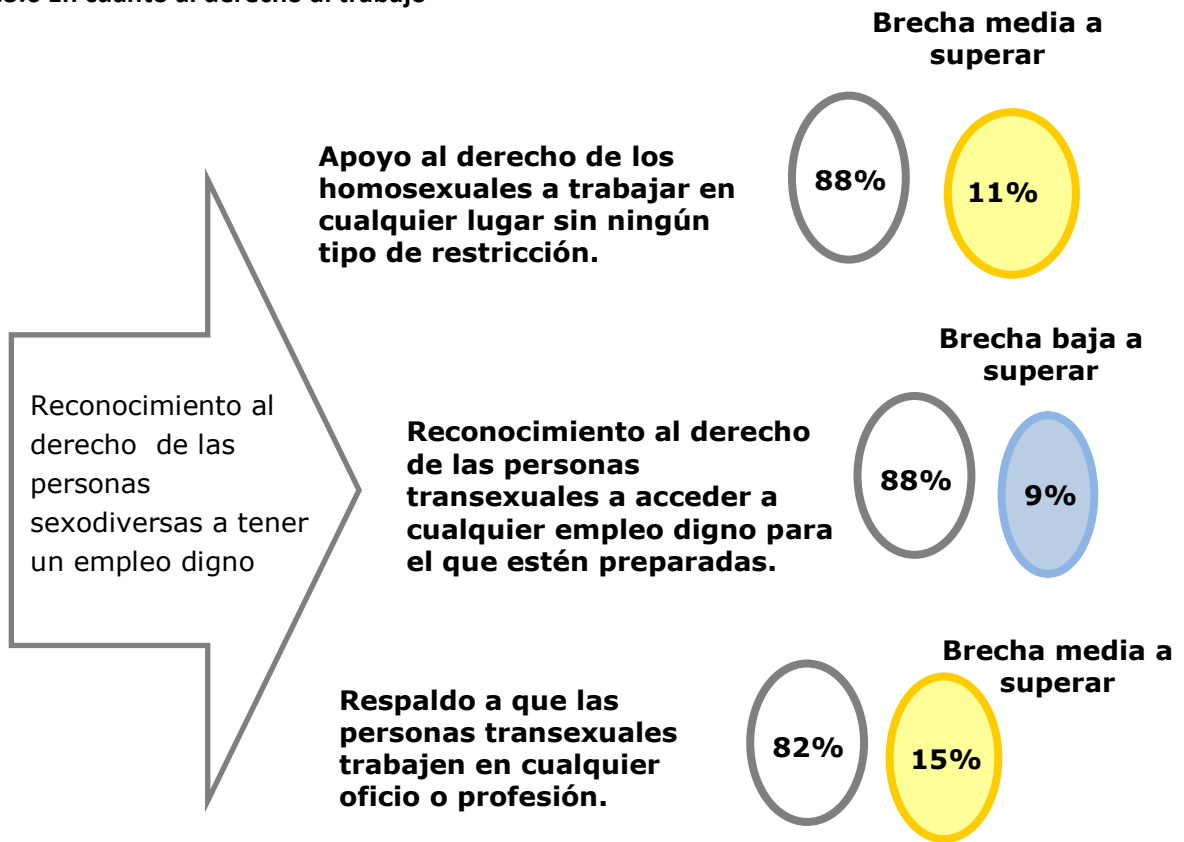


Se ubica entre las afirmaciones con mayor porcentaje de rechazo

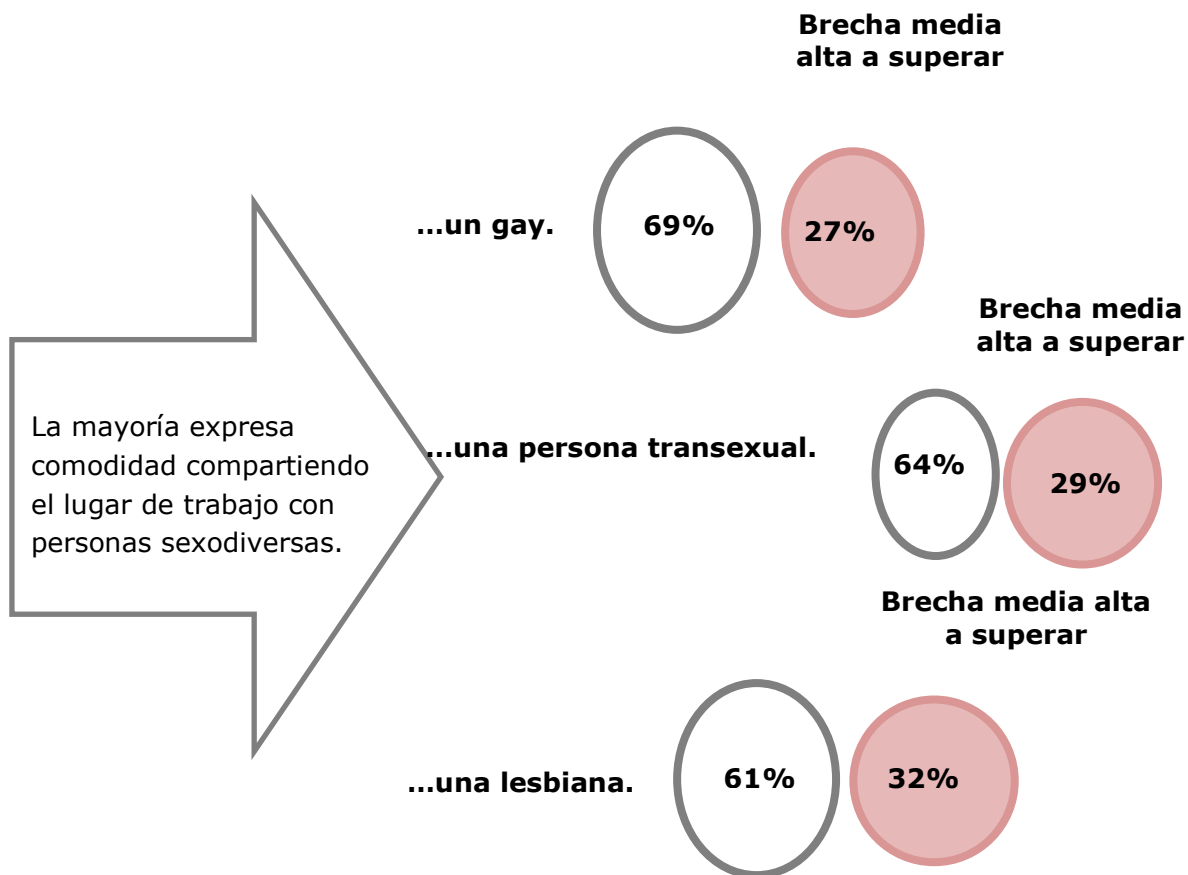


Se ubican entre las afirmaciones con mayor porcentaje de rechazo.

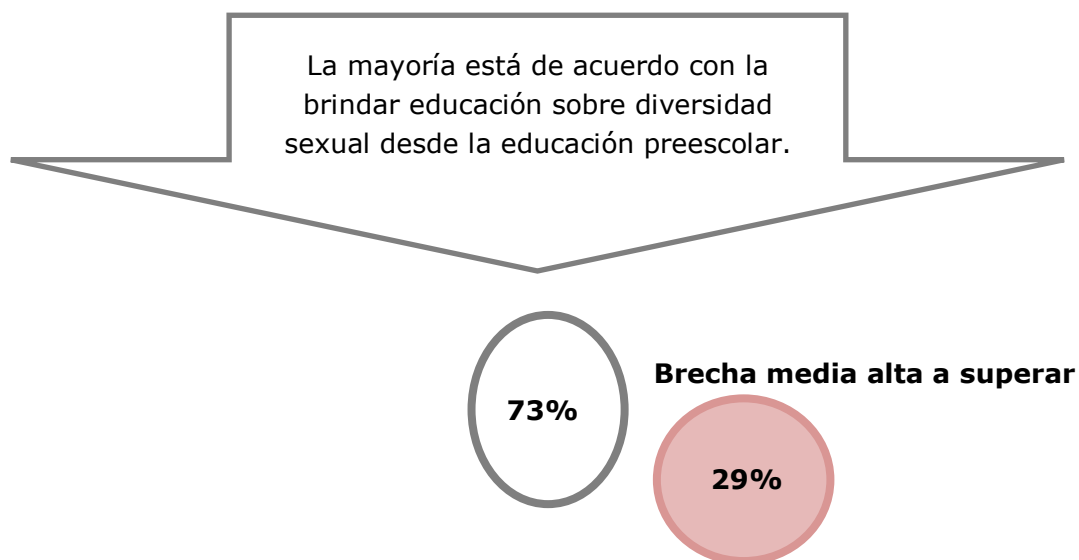
2.3.6 En cuanto al derecho al trabajo



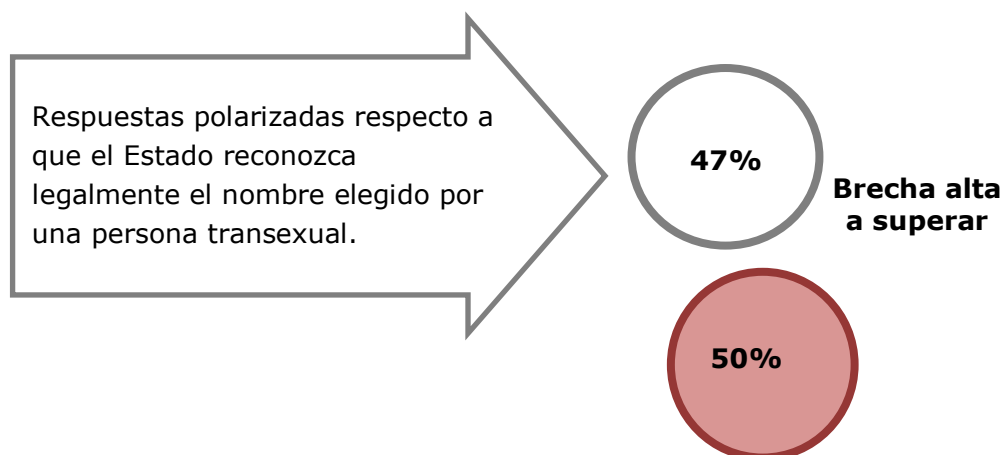
Se ubican entre las 22 afirmaciones con mayor porcentaje de aceptación.



2.3.7 En cuanto al derecho a la educación



2.3.8 Otros derechos: Derecho al reconocimiento de la identidad elegida



Los principios de Yogyakarta abordan **la obligación del Estado de reconocer legalmente la identidad elegida por una persona**. Esto quiere decir, proporcionarle a esa persona los medios para cambiar su documentación oficial si decide cambiar su identidad oficialmente registrada al momento de nacer

2.3.9 Resultados por Brechas a superar por ciudades

En relación con las brechas a superar según las ciudades, se obtuvieron las brechas más altas en las afirmaciones relacionadas con los derechos a matrimonio igualitario (68%), derecho de las personas trans (61%) y personas homosexuales (58%) a fundar una familia.

La brecha *Más Alta* por afirmación es de 73 por ciento en cuanto de las personas trans a operaciones para cambio de sexo, con el valor más alto en Maracaibo (81%), seguido de Barquisimeto (75%), Mérida (74%), Maracay (70%) y el valor más bajo en Gran Caracas con 63 por ciento.

La brecha *Baja* es de 10 por ciento, con igual valor en Mérida; el valor más alto se da en Barquisimeto (13%), seguido de Maracay (11%), Gran Caracas (8%) y finalmente Maracaibo con 6 por ciento.

La brecha *Muy Baja* se ubica en la afirmación relacionada con el respeto a la vida privada de las personas homosexuales y transexuales, y es de 3 por ciento del porcentaje total, con brecha de 5 por ciento en Barquisimeto y de cero por ciento en Maracaibo.

Tabla 23: Brechas a superar en Diversidad Sexual, por ciudades	BRECHAS A SUPERAR					
	Ciudad (%)					Porcentaje total
	Maracay	Gran Caracas	Mérida	Maracaibo	Barquisimeto	
Las personas transexuales deberían tener derecho a las operaciones de cambio de sexo de forma gratuita por el Estado	70	63	74	81	75	72
Se debe reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo	73	51	63	78	73	66
Las personas transexuales tienen derecho a tener hijos e hijas	60	50	62	73	62	61
Las personas homosexuales tienen derecho a tener hijos o hijas	54	42	60	69	64	57
Deben existir servicios de salud aparte para las personas homosexuales y transexuales	44	58	57	54	39	51
Las parejas del mismo sexo pueden ser buenos padres/madres	46	40	55	61	56	51
Las personas transexuales deben tener derecho al cambio de nombre	54	37	45	67	53	50
Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con una lesbiana.	40	26	26	35	37	32
Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con una persona transgénero.	32	26	34	26	32	29
Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con un hombre gay.	27	18	34	31	31	27
Se debe brindar educación sobre diversidad sexual desde la educación preescolar	32	23	19	33	23	26
Maltratar o humillar a una persona transexual es imperdonable	25	22	22	32	24	25
Si yo tuviera una hija lesbiana estaría avergonzado/a de ella	12	16	21	29	16	19
Si yo tuviera un hijo gay estaría avergonzado/a de él.	21	16	19	23	16	19
Si yo tuviera un hijo transexual estaría avergonzado/a de él o de ella	19	15	20	23	16	18
Evito conversar con personas transexuales	20	16	20	14	18	17
Si yo tuviera un hijo bisexual estaría avergonzado/a de él o de ella	14	15	21	16	15	16
Se debe permitir que las personas transexuales trabajen en cualquier oficio o profesión	25	10	14	12	17	15
Deben rechazarse a las personas transexuales en el país.	17	13	18	12	15	15
Los homosexuales tienen derecho a trabajar en cualquier lugar sin ningún tipo de restricción	8	9	14	9	15	11
Las personas transexuales tienen derecho a acceder a cualquier empleo digno para el que estén preparadas.	11	8	10	6	13	9
La vida privada de las personas homosexuales y transexuales debe ser respetada	4	3	4	0	5	3

2.4 Ámbitos Positivos/Favorables en Diversidad Sexual

Aquí se compara el resultado favorable de cada afirmación por ciudad con el resultado total favorable al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas de la diversidad sexual, con miras a obtener cuáles son los derechos con mayor reconocimiento en cada una de las ciudades consultadas. Para ello se utiliza una escala que ubica el resultado según esté inferior (color rojo), igual (color verde) o superior (color azul) a la tendencia de dicho porcentaje, y la ubicación como favorable o muy favorable según los porcentajes estén entre 90 y 95 por ciento, o entre 96 y 100 por ciento respectivamente.

La tabla 24 nos muestra los ámbitos muy positivos, con un porcentaje de 95 por ciento, que se ubica en la escala como *Favorable*, en la afirmación relacionada con el respeto a la vida privada de homosexuales y transexuales. Caracas obtiene un resultado igual, mientras que Maracaibo está por encima con 99 por ciento, y Maracay, Barquisimeto arrojan porcentajes inferiores con 94 por ciento, seguido de Mérida con 93 por ciento.

Se obtienen porcentajes totales de 82 y 88 por ciento en aspectos relacionados con el derecho al trabajo, que si bien son valores que no entran en la escala elaborada, indica porcentajes altos y favorables a este derecho: “Se debe permitir que las personas transexuales trabajen en cualquier oficio o profesión” (82%) con valor superior de 88 y 86 por ciento en Gran Caracas y Maracaibo respectivamente, y porcentaje por debajo de 81, 80 y 73 por ciento en las otras ciudades.

Hay un porcentaje de 88 por ciento para las afirmaciones “Los homosexuales tienen derecho a trabajar en cualquier lugar sin ningún tipo de restricción” y “Las personas transexuales tienen derecho a acceder a cualquier empleo digno para el que estén preparadas”, con valores superiores de 91 y 90 en Maracay, Gran Caracas y Maracaibo para la primera y Gran Caracas y Maracaibo para la segunda.

Tabla 24: <i>Ámbitos positivos/Favorables en Diversidad Sexual, por ciudad</i>	AMBITOS POSITIVOS/ FAVORABLES					
	Ciudad (%)					Porcentaje Total
	Maracay	Gran Caracas	Mérida	Maracaibo	Barquisimeto	
La vida privada de las personas homosexuales y transexuales debe ser respetada	94	95	93	99	94	95
Los homosexuales tienen derecho a trabajar en cualquier lugar sin ningún tipo de restricción	91	90	84	90	83	88
Las personas transexuales tienen derecho a acceder a cualquier empleo digno para el que estén preparadas.	87	90	86	91	84	88
Deben rechazarse a las personas transexuales en el país.	81	87	79	86	80	83
Se debe permitir que las personas transexuales trabajen en cualquier oficio o profesión	73	88	81	86	80	82
Evito conversar con personas transexuales	78	83	78	85	76	80
Si yo tuviera un hijo bisexual estaría avergonzado/a de él o de ella	83	82	76	75	76	78
Si yo tuviera un hijo transexual estaría avergonzado/a de él o de ella	79	82	75	72	75	77
Si yo tuviera un hijo gay estaría avergonzado/a de él.	76	82	77	69	79	77
Si yo tuviera una hija lesbiana estaría avergonzado/a de ella	84	82	75	61	77	76
Maltratar o humillar a una persona transexual es imperdonable	73	77	76	66	74	73
Se debe brindar educación sobre diversidad sexual desde la educación preescolar	66	76	78	66	76	72
Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con un hombre gay.	71	81	62	67	60	68
Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con una persona transgénero.	65	70	62	64	54	63
Me siento cómodo/a compartiendo mi lugar de trabajo con una lesbiana.	58	72	69	55	50	61
Deben existir servicios de salud aparte para las personas homosexuales y transexuales	54	41	38	45	58	47
Las personas transexuales deben tener derecho al cambio de nombre	44	62	51	31	38	45
Las parejas del mismo sexo pueden ser buenos padres/madres	47	56	42	31	33	42
Las personas homosexuales tienen derecho a tener hijos o hijas	42	57	36	30	29	39
Las personas transexuales tienen derecho a tener hijos e hijas	37	47	33	24	31	34
Se debe reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo	26	47	33	21	23	30
Las personas transexuales deberían tener derecho a las operaciones de cambio de sexo de forma gratuita por el Estado	26	34	22	18	18	24

Conclusiones

Es poco lo que se ha avanzado en Venezuela en materia de reconocimiento de derechos humanos de las personas de la diversidad sexual, más allá de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela sobre la igualdad de todas las personas ante la ley. Existen barreras que dificultan el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales), ya que la sociedad ha impuesto una dominación y restricción de la autonomía y la sexualidad individual y existe una concepción inmutable de la sexualidad, que busca uniformar a las personas y sus cuerpos en una verdad única, heterosexual y heteronormativa.

La protección integral contra la discriminación y el derecho al matrimonio igualitario han sido los dos temas prioritarios dentro de la agenda venezolana en la lucha por los derechos de la población de la diversidad sexual.

En los resultados de esta investigación se evidencia cuál es la opinión de personas de cinco ciudades de venezolanas sobre los derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas de la diversidad sexual.

En cuanto al derecho a la igualdad y la no discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, la población consultada condena la discriminación y rechazo a un hijo o una hija por su orientación sexual o identidad de género, pues tener un hijo LGBTI no es motivo de vergüenza (para un 76 y un 79% de las personas consultadas). Si bien la mayoría condena la discriminación a esta población y este resultado tiene un alto porcentaje aún persiste un porcentaje significativo de personas que discriminarían un hijo o hija con orientación o identidad sexual diversa. El rechazo familiar debe ser combatido totalmente y se debe trabajar en el desarrollo de actitudes y comportamientos que respeten la diversidad. Es fundamental promover una cultura de derechos humanos en la sociedad por lo que la tolerancia hacia actos de discriminación contra las personas transexuales debe ser motivo de una profunda reflexión social. Nada justifica una conducta discriminatoria.

La mayoría considera imperdonable maltratar o humillara personas transexuales (73,2%), sin embargo, un 17,2% rechaza relacionarse con transexuales, Las mujeres manifiestan hablar con transexuales en mayor medida que los hombres, 83 por ciento de ellas están en contra del rechazo a los transexuales. Las mujeres muestran una mayor apertura a los derechos de las personas trans en comparación con los hombres.

El 24,9% de las personas encuestadas no condena que puedan ocurrir tratos ofensivos a la dignidad humana de transexuales. Se observa una escasa diferencia en el acuerdo entre hombres y mujeres sobre lo imperdonable de esta acción de humillación o maltrato (72% y 74%). La sociedad debe tener una condena clara hacia todo tipo de tratos ofensivos a la dignidad humana por lo que la erradicación de conductas transfóbicas es un reto social.

En materia de salud, la mitad de las personas entrevistadas considera que no deben existir servicios diferenciados para homosexuales y transexuales (51%), mientras que la otra mitad si estaría de acuerdo con una medida de esta naturaleza, lo que indica que la mitad de la población consultada si excluye y estigmatiza a las personas por su orientación sexual o identidad de género en su acceso a los servicios de salud. Este alto porcentaje de personas pareciera desconocer que el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, implica la obligación de los Estados de asegurar que no exista un trato discriminatorio hacia ninguna persona por su orientación sexual o identidad de género en los centros de salud.

La mayoría de personas consultadas no está de acuerdo con las operaciones de cambio de sexo gratuitas para las personas transexuales (72%), sólo el 24,4% está de acuerdo con este derecho. Es importante resaltar que en el principio 17 de Yogyakarta, relativo al derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, se exige a los Estados proporcionar atención médica competente y no discriminatoria en los procedimientos de reasignación de género. Un trato igualitario a los pacientes LGBTI y sus parejas por parte del personal de los servicios de salud

En cuanto al derecho al matrimonio y a fundar una familia, no se reconoce el matrimonio entre personas del mismo sexo (sólo el 32% lo acepta), siendo una de las afirmaciones con alto porcentaje de rechazo (66%). Los Estados deben desarrollar medidas para acoger el reconocimiento legal de las uniones del mismo sexo y proteger las diversas formas de familias, de acuerdo a lo establecido en los Principios de Yogyakarta. El derecho a un trato igualitario y a ser protegido contra la discriminación implica el disfrute de todo derecho, privilegio, obligación y beneficio que gozan las parejas heterosexuales. Las personas transexuales tienen derecho a tener hijos e hijas pues nada indica que las parejas del mismo sexo no puedan ser buenos padres/madres.

Otros resultados se relacionan con el derecho al trabajo, donde hay apoyo al derecho de los homosexuales a trabajar en cualquier lugar sin ningún tipo de restricción (88%), la mayoría se siente cómoda compartiendo el lugar de trabajo con personas sexodiversas (entre 61 y 69%) y hay reconocimiento al derecho de esta población a tener un empleo digno.

En cuanto al derecho a la educación, la mayoría está de acuerdo con brindar educación sobre diversidad sexual desde la educación preescolar (73%). Es favorable que el sistema educativo incluya materias que promuevan el respeto y la comprensión hacia las diversas orientaciones sexuales e identidades de género, formas de familia y derechos humanos de todas las personas.

El derecho a la vida privada de homosexuales y transexuales es el que obtiene un mayor reconocimiento en esta investigación seguida del derecho al trabajo; mientras que, los principales retos asociados a los derechos de las personas de la diversidad sexual se relacionan con el derecho al matrimonio igualitario, fundar familia y cambio de sexo.

Siguiendo los resultados de este estudio se considera necesario elaborar y promulgar una Ley Antidiscriminación que contemple la prohibición expresa de la discriminación por orientación sexual e identidad de género en todos los ámbitos de la vida social y elimine de la legislación vigente todas las leyes u otros actos que niegan o limitan a las personas LGBTI, directa o indirectamente el goce de derechos. Así como, realizar una enmienda de la Ley Orgánica de Registro Civil en los artículos 118 y 120 con el fin de permitir el registro de las parejas de hecho conformadas por dos personas de un mismo sexo, y de los artículos 146 y 148 para reconocer el derecho del reconocimiento de nombre y sexo de las personas transgéneros y transexuales, sin necesidad de reasignación genital. Finalmente, se recomienda elaborar y aprobar una resolución por parte del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA) que establezca los mecanismos de atención a las víctimas de discriminación por orientación sexual e identidad de género menores de 18 años.

Bibliografía

- ACCSI (2008) “Informe 2008 sobre Homofobia, Violencia e Impunidad contra la comunidad Lesbiana, Gay, Transexual y Bisexual en la República Bolivariana de Venezuela” en http://www.regionalcentrelac-undp.org/CD_herramientas_conceptuales/Docs/Documentos%20importantes/Informe%20sobre%20GLTT%20Venezuela.pdf (Consulta 2014: 22 mayo)
- ACCSI (2013) Crímenes de odio por Orientación sexual, Identidad de género y Expresión de género en la noticia de los Medios de Comunicación y Organizaciones de la Sociedad Civil. Revisión Hemerográfica Enero 2009 a Agosto 2013.
- ILGA. Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales (2012) “Homofobia de Estado”. 6to informe en www.ilga.com (Consulta 2014: 22 mayo)
- Principio de Yogyakarta (2007) en www.yogyakartaprinciples.org (Consulta 2014: 25 mayo)